

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 23 de Junio de 1989

Núm. 143 4

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 28 de abril de 1989, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Valdelugeros, Valdepiélago y La Vecilla (León), de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad de Municipios «Del Curueño», integrada por dichos Municipios.

ILMOS. SRES.:

Acogiéndose al derecho de asociación reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de Valdelugeros, Valdepiélago y La Vecilla (León), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excmo. Diputación Provincial de León, cada Ayuntamiento reunido en sesión plenaria acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios «Del Curueño», integrada por los Municipios de Valdelugeros, Valdepiélago y La Vecilla (León), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento.

Valladolid, 28 de abril de 1989.

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,
Fdo.: JUAN CARLOS APARICIO PÉREZ

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia Administración Territorial.—Valladolid.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA «MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CURUEÑO»

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º—*Constitución, denominación y plazo de vigencia.*—1. De conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios, integrada por los de La Vecilla, Valdelugeros y Valdepiélago.

2. La referida Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios del Curueño».

3. La Mancomunidad tendrá una duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.º—*Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.*—1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede alternativamente en todos los Municipios por un período de dos años.

3. La rotación de sedes se establece por orden alfabético, determinando la Asamblea de Concejales por qué Municipio se comenzará.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.º—Son fines de la Mancomunidad:

- a) Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- b) Servicio quitanieves y de extinción de incendios.
- c) Desarrollo cultural, deportivo y turístico de la zona.
- d) Realización de obras de infraestructura, por el orden de prioridad que establezcan las diferentes Administraciones Públicas para conceder subvenciones a Mancomunidades de Municipios, sin que ello suponga la asunción de la totalidad de las competencias asignadas a los municipios respectivos.

CAPITULO III

Régimen Orgánico y Funcional

Art. 4.º—*Estructura orgánica básica.*—El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- Presidente.
- Dos Vicepresidentes.
- Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5.º—*Elección del Presidente y Vicepresidente.*—1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad, de entre los Vocales del Municipio Sede.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y, en caso de empate, el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores dos Vicepresidentes, un Vicepresidente primero entre los vocales del Municipio a quien corresponda ser sede posterior e inmediatamente y un Vicepresidente segundo entre los Vocales del Municipio a quien corresponda ser la sede sucesiva, según el orden de rotación establecido en el artículo 2.º, apartado 3, que sustituirán al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y, en general, en cualquier otra causa justificada.

Art. 6.º—*Funciones del Presidente y del Consejo de la Mancomunidad.*—Corresponderán al Presidente y Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como competencia del Alcalde y Pleno de la Corporación, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 7.º—*Composición del Consejo de la Mancomunidad.*—1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada Municipio integrante de la Mancomunidad contará con tres vocales que serán elegidos en los respectivos plenos por mayoría absoluta legal, de entre los Concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El mandato de los Vocales del Consejo de la Mancomunidad, coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

4. El cese como Concejales llevará aparejado el de Vocal del Consejo.

En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo Vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo anterior.

Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar los Vocales representantes del Municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como este sea constituido.

Art. 8.º—*Sesiones del Consejo de la Mancomunidad.*—El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

Art. 9.º—*Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad.*—1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal del número de miembros para la validez de los acuerdos que se puedan adoptar sobre las materias siguientes:

- Aprobación de Presupuestos.
- Imposición y ordenación de exacciones.
- Aprobación de operaciones de crédito.

— Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación de Régimen Local.

Art. 10.—*Comisiones informativas.*—Para la preparación y estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad, podrá acordarse la constitución de Comisiones Informativas, que actuarán en los cometidos que se concreten y con la posibilidad de solicitar los asesoramientos que se estimen necesarios.

Art. 11.—*Régimen General de Funcionamiento.*—En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los Organos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable, con carácter supletorio, lo dispuesto por la Legislación Local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 12.—*Secretaría, Intervención y Tesorería.*—1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por funcionario o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que ejerzan las mismas en alguno de los Municipios mancomunados, a elección del Consejo de la Mancomunidad, y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, a los que les serán asignadas las retribuciones que se establezcan.

2. Las funciones de Tesorero serán ejercidas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad, elegido por éste, preferentemente del Municipio que ostente la Presidencia.

CAPITULO IV

Recursos y Administración Económica

Art. 13.—*Recursos de la Mancomunidad.*—Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, Comunidad Autónoma o de cualquier Entidad pública o privada.
- b) Los productos y rentas de su patrimonio.
- c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Las aportaciones anuales de los Presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.
- g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.
- h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 14.—*Aportaciones de los Municipios.*—Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta, como criterio general, la población de cada Municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Art. 15.—*Recursos crediticios.*—La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la Legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 16.—*Presupuesto.*—El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de Estatutos

Art. 17.—La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y separaciones

Art. 18.—*Incorporación de nuevos miembros.*—1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.
- b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal.
- c) Practicar información pública, por plazo de un mes.
- d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios Mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de estos.

Art. 19.—*Separación de miembros.*—Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo

acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal del Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de 4 años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente en el pago de sus aportaciones.

Art. 20.—*Liquidación económica de las separaciones.*—

1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante producida la separación, esta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 21.—1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los Municipios Mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.—El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

Tercera.—Se establece en el Municipio de Valdepiélago la primera sede de la Mancomunidad siguiéndose, posteriormente, el orden que señala el apartado 3 del artículo 2.º.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sus Reglamentos y las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

4626

— * —

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 9 de mayo de 1989, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Valdefresno, Villasabariego y Villaturiel (León), de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad «Lancia y Sobarriba», integrada por dichos Municipios.

ILMOS SRES.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, los Municipios de Valdefresno, Villasabariego y Villaturiel (León), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de León, cada Ayuntamiento reunido en sesión plenaria, acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad «Lancia y Sobarrriba», integrada por los Municipios de Valdefresno, Villasabariego y Villaturiel (León), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento.

Valladolid, 9 de mayo de 1989.

*El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial.*
Fdo.: JUAN CARLOS APARICIO PEREZ

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Valladolid.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «LANCIA Y SOBARRIBA»

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º— *Constitución, denominación y plazo de vigencia.* 1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios integrada por los de Villaturiel, Valdefresno y Villasabariego.

2. La referida Mancomunidad se denominará «Lancia y Sobarrriba».

3. La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

Art. 2º— *Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.* 1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en el barrio de Puente Villarente, de la localidad de Villarente, del Municipio de Villasabariego.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3º— Los fines de la Mancomunidad son:

- a) En todo el Municipio
 - Recogida de basura.
 - Asistencia social.
 - Coordinación para la extinción de incendios y protección civil.
- b) En el barrio de Puente Villarente
 - Los servicios indicados en el artículo 26.1.a de la Ley 7/85 de 2 de abril, pudiéndose ampliar estos servicios a las Localidades de los Ayuntamientos de la Mancomunidad, en los términos que esta acuerde.

La Mancomunidad no podrá asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos Municipios.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional

Art. 4º— *Estructura orgánica básica.* El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- Presidente.
- Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5º— *Elección del Presidente y Vicepresidente.* 1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y en general por cualquier otra causa justificada.

Art. 6º— *Funciones del Presidente y Consejo de la Mancomunidad.* Corresponderán al Presidente y Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como de competencia del Alcalde y Pleno Corporativo, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 7º— *Composición del Consejo de la Mancomunidad.* 1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada Municipio integrante de la Mancomunidad contará con tres vocales que serán elegidos en los respectivos plenos por mayoría absoluta legal, de entre los Concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudiera elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El cese como concejal llevará aparejado el de vocal del Consejo. En todo caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. El mandato de los vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar los vocales representantes del Municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo actuarán en funciones el anterior y su Presidente, en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad, tan pronto como este sea constituido.

Art. 8º— *Sesiones del Consejo de la Mancomunidad.* El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrarse sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

Art. 9.º— *Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad.* 1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las materias siguientes:

- Aprobación de Presupuestos.
- Imposición y ordenación de exacciones.
- Aprobación de operaciones de crédito.
- Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación de Régimen Local.

Art. 10.— *Régimen general de funcionamiento.* En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 11.— *Secretaría, Intervención y Tesorería.* 1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por funcionario o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que ejerzan las mismas en alguno de los Municipios Mancomunados a elección del Consejo de la Mancomunidad y previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública. Y en su defecto por otros funcionarios de los Ayuntamientos integrados.

2. Las funciones de Tesorero serán ejercidas según se indica en la Legislación de Régimen Local.

CAPITULO IV

Recursos y administración económica

Art. 12.— *Recursos de la Mancomunidad.* Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.
- b) Los productos y rentas de su patrimonio.
- c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Las aportaciones anuales de los Presupuestos Generales de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.
- g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.
- h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 13.— *Aportaciones de los Municipios.* Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada Municipio y la efectiva utilización de los servicios que se trate de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Art. 14.— *Recursos crediticios.* La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la Legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 15.— *Presupuesto.* El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de Estatutos

Art. 16.— La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y separaciones

Art. 17.— *Incorporación de nuevos miembros.* 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.
- b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.
- c) Practicar información pública, por plazo de un mes.
- d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios Mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de estos.

Art. 18.— *Separación de miembros.* Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.
- b) Que haya transcurrido un período mínimo de 4 años de pertenencia a la Mancomunidad.
- c) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

Art. 19.— *Liquidación económica de las separaciones.* 1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, esta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que se les abonará la parte alicuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 20.— 1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los Municipios Mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones, elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.— El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

4842

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL
Demarcación de León - 1.ª CAPITAL
C/ Las Fuentes, n.º 4 - dpdo.
24005 LEON

HAGO SABER: Que en los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán ha sido dictada por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, la siguiente:

«PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º-3, c) del Real Decreto 1.174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en esta relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra dicha providencia y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

a) *Dealzada* ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de quince días a partir del

siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

b) No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Resultando que los deudores que después se relacionan, no residen en los domicilios fiscales que figuren en los documentos de cobro en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 108.1 del citado Reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Si la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 15 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIAS: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados o sus representantes, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Los contribuyentes a que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑOS	IMPORTE
Alvarez Escamilla, Ana Mª	LEON	L.F. Profes.	1986, 87, 88	130.842
Alvarez Gutierrez, Ausencia	"	L.F. Indust.	1988	24.910
Alvarez Robles, Abdon	"	id.	1987	6.060
Alvarez Rodriguez, Armando	"	L.F. Profes.	1987, 88	113.515
Barrios Blanco, Carlos	"	id.	1988	6.241
Blanco Canedo, Angel	"	L.F. Indust.	1986, 87, 88	9.748
Calefacciones Saneamientos Norte	"	id.	1985, 86, 87, 88	923.440
Construcciones Castaño y Lago s.l.	"	id.	1988	34.858
Guesta Alvarez, Juan Ramon	"	Urbana	1988	83.198
Churio Zandio José	"	id.	1986	9.797
Diez Alvarez, Mª Mercedes	"	id.	1987, 88	7.330
Diez Calvo, José	"	id.	1987	131.101
Diez Calvo, Mamuel	"	id.	1987	6.868
Diez Calvo, Ovidio	"	id.	1987	3.590
Diez Crespo, Maria	"	id.	1987, 88	5.672
Diez Crespo, Rafael	"	id.	1987, 88	4.080
Diez Crespo, Tomasa	"	id.	1987, 88	8.468
Diez Fernandez, Miguel	"	id.	1987	3.156
Diez Fidalgo, Laurentina	"	id.	1987, 88	17.992
Diez Garcia, Eleuterio	"	id.	1987, 88	14.850
Diez Garcia, José	"	id.	1988	8.346
Diez Gonzalez, José Enrique	"	L.F. Indust.	1988	5.039
Diez Gonzalez, Mª Pilar	"	id.	1986	11.549
Diez Gonzalez, Santiago	"	Urbana	1987, 88	2.220
Diez Gtrrez., Josefa M.	"	id.	1987	2.807
Diez Ramos, Mamuel	"	id.	1987	8.774
Diez Rodriguez, Enrique	"	id.	1987	8.420

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑOS	IMPORTE
Diez Roger, Francisco J.	LEON	Urbana	1988	12.821.
Dozer Palas, s.a.	"	L.F. Indust.	1988	72.523
Dyecur s. l.	"	id.	1988	24.910
Echave Seidados, M ^a Luisa	"	Urbana	1987	15.106
Emperador Guerra, Emilio	"	id.	1988	120.241
Emperador Guerra, Enrique	"	id.	1988	1.032
Espinosa Garcia, Manuel	"	id.	1987	86.057
Estevez Echegaray, Carlos	"	id.	1987	159.895
Fernandez Alonso, Concepción Hn.	"	id.	1987	2.773
Fernandez Alvarez CB Hn.	"	id.	1988	16.607
Fernandez Alvarez, Agapito	"	id.	1987	14.612
Fernandez Alvarez, Carmen	"	id.	1987, 88	42.230
Fernandez Alvarez, Gregorio	"	id.	1987, 88	70.732
Fernandez Alvarez, Jose Antonio	"	L.F. Profes.	1987, 88	34.176
Fernandez Alvarez, Justo	"	Urbana	1985, 86	254
Fernandez Alvarez, Manuel	"	id.	1987, 88	185.851
Fernandez Alvarez, Santiago	"	L.F. Indust.	1988	12.493
Fernandez Aller, Margarita	"	Urbana	1987, 88	6.072
Fernandez Amez, José	"	id.	1985, 86	6.437
Fernandez Arias, Basilisa	"	id.	1988	4.268
Fernandez Aurrecochea, Gregoria	"	id.	1988	9.175
Fernandez Barrietas, Luis	"	id.	1987, 88	8.260
Fernandez Blanco, Higinio	"	L.F. Indust	1988	6.284
Fernandez Calvo, Gabriel	"	Urbana	1987	6.083
Fernandez Calvo, Maria	"	id.	1987, 88	4.775
Fernandez Calvo, Natividad	"	id.	1988	1.330
Fernandez Celada, Irene	"	id.	1987	27.392
Fernandez Celis, Agapito	"	id.	1987, 88	657.292
Fernandez Celis, M. Luisa	"	id.	1987	93.440
Fernandez Diez, Cecilio	"	id.	1987, 88	76.187
Fernandez Diez, Francisco	"	id.	1987, 88	56.965
Fernandez Diez, Juliana	"	id.	1988	18.558
Fernandez Fernandez, Agapito	"	id.	1987	7.236
Fernandez Fernandez, Angeles y 3	"	id.	1987, 88	30.491
C. Fernandez Fernandez s.l.	"	id.	1986	86.785
Fernandez Fernandez, Celesta	"	id.	1987	2.180
Fernandez Fernandez, Delfina	"	id.	1987, 88	6.647
Fernandez Fernandez, Eldina	"	id.	1987, 88	13.698
Fernandez Fernandez, Evaristo	"	id.	1987, 88	31.891
Fernandez Fernandez, Francisco	"	id.	1988	1.166
Fernandez Fernandez, Jesus	"	id.	1986	3.581
Fernandez Fernandez, José	"	id.	1988	7.073
Fernandez Fernandez, Maria	"	id.	1987, 88	79.676
Fernandez Fernandez, Matias	"	id.	1988	12.749
Fernandez Fidalgo, Josefa	"	id.	1987, 88	25.757
Fernandez Fidalgo, Luzdivina	"	id.	1987	30.484
Fernandez Fierro, Angela Juana	"	id.	1988	26.146
Fernandez de la Fuente, J. Elias	"	id.	1987	32.400
Fernandez Garcia, Eduardo	"	id.	1987	3.067
Fernandez Garcia, Florentino	"	id.	1987	148.994
Fernandez Garcia, Teres a	"	L.F. Indust	1988	17.325
Fernandez Gomez, Jose M.	"	Urbana	1987	1.664
Fernandez Gonzalez, Gabino	"	id.	1987	24.820
Fernandez Gonzalez, Victor	"	id.	1987	24.584
Fernandez Guerrer o, Consolación	"	id.	1986, 87, 88	36.719
Fernandez Liebana, Jesús	"	id.	1987, 88	311.138
Fernandez Lopez, Alejandra	"	id.	1987, 88	22.825
Fernandez Mareos, Teresa	"	id.	1988	5.329
Fernandez Martinez, Laurentino	"	id.	1987, 88	20.388
Fernandez Melon, M. Luisa	"	id.	1987	6.163
Fernandez Moran, José	"	id.	1987, 88	5.048

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑOS	IMPORTE
Fernandez Oliver C.B.	LEON	L.F. Indust	1988	33.192
Fernandez Ordoñez, Amabilio	"	L.F. Prof.	1988	10.351
Fernandez Pertejo, Manuel	"	Urbana	1987	43.904
Fernandez Pertejo, Mercedes	"	id.	1987	2.222
Fernandez Prieto, Amador	"	id.	1987, 88	10.288
Fernandez Puerto, Miguel Angel	"	L.F. Indust	1986, 87, 88	7.243
Fernandez Rueda, Nemesio	"	id.	1987, 88	5.059
Fernandez Sahagun, Blas	"	Urbana	1988	12.634
Fernandez Suarez, Mamel	"	id.	1987, 88	6.377
Fernandez Vacas, Francisco	"	id.	1987	26.665
Fernandez Vega, Horacio	"	id.	1987	41.167
Fernandez Villamueva, Antonio	"	id.	1987, 88	23.771
Fernandez Villamueva, Gerardo	"	id.	1987	16.396
Fernandez Villamueva, José	"	Urbana	1988	8.854
Fernandez Villamueva, Pilar	"	id.	1988	3.038
Ferrerias Gonzalez, Santia go	"	L.F. Indus.	1986	34.286
Ferrero Alvarez, Luis	"	Urbana	1988	5.808
Fidalgo Fernandez, Gregorio	"	id.	1988	12.821
Fidalgo Fidalgo, Pablo	"	id.	1987	37.535
Fidalgo Guerrero, Genara	"	Urbana	1985, 86	430
Fidalgo Martin, Donatita	"	id.	1987, 88	40.951
Fidalgo Valcarce, José V.	"	id.	1987	97.198
Fierro Marin, Pedro	"	id.	1988	10.093
Filvare Alonso, Ignacio	"	id.	1987, 88	27.475
Florez Gonzalez, Genaro	"	id.	1987, 88	18.566
Florez Gutierrez, Luis	"	id.	1986, 87, 88	10.777
Folgueral Fernandez, Juan Jose	"	L.F. Indus.	1988	15.752
Fragoso Salagre, Anibal	"	Urbana	1987	2.360
Fuertes Fuertes, Valeriano	"	id.	1988	10.618
Fuertes Merayo, Pedro	"	L.F. Indus.	1987	20.010
Gabarre Toya, Fernando Luis	"	Urbana	1987, 88	25.344
Gago Mateos, Generoso	"	id.	1986, 87, 88	27.967
Gaitero Saludes, Miguel A.	"	id.	1988	12.821
Galindo Diez, Rosa y l	"	id.	1988	15.157
Galvan Galvan, Cipriano	"	id.	1987, 88	39.602
Garcia Alonso, Enrique	"	id.	1988	13.343
Garcia Alvarez, Joaquin	"	id.	1987, 88	30.626
Garcia Barrios, M. Angeles	"	id.	1987, 88	34.460
Garcia Buron, Julian Florencio	"	L.F. Prof.	1987, 88	40.588
Garcia Guesta, Remigio	"	Urbana	1988	10.382
Garcia Diez, Lourdes	"	L.F. Indus.	1988	12.493
Garcia Dominguez, Jose Luis	"	id.	1988	6.284
Garcia Fernandez, Florinda	"	Urbana	1985, 86	34.366
Garcia Fernandez, Josafat	"	L.F. Indus.	1988	43.543
Garcia Fernandez, Jose L.	"	Urbana	1987, 88	83.095
Garcia Fernandez, M ^a Aurora	"	id.	1988	6.200
Garcia Garcia, Alfredo	"	L.F. Ind.	1986, 87	58.806
Garcia Garcia, Isidro	"	L.F. Prof.	1988	34.606
Garcia Garcia, Jose Manuel	"	L.F. Indus.	1987, 88	49.192
Garcia Garcia, Lisardo	"	Urbana	1987, 88	66.724
Garcia Garcia, M ^a Victoria	"	id.	1987, 88	36.835
Garcia Garcia, Tomás	"	id.	1987, 88	1.925
Garcia Gonzalez, Amaro	"	id.	1988	21.946
Garcia Guerrero, Francisco	"	id.	1987, 88	22.531
Garcia Lopez, Ana Maria	"	L.F. Prof.	1987, 88	15.270
Garcia Lopez, ConsueloVictoria	"	L.F. Indus.	1988	2.565
Garcia Martinez, Mariano	"	Urbana	1987, 88	358.622
Garcia Martinez, Ulpiano	"	L.F. Indus.	1988	17.784
Garcia Menendez, Antonio	"	Urbana	1987, 88	12.404
Garcia Meneses, Juan Manuel	"	L.F. Indus.	1988	33.192

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑOS	IMPORTE
García Moran, Honorio	LEON	L.F. Indust.	1986, 87, 88	95.538
García Pelaez, José	"	Urbana	1988	7.313
García Perez, Jesús	"	id.	1988	46.993
García Robles, Ricardo	"	L.F. Prof.	1987, 88	48.617
García Rocas, Ursicina	"	Urbana	1985, 86	35.303
García Rodríguez, Consuelo	"	id.	1988	6.216
García Ruiz, Juan A.	"	id.	1987	8.218
García Torres, Ramon	"	id.	1988	12.821
García Vicente, Tomasa	"	id.	1988	7.828
Gauza Hernando, Ana M ^a	"	L.F. Indus.	1988	6.281
Getino García, Jose M ^a	"	L.F. Indus.	1987	1.270
Gil Fuente, Pedro	"	Urbana	1987, 88	13.289
Gil Sanz, Juan Ignacio	"	L.F. Prof.	1988	57.631
Gimenez Vilumbrales, Pablo	"	L.F. Indus.	1988	52.165
Godos Iglesias, Jose Luis	"	Urbana	1986	6.515
Gomez Inhiesto, Alberto	"	id.	1987, 88	93.095
Gomez Palacio, Francisco	"	id.	1988	6.584
Gomez Paz, Concepción	"	id.	1988	1.075
Gomez Pozo, Alejandro	"	id.	1987	16.712
Gomez Prieto, Eliseo	"	id.	1988	92.930
Gonzalez, Senen	"	id.	1988	946
Gonzalez Alfredo Garcia, Manuel	"	id.	1987, 88	88.872
Gonzalez Alonso, Francisco	"	id.	1986	10.386
Gonzalez Alonso, Jose Manuel	"	L.F. Indus.	1988	47.443
Gonzalez Alvarez, M ^a Luz	"	Urbana	1988	12.595
Gonzalez Amigo, Flora C.	"	id.	1987, 88	118.186
Gonzalez Fernandez, Francisco	"	id.	1987	20.658
Gonzalez Fernandez, Guillermo	"	L.F. Prof.	1988	12.407
Gonzalez Garcia, Eduardo	"	Urbana	1987	6.391
Gonzalez Garcia, Eduardo	"	id.	1987, 88	15.906
Gonzalez Garcia, José	"	id.	1988	21.045
Gonzalez Gonzalez, José	"	id.	1987	13.988
Gonzalez Gutierrez, Maria	"	id.	1987, 88	20.303
Gonzalez Marcos, Francisco	"	id.	1987	8.017
Gonzalez Martinez, Angel	"	id.	1987, 88	52.337
Gonzalez Martinez, Angel	"	id.	1987	9.292
Gonzalez Martinez, Ricardo	"	id.	1987	7.303
Gonzalez Menendez, Isabel	"	id.	1988	2.413
Gonzalez Moran, Emeterio	"	id.	1987	1.818
Gonzalez Moran, Jesus Manuel	"	L.F. Ind.	1985	2.146
Gonzalez Nuñez, Angel	"	Urbana	1987, 88	11.724
Gonzalez Pellitero, Eusebio	"	id.	1987	24.269
Gonzalez Pellitero, Marcelino	"	L.F. Ind.	1988	24.910
Gonzalez Perez, Josefa	"	Urbana	1988	26.370
Gonzalez Perteje, Honorino	"	id.	1987	5.714
Gonzalez Perteje, Soledad	"	id.	1987	2.958
Gonzalez Rabanal, Antonio	"	id.	1987, 88	38.843
Gonzalez Robla, Felicísima	"	id.	1987, 88	15.690
Gonzalez Rodriguez, Angel	"	id.	1987, 88	8.375
Gonzalez Ruiz, Aristides	"	id.	1985, 86	22.838
Gonzalez Sanchez, Ana M ^a	"	L.F. Ind.	1987, 88	65.639
Gonzalez Sarria, Prudencio	"	Urbana	1987, 88	170.761
Gonzalez Soto, Francisco	"	id.	1987	7.604
Gonzalez Villanueva, Lupicinia	"	id.	1988	30.193
Gordon Monreal, Vicente	"	Id.	1987, 88	34.460
Granada Ferrero, Fernando	"	id.	1988	1.706
Grande Arias, Cipriano	"	L.F. Ind.	1987, 88	5.059
Guerra Gonzalez, Pablo	"	Urbana	1988	7.980
Guipuzcoana Servicios s.a.	"	L.F. Indus.	1985, 87, 88	198.281
He Xiao You	"	id.	1988	33.012

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑOS	IMPORTE
Hear S. Cooperativa	LEON	L.F. Indust.	1985, 86, 87, 88	115.504
Hernandez Hernandez, Tomas	"	Urb. LF. Ind.	1986, 87, 88	90.451
Honrado Villanueva, Alfredo	"	L.F. Ind.	1988	82.049
Hurle Cordero, M ^a Covadonga	"	L.F. Prof.	1988	43.243
Instalaciones Manten. Construc.	"	L.F. Ind.	1988	87.024
Jaular Martinez, Carmen	"	id.	1988	6.241
Jimenez Hernandez, Concepción	"	L.F. Indus.	1988	2.565
Jimenez de Parga Cabrera, Manuel	"	L.F. Prof.	1988	57.631
Juaraz Ruiz, Raquel	"	L.F. Indus.	1984	8.712
Juguetes Lopez s.a.	"	id.	1988	28.237
Leon Foods s.a.	"	id.	1988	24.910
Leonesa Servicios Automovilista	"	id.	1988	74.675
Liebana Diez, Marino	"	id.	1988	17.460
Lobo Fernandez, Juan José	"	L.F. Prof.	1988	10.351
Lopez Campos, Argimiro	"	L.F. Indus.	1985	5.256
Lopez Garcia, Santiago	"	id.	1987, 88	78.132
Lopez Lopez, Benito	"	id.	1988	2.565
Lozano Huerga, Miguel A. Mariano	"	id.	1987, 88	63.677
Lozano Para, M. Carmen Milagros	"	L.F. Prof.	1988	2.572
Lucio Gonzalez, Dolores	"	L.F. Indus.	1986, 87, 88	81.479
Llamas Garcia, Lucas	"	Urb. L.F. Ind.	1980, 81, 82, 83	109.520
Malvar Perdiz, Jose Luis	"	L.F. Indus.	1988	21.808
Manceñido Révilla, Avelino	"	id.	1986	5.846
Marmue s.a.	"	id.	1987, 88	103.776
Martin Lopez, Domingo	"	id.	1988	28.225
Martinez Lozano, Luis Miguel	"	id.	1988	7.908
Martinez Martinez, M. Agripina	"	Urb. L.F. Ind.	1985, 86, 87, 88	102.122
Martinez Martinez, M ^a Angeles	"	L.F. Ind.	1985, 86, 87, 88	23.155
Martinez Paz, Ana Isabel	"	id.	1988	22.586
Martinez Rodriguez, Margarita	"	id.	1987, 88	55.941
Martinez Tagarro, Valeriano	"	id.	1988	12.493
Mendoza Getino, M ^a Dolores	"	id.	1985, 86, 87, 88	77.302
Molina Serrano, José	"	id.	1987	12.285
Montasa s.a.	"	id.	1986, 87, 88	350.921
Oasis Comunidad Bienes	"	id.	1988	28.225
Otaño Lopez Alen, Manuela	"	id.	1985, 86, 87, 88	123.258
Pacho Pacho, Felix	"	id.	1988	28.225
Pantera Rosa Comunidad Bienes	"	id.	1988	41.472
Paramo Fonseca, Vicente	"	id.	1988	14.636
Parrado Salagre, Jose M.	"	id.	1986, 87, 88	176.041
Pastrana Gonzalez, Teonila	"	L.F. Prof.	1988	10.351
Pavimentos Lozano s.l.	"	L.F. Indus.	1987, 88	119.618
Peral Fernandez, M ^a Pilar	"	id.	1988	16.631
Perez Domingo, M ^a Angeles	"	L.F. Prof.	1988	6.241
Perez Mendez, Esperanza	"	L.F. Indus.	1988	51.924
Perez Salgado, Juan Luis	"	id.	1988	28.225

Y a los efectos señalados expido el presente edicto en León a 25 de abril, de mil novecientos ochenta y nueve. El recaudador. Fdo. Angel Arias Fernández.- El tesorero adjunto. Fdo. Manuel Fuertes Fernández.

4386

— * —

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de LEON 2.º PUEBLOS

C/ Las Fuentes, n.º 4 - Duplo

Tfno. 20 60 56 - 24005 LEON

EDICTO

DON ANTONIO PRIETO CHAMORRO, RECAUDADOR PROVINCIAL DE TRIBUTOS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE OTROS ORGANISMOS DE LA DEMARCACION DE LEON - 2.º

HAGO SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que asimismo se expresan por los débitos que se citan.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos de los débitos, se dictó por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León la siguiente:

«PROVIDENCIA»: En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3, c), del Real Decreto 1.174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de no-

viembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los Preceptos de dicho Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refieran los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados, los siguientes Recursos:

De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial del Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Habiendo resultado que los deudores anteriormente relacionados no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la re-

lación referida en la misma, y se le requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 108.1 del citado Reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Si la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIAS:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los trámites y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí, o por medio de representantes en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Los contribuyentes a que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

SUJETO PASIVO	EJERCICIO	CONCEPTO	DOMICILIO	IMPORTE
Alvarez Alvarez, José	1988	I.C. Vehículos	Cabanillas	3.270
Alvarez Pastor, Gregorio	id.	id.	La Seca	234
Ferreras García, José María	1985-86-87-88	id.	Valsemana	3.505
García Fernández, Ana Isabel	1986-87-88	id.	Lorenzana	16.233
García García, Angel	1985-86-87-88	id.	Santibáñez Bern.	15.774
García Suárez, Olegario	1987-88	id.	Cascantes	2.552
González Machín, Santiago	1985-86-87-88	id.	Santibáñez Bern.	9.861
González Morales, Gloria	1985-86-87-88	id.	Santibáñez Bern.	3.505
Grrez. García, Juan Manuel	1987	id.	La Seca	5.443
Hidalgo Aller, Manuel S.	1988	id.	Lorenzana Bern.	2.629
Ordoñez Juárez, Luis Miguel	1987-88	id.	id.	1.841
Pellitero García, Mariano	1985-86-87-88	id.	Cascantes	9.861
Rabanal García, José	1986-87-88	id.	Cascantes	7.611
Ramos García, Rafael	1987-88	id.	Cascantes	461
Valbuena García, Antonio	1987-88	id.	Santibáñez Bern.	5.181
Fernández Ibáñez, Epifanio	1987-88	L. Fiscal	Las Omañas	22.122
González Rodríguez, Andrés	1987	L. Fiscal	Rioseco de Tapia	6.226
Alvarez García, Francisco	1988	L. Fiscal	Rioseco de Tapia	6.415
Alvarez Fdez., Constantino	1988	I.C. Vehículos	Tapia Ribera	350
Díez García, Agustín	1988	id.	Rioseco Tapia	2.629
Díez García, Joaquín	1988	id.	id.	6.541
García Campelo, Pilar Etelv.	1988	id.	Espinosa Ribera	2.629
González Cristiano, Nemesio	1988	id.	Rioseco Tapia	2.629
Rguez. Calderón, José María	1988	id.	id.	5.606
Alvarez Sariego, Roberto	1987-88	L. Fiscal	Villasecino	17.726
Díez Quiñonez, José Antonio	1987	id.	Santibáñez Ordás	5.450
Ramos García, Julián	1986	id.	Carbajal Legua	5.544
Miranda Gabarri, Julián	1987-88	id.	Azadinos	3.543
Construcciones Flórez, Ayuso, S.A.	1988	id.	Sariegos	22.485
Explotaciones Campo, S. A.	1988	id.	Carbajal Legua	35.975
Robles Méndez, Victoriano	1988	id.	Carbajal Legua	5.613
Rodríguez Llanos, José	1988	id.	Sariegos	1.800
Alvarez García, Leopoldo	1984-85-86-87-88	I.C. Vehic.	Azadinos	4.932
Alvarez Robles, César	1988	I.C. Vehic.	Carbajal Legua	3.042
Alves Pereira, M. Albina	1988	id.	Azadinos	3.042
Aller Cuesta, José	1984-85-86-87-88	id.	Azadinos	13.869
Aller García, Francisco	1985-86-87-88	id.	Sariegos	4.132
Aller García, Mauricio	1984-85-86-87-88	id.	Sariegos	47.203
Aller García, José Antonio	1984-85-86-87-88	id.	Sariegos	13.869
Aller González, Graciano	1987-88	id.	Sariegos	7.045
Aller Glez., José Antonio	1984-85-86-87	id.	Sariegos	10.827
Blanco Grrez., José Luis	1985-88	id.	Carbajal Legua	5.854
Delgado Alvarez, Orfelina	1984	id.	Sariegos	800
Ferrajón Alvarez, Arsenio	1984-85-86-87-88	id.	Sariegos	16.911
García Alvarez, Angel	1987	id.	Sariegos	2.953
García García, Félix	1988	id.	Carbajal Legua	3.042
García Glez. J. Luis	1984-85-86-87-88	id.	Carbajal Legua	4.932
García Glez., Tomás	1988	id.	Carbajal Legua	3.042
García Ordóñez M. Belén	1986-87-88	id.	Carbajal Legua	8.807
García Ordóñez, Restituto	1988	id.	Carbajal Legua	10.613
González Olivera, Cándido	1986-88	id.	Sariegos	2.082
Gutiérrez Getino, Jerónimo	1984-85-86-87-88	id.	Azadinos	13.869
Gutiérrez Hidalgo, Valentín	1988	id.	Sariegos	3.042
Martínez Alvarez, Miguel	1984-85-86-87-88	id.	Pobladura Bernes.	13.869
Miranda Fernández, Julián	1988	id.	Azadinos	3.042

SUJETO PASIVO	EJERCICIO	CONCEPTO	DOMICILIO	IMPORTE
Juárez Ordóñez, Francisco	1986-88	id.	Carbajal Legua	14.965
Miranda Gabarri, Julián	1987-88	id.	Azadinos	14.921
Ordóñez Fernández, Herminio	1986-87-88	id.	Carbajal Legua	27.596
Ordóñez Fernández, Luis	1984-85-86-87-88	id.	Carbajal Legua	13.869
Páramo Fonseca, Manuel	1986-87-88	id.	Azadinos	3.132
Ramos García, Julián	1984-85-86-87-88	id.	Carbajal Legua	87.397
Rodríguez Martínez, Arcendino	1987-88	I.C. Vehic.	Azadinos	2.132
Sánchez Requejo, Pablo	1984-85-86-87-88	id.	Idem	13.869
Sierra Sierra, Angel A.	1988	id.	Pobladura Bern.	3.042
Tarin Plaza, Rafael	1984-85-86-87-88	id.	Azadinos	13.869
Yagüe Fuentes, Miguel Angel	1985-86-87-88	id.	Santibáñez Bern.	30.894
Llamas García, Emiliano	1988	id.	Santibáñez Bern.	934
García Juárez, Antonio	1986-87-88	id.	Santibáñez Bern.	7.611
Rguez. Castro, José Manuel	1986	L. Fiscal	Valdesamario	10.395
Comunidad Bienes Majada	1987-88	id.	Arbas Puerto	20.681
Requejo Bárcena, M. Concepción	1987-88	id.	Idem	17.726
Transportes La Tercia, S. A.	1986-87-88	id.	Villamanín	90.598
Aso Minera Cuenca Cellón Unión	1988	id.	Idem	8.994
Pousada Paulo Ezequiel Dos Anjos	1988	id.	Rodiezmo	7.413
Geijo Blanco, Joaquín	1988	id.	Arbas Puerto	8.994
González Fernández, Fernando	1988	id.	Villamanín	26.981
Lobato Prada, Vicenta	1988	id.	Idem	4.498
Transportes Rguez. Castañón, S. A.	1988	id.	Rodiezmo	26.981
Alejo Díez, Santiago. Hros.	1987	Contrib. Especial	Lorenzana	2.270
Fernández García, Frutos	1987	id.	Lorenzana	1.940
García Alvarez, M.ª Paz	1987	id.	Lorenzana	5.820
García Arias, Cipriano	1987	id.	Lorenzana	5.141
Llamas Garfia, Hros. Palmira	1987	id.	La Seca	68.575
Bandera Bandera, Víctor	1988	I.C. Vehículos	Pedrún Torío	3.365
Gutiérrez Gómez, Manuel	1988	id.	Garrafe	4.533
Díez Gutiérrez, Eliseo	1988	id.	Villaverde A.	10.095
Valbuena García, Atilano	1988	id.	Palacio Torío	13.061
Alvarez Rey, Javier	1987-88	id.	Valdeviembre	5.826
García Alvarez, M.ª Herótida	1988	id.	Valdeviembre	2.956
González Prieto, Sofia	1986-87-88	id.	Valdeviembre	8.559
Cembranos Alvarez, Francisco J.	1987-88	id.	Valdeviembre	2.073
Garea Araujo, Antonio	1988	id.	Fresno Vega	2.629
Prieto Morán, J. Antonio	1987-88	id.	Fresno Vega	5.181
Fdez. Vega, Luis Miguel	1988	id.	Pajares Oteros	3.563
Casado Cubillas, José I.	1987-88	id.	Villivañe	8.782
Cano Vázquez, José	1988	id.	Villacedré	3.445
Cano Vázquez, Juan	1988	id.	Villacedré	8.573
González González, Jesús	1986-87-88	id.	Villacedré	8.427
González Redondo, Natalio	1983-84-85-86-87-88	id.	Villacedré	3.372
Martín de la Torre, Blanca	1983-84-85-86-87-88	id.	Villacedré	5.395
Miguélez Rubio, José Luis	1988	id.	Villacedré	3.445
Rioblanco, S. A.	1986-87-88	id.	Villacedré	8.427
Rodríguez Martín, Julio	1988	id.	Ribaseca	3.445
Rodríguez González, Octavio	1988	id.	Quintana Raner.	3.445
Sánchez Sánchez, Faustino	1988	id.	Santovenia Val.	8.573
Quintana Caterva, Juan	1985-86-87-88	Urbana	Otero Dueñas	3.995
Fdez. Fidalgo, Priscila	1986-87-88	Rústica-Urbana	Cembranos	13.734
Carballo Mayo, Antonio	1985-86-87-88	Urbana	Mansilla Mulas	37.265
García Rey, José	1984-85-86-87-88	Id.	Mansilla Mulas	171.410
López Candanedo, Prudencio y I	1986-87-88	Id.	Mansilla Mulas	10.700
Martínez Gutiérrez, Salvador	1985-86-87-88	Id.	Mansilla Mulas	18.346
Martínez Naves, José Luis	1986-87-88	id.	Mansilla Mulas	62.439
Mayo González, Miguel	1987-88	id.	Mansilla Mulas	30.260
Productos Lácteos Leoneses, S. A.	1987	id.	Mansilla Mulas	42.750
Rey Gago, Miguel	1985-86	id.	Mansilla Mulas	65.324
Santos Fuertes, Agustina	1984-85-86-87-88	id.	Mansilla Mulas	86.082
Valle García, Adolfo	1986-87-88	id.	Mansilla Mulas	31.750
Fernández Suárez, Victoriano	1985-86-87-88	id.	Villamañán	44.472
Promociones Zarza, S. A.	1982 a 1988	id.	Villamañán	245.200
Mayo González, José Manuel	1986	id.	Villamañán	8.400
González, Teófilo	1986-87-88	id.	Sta. Olaja Esl.	1.840
López Fernández, Argimiro	1987-88	id.	Sta. Olaja Esl.	3.600
Rodríguez, María	1983-84-85-86-87-88	id.	Sta. Olaja Esl.	1.485
Cofrisa	1987-88	id.	Villacedré	45.898
Alusa	1984-85-86-87-88	Urbana	Valdefresno	69.402
Alvarez Díez, Basilio	1983-84-85-86-87-88	Id.	Paradilla Sob.	440
Alvarez Díez, Egésipo	1983-84-85-86-87-88	id.	Paradilla Sob.	4.150
García, Delfina	1986-87-88	id.	Villaseca Sob.	521
Poli Plastik, S. A.	1984-85-87-88	id.	Arcahueja	170.561
Procova, S.A.	1984-85-86-87-88	id.	Arcahueja	1.255.286
Ortega Rueda, Cayetano	1984-85-86-87-88	id.	Valderas	93.237
Riegos y Contratas, S. A.	1987-88	L. Fiscal	S. Martas	116.989
Alonso Fernández, Aurea	1988	id.	Cifera	17.098
Alvarez Alrez, Dorinda	1986	id.	La Pola	4.990
Alvarez Alrez, José	1985-86-87-88	id.	Santa Lucía	5.971
Andreu Soria, Antonio	1988	id.	Santa Lucía	6.736
Baursa	1987-88	id.	La Pola	21.271
Benavides Santos, M. Angeles	1987-88	id.	La Pola	15.433
Cienfuegos Tarna, Yolanda	1987-88	id.	Vega de G.	28.360

SUJETO PASIVO	EJERCICIO	CONCEPTO	DOMICILIO	IMPORTE
Comunidad Hrs., Agustín Celis	1985-86-87-88	id.	La Pola G.	98.766
Edificaciones Atlanta	1987	id.	La Pola	13.100
Estructuras Castellano León	1987	id.	Ciñera	5.240
Fernández Pérez, Teresa	1984-85-86-87-88	id.	Ciñera	67.034
Fernández Sarabia, Ana Isabel	1988	id.	Santa Lucía	14.992
Ferrero Puerta, Consuelo	1988	id.	La Pola	21.587
Fuente Méndez, José Luis	1987	id.	Santa Lucía	10.478
García García, Marcelino	1984-85-86-87-88	id.	Sta. Lucía	59.752
García Suárez, Plácido	1984-85-86-87-88	id.	Buiza	71.822
González Cantón, Bernardo	1987-88	id.	La Pola G.	21.271
Gordón Gordón, Manuel	1986-87-88	id.	La Pola G.	78.126
Gutiérrez Jarrín, M.ª Angeles	1988	id.	Ciñera	24.105
Gutiérrez Rguez., Miguel	1988	id.	Ciñera	32.377
Juárez Alonso, José Andrés	1986-87-88	id.	Folledo	31.250
Juárez Pérez, Tomás	1987	id.	La Pola G.	13.970
Lacrus Giner, Manuel	1987	id.	Santa Lucía	73.348
Lucena Jiménez, Antonio	1987-88	id.	Huergas G.	53.178
Martín Martín, Angel	1987	id.	Pola de G.	6.540
Martínez Alonso, Benigno	1986-87-88	id.	La Vid	78.126
Martínez Pintos, Guillermo	1985-86-87-88	id.	La Pola de G.	40.322
Mesa Alrez, José M.ª	1987-88	id.	La Pola	35.452
Pérez Cipriano, M.ª Flor	1987	id.	La Pola	5.239
Pérez Sánchez, M.ª Carmen	1988	id.	Ciñera	21.587
Reboleiro López, Manuel	1988	id.	La Pola	26.982
Residencial Torío	1987-88	id.	La Pola	53.178
Rodríguez Lombas, Manuel	1987-88	id.	La Pola	38.998
Rubio Alrez, José	1984-85-86-87-88	id.	Ciñera	51.073
Rodríguez Glez., Emilio	1986	id.	Sta. Lucía	6.227
Sánchez Alrez, Máximo	1987-88	id.	Ciñera	21.271
Soto Murciego, Baudilio	1988	id.	Los Barrios	5.398
Tapia Carballo, M. Esperanza	1987-88-86-85	id.	Huergas G.	40.332
Valle Fernández, Inmaculada	1988	id.	La Pola G.	5.398
Vircar, S.L.	1986	id.	La Pola G.	7.485
Gabarre Jiménez, Ramón	1985-86-87-88	id.	Gordoncillo	20.160
López Pastor, Ventura	1986-87	id.	Gordoncillo	20.458
Pastor Bermejo, Miguel A.	1983-84-85-86-87-88	id.	Gordoncillo	166.325
Alonso Fernández, Rogelio	1987	id.	Castilfalé	26.196
García Alonso, Lorenzo	1985	id.	La Virgen C.	5.184
Muñiz Sandoval, Gumersindo	1985	id.	San Miguel C.	5.184
Riera Muñiz, Aquilino	1984	id.	La Virgen C.	4.320
García Suárez, Antonio	1984	Urbana	Villaquilambre	23.797
Alonso Gómez, Emilio	1987-88	Urbana	S. Andrés Rabanedo	51.763
El mismo	1987-88	Alcantarillado	S. Andrés Rabanedo	8.658
Cooperativa de Viviendas Vega	1987-88	Urbana	S. Andrés Rabanedo	134.865
El mismo	1987-88	Alcantarillado	S. Andrés Rabanedo	51.647
Decoraciones y Construcciones	1987-88	Urbana	Trobajo Camino	159.248
El mismo	1987-88	Alcantarillado	Trobajo Camino	15.840
Del. Provincial Sindicatos	1987-88	Urbana	S. Andrés Rabanedo	913.738
El mismo	1987-88	Alcantarillado	S. Andrés Rabanedo	169.864
Díaz Sánchez, Andrés	1987-88	Urbana	S. Andrés Rabanedo	467.506
El mismo	1987-88	Alcantarillado	S. Andrés Rabanedo	45.472
Díaz Sánchez, Nicéfora	1987-88	Urbana	S. Andrés Rabanedo	485.448
El mismo	1987-88	Alcantarillado	S. Andrés Rabanedo	52.740
González Amigo, Celerina	1987-88	Urbana	Trobajo Camino	78.711
El mismo	1987-88	Alcantarillado	Trobajo Camino	10.266
Proviasa	1987-88	Urbana	Trobajo Camino	335.130
Artiach Portillo, Ramón	1987-88	Urbana	Trobajo Camino	55.643
El mismo	1987-88	Alcantarillado	Trobajo Camino	7.717
Fernández Alvarez, Jesús	1987-88	Urbana	Trobajo Camino	3.960
El mismo	1987-88	Alcantarillado	Trobajo Camino	1.080
Fernández Morala, Vicente	1987-88	Urbana	Trobajo Camino	15.526
El mismo	1987-88	Alcantarillado	Trobajo Camino	4.794
García Castro, Pedro	1988	Urbana	S. Andrés Rabanedo	91.870
García Machín, Felipe	1987-88	Urbana	S. Andrés Rabanedo	145.236
El mismo	1987-88	Alcantarillado	S. Andrés Rabanedo	20.316
López López, María	1987-88	Urbana	Trobajo Camino	78.855
Martínez Ferrapeira, Antonia	1987-88	Urbana	S. Andrés Rabanedo	8.085
El mismo	1987-88	Alcantarillado	S. Andrés Rabanedo	1.080
Piensos Vallina, Enrique	1987-88	Urbana	S. Andrés Rabanedo	11.233
El mismo	1987-88	Alcantarillado	S. Andrés Rabanedo	1.642
Rubiera Rato, Alfredo	1987-88	Urbana	S. Andrés Rabanedo	29.031
El mismo	1987-88	Alcantarillado	S. Andrés Rabanedo	3.468
Salgado Campelo, Hernando	1987-88	Urbana	Trobajo Camino	8.417
El mismo	1987-88	Alcantarillado	Trobajo Camino	2.340
Sánchez Alvarez, Máximo	1987-88	Urbana	Trobajo Camino	14.631
El mismo	1987-88	Alcantarillado	Trobajo Camino	2.016
Sierra Alvarez, M.ª Carmen	1987-88	Urbana	Trobajo Camino	9.937
La misma	1987-88	Alcantarillado	Trobajo Camino	1.454
Tejera	1987-88	Urbana	Trobajo Camino	7.455
El mismo	1987-88	Alcantarillado	Trobajo Camino	1.560
Zarauza Andina, Alfonso	1987-88	Urbana	Trobajo Camino	88.326
El mismo	1987-88	Alcantarillado	Trobajo Camino	12.869
Zortesa	1987-88	Urbana	Trobajo Camino	10.765

SUJETO PASIVO	EJERCICIO	CONCEPTO	DOMICILIO	IMPORTE
El mismo	1987-88	Alcantarillado	Trobajo Camino	1.562
Alvarez García, Gerardo	1987-88	L. Fiscal	S. Andrés Rabanedo	24.668
Burgo Puente, M.ª Angeles	1988	L. Fiscal	B.º Pinilla	7.196
Cerezal Varga, M.ª Camino	1988	L. Fiscal	S. Andrés Rabanedo	24.668
Coherfer C.B.	1988	id.	S. Andrés Rabanedo	55.916
Díez Alvarez, Olegario	1987-88	L. Fiscal	S. Andrés Rabanedo	50.335
Díez Martínez, Juan Carlos	1988	L. Fiscal	S. Andrés Rabanedo	12.437
Eurorecambios	1987-88	id.	S. Andrés Rabanedo	109.090
Fernández Mazili, S.L.	1988	id.	Trobajo Camino	11.306
Flórez Fernández, Vicente	1988	id.	S. Andrés Rabanedo	25.016
García Arias, Juan Jesús	1988	id.	S. Andrés Rabanedo	52.902
García García, M. Paz	1988	id.	Trobajo Camino	24.667
García Hernández, José Carlos	1988	id.	Trobajo Camino	16.033
García Paniagua, Belén	1988	id.	Trobajo Camino	16.033
González Díez, José Luis	1988	id.	S. Andrés Rabanedo	47.278
González Pérez, Miguel	1988	id.	S. Andrés Rabanedo	12.338
Grupo Servicio Seguridad	1988	id.	Trobajo Camino	30.837
Gutiérrez González, M.ª Angeles	1988	id.	S. Andrés Rabanedo	12.335
Instalaciones Mantenimiento C.	1988	id.	S. Andrés Rabanedo	35.770
Jiménez Pariente, M. Vicenta	1988	L. Fiscal	Trobajo Camino	14.391
Juan Fernández, Angel	1987-88	id.	S. Andrés Rabanedo	12.166
Larios, S. A.	1988	id.	S. Andrés Rabanedo	20.557
López Martínez, José M. Carlos	1987-88	id.	Trobajo Camino	28.586
Martínez García, Alfredo	1987-88	id.	Trobajo Camino	24.335
Martínez Marcos, Juan Carlos	1988	id.	Trobajo Camino	18.502
Martínez Mata, Angel	1988	id.	Trobajo Camino	2.468
Martínez Pérez, Fermín	1987-88	id.	Trobajo Camino	47.760
Oblanca Oblanca, Agapito	1987-88	id.	S. Andrés Rabanedo	40.782
Ochoa Mallo, Jesús	1988	id.	S. Andrés Rabanedo	1.240
Pavimentos y Carreteras, S.L.	1988	id.	S. Andrés Rabanedo	35.770
Promociones y Construcciones	1988	id.	S. Andrés Rabanedo	35.770
Promociones Viviendas Asociados	1988	id.	Trobajo Camino	9.250
Riego Martínez, Miguel Angel	1988	id.	Trobajo Camino	82.229
Rodríguez Martínez, José	1988	id.	S. Andrés Rabanedo	35.770
Sabugo Murias, Manuel	1988	id.	Trobajo Camino	12.335
Servitec, Comunidad Bienes	1988	id.	Trobajo Camino	17.560
Torices Aller, Miguel Angel	1988	id.	Trobajo Camino	42.560
Total España, S. A.	1987-88	id.	Trobajo Camino	140.349
Viesca Fernández, Joaquín	1988	id.	S. Andrés Rabanedo	37.001

Y a los efectos señalados expido el presente, en León, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. - V.º B.º El tesorero provincial. Fdo. César Alonso Gancedo. El recaudador (ilegible).

3.735

*

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de: Ponferrada - 1.ª

C/ La Calzada, n.º 8 - Telef. 41 08 12

EDICTO

DON ELIAS REBORDINOS LOPEZ,
RECAUDADOR PROVINCIAL DE TRI-
BUTOS E IMPUESTOS MUNICIPALES
Y DE OTROS ORGANISMOS DE LA
DEMARCACION DE PONFERRADA
1.ª

Hago saber: Que los sujetos pasivos
que a continuación se relacionan, figuran
como deudores a los Ayuntamientos que se
expresan, por los débitos que se detallan:

DEUDORES	IMPORTES
Ayuntamiento: ARGANZA	
Concepto: IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS	
Años: 1.986-1.987	
Alonso Prieto Jesus Fernando	2.050,-
Fernandez Estevez José	3.467,-
González Duarte Juan Carlos	2.954,-
González Lindo Victor José	534,-
Yañez Santalla Ricardo	3.043,-
López Barrio Eduardo	11.534,-
Peral Enriquez Matias	2.050,-
Ayuntamiento: BARJAS	
Concepto: ARBITRIOS MUNICIPALES S/ VARIOS.	
Años: 1.985-1.986-1.97-1.988	
Do Campo Garcia Emilio	726,-

DEUDORES	IMPORTES	DEUDORES	IMPORTES
Do Campo Garcia Silvano	726,-	Alvarez López José Angel	2.571,-
Castro Castro José	429,-	Castro Losada José	6.804,-
García Castro Manuel	1.567,-	García Fernandez Evangelino	2.571,-
García Garcia José	930,-	González Guerrero F.Javier	2.629,-
García Nuñez José	1.122,-	Martinez Crespo Andres	7.232,-
González Fernandez Tomas	1.722,-	Concepto: ARBITRIOS MUNICIPALES S/ VARIOS.	
García Lolo Avelino Hr.	2.091,-	Años: 1.984-1.985-1.986-1.987-1.988	
López Diaz Manuel	1.221,-	Arranz Arranz Mariano	330,-
López Fernandez Adolfo	651,-	Barrio Blanco Jose	2.880,-
Nuñez Castro Maria	1.260,-	Bello Frada Angel	1.200,-
Paz Carrete Maria	792,-	Canedo Garcia Manuel	1.200,-
Perreira González Magin	1.020,-	Carballo Mendez Luis	1.200,-
Regueiro Lolo David	1.353,-	Franco Amigo Guadalupe	785,-
Rodríguez Lolo Santiago	2.829,-	Franco Ovalle Javier	800,-
Soto Cela Ricardo	528,-	Gomez Carro Felix	655,-
Valcarce Garcia Basilio	990,-	González Jesus Alberto	400,-
Valcarce Fernandez Teolindo	462,-	Gutierrez-Tuñon Aurora	3.060,-
Ayuntamiento: BALBOA		Martinez González Santiago	800,-
Concepto: ARBITRIOS MUNICIPALES S/ VARIOS.		Merayo Alvarez Antonio	1.650,-
Años: 1.984-1.985-1.986-1.987-1.988		Moran Enriquez Felicidad	160,-
Crespo Alvarez Raul	480,-	Moran Esteban Maria	300,-
Crespo Crespo Raul y Hnos.	400,-	Nuñez Pardo Antonio	5.860,-
Crespo Fernandez José	790,-	Ordoñez Moran Recaredo	1.150,-
Fernandez Fernandez M.Carmen	500,-	Peneda Camilo Emilio	1.200,-
Gallardo Laballos Emilia	600,-	Pintor Rivera Amalia	1.860,-
Gallejo Balbino	500,-	Rodríguez Laredo Maria	1.200,-
Gomez Mouriz Florencio	500,-	Rodríguez Mendez Rolando	840,-
Ayuntamiento: CAMPONARAYA		Rodríguez Pestaña Antonio-Elia	1.960,-
Concepto: IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS		Rodríguez Rodriguez José A	9.230,-
Años: 1.985-1.986-1.987-1.988		Valtuille López Juliana	600,-
Aguiar González Angel	9.964,-	Ayuntamiento: CANDIN	
Alonso González Jesus	2.629,-	Concepto: IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS	
		Años: 1.986-1.987-1.988	

DEUDORES	IMPORTES
Fernandes Abella Luis	1.841,-
Fernandes Fernandez José	3.270,-
González Abella Senen	12.792,-
López Ramos Victorino.	5.181,-
Salgado Abella Manuel	2.629,-
Sierra Martinez Carlos	7.008,-
Concepto: ARBITRIOS MUNICIPALES S/ VARIOS.	
Años: <u>1.984-1.985-1.986-1.987-1.988</u>	
Abella Rodriguez Laura	800,-
Abella Salgado Consuelo	1.200,-
Alonso Jesus	600,-
Alonso Fernandez Santiago	1.100,-
Alonso López Jesus	600,-
Alvarez Abella Marta.	550,-
Alvarez López Maria	950,-
Alvarez Rodriguez Domingo	2.500,-
Arias Cadenas Manuel	1.550,-
Cadenas González Enrique	2.250,-
Fernandes Gomez Manuel	2.450,-
Fernandez Quiroga Manuel	1.100,-
Garcia González Vidalina	1.550,-
Gomez Fernandez José	900,-
González Camilo	1.550,-
González Venancio	1.200,-
González Alonso José	1.200,-
López Alonso Domingo	2.068,-
González López Juan	2.300,-
González Pérez Camilo	2.250,-
González Pérez Venancio	1.900,-
López Suarez Nicanor	1.350,-
Rodriguez Arias Dolores	1.100,-

Ayuntamiento: CARRACEDELO

Concepto: IMPUESTO MUNICIPAL DE
CIRCULACION DE VEHICULOSAños: 1.985-1.986-1.987-1.988

Alvarez Alvarez Fernando	9.861,-
Alvarez Alvarez Josefa	3.505,-
Alvarez Alvarez Manuel	9.861,-
Alvarez Alvarez Marcelino	9.861,-
Alvarez Mendez Aquilino	2.430,-
Augusto Mario	1.841,-
Dias Romero Antonio	1.771,-
Dominguez Diaz Julio Carlos	5.181,-
Dominguez Morales José Antonio	9.861,-
Fernandez Escuredo Antonio	1.014,-
Fernandez Fernandez Lucio	3.505,-
Garnelo Valcarlos Olegario	2.191,-
González Martinez Serafin	2.571,-
Leon Roman Felix	9.861,-
Lora Ochoa Luz	2.552,-
Maurique Jurado Mercedes	21.033,-
Pacios Cobo Antonio	5.781,-
Quindós Abramo Bernardo	9.861,-
Quindós Abramo Rufino	990,-
Vazquez Amigo Jesus	16.033,-

Concepto: ARBITRIOS MUNICIPALES
S/ VARIOS.Años: 1.984-1.985-1.986-1.987-1.988

Alvarez Prada Luciano	100,-
Fernandes Barrios Valentin	1.200,-
Merayo Vazquez Serafia	1.300,-
Oserio Santalla Damaso	900,-
Pérez Caurelo Miguel	400,-
Puerto Fernandez Servando	2.404,-
Vazquez Amigo Pedro	1.200,-
Villanueva Riesco José	165,-

Ayuntamiento: FABERO

Concepto: IMPUESTO MUNICIPAL DE
CIRCULACION DE VEHICULOSAños: De 1.982 a 1.988

Alonso Cadenas Juan Manuel	4.462,-
Alvarez Alvarez Alvaro	9.355,-
Alvarez Alvarez Felix	6.543,-
Alvarez Mendez Modesto	6.543,-
Andres Andres Alejandro	6.543,-
Arias Abad Ramiro	11.605,-
Ayala Fresnedillo Emilio	23.362,-
Bedmar Valenzuela Felisa	2.250,-
Bermudes Ramon Antonio	2.362,-
Blanco Rodriguez Alfredo	9.562,-
Busta Mohamed	972,-
Cadenas Pérez Jesus	8.605,-

DEUDORES	IMPORTES
Cadónas Sal Carmen	9.355,-
Campelas Delgado Daniel	15.355,-
Carvalho Martins Antonio J.	11.605,-
Casalarnos Pazos Juan	6.750,-
Felix Morais Valeriano A.	1.222,-
Fernandes Fernandez Animo	3.543,-
Fernandez Garcia Antonio	11.812,-
Fernandez Garcia Jesus	18.355,-
Fernandez Marques Manuel J.	18.355,-
Fernandez Prieto Leoncio	6.543,-
Ferrero Fernandez José Maria	6.607,-
Fornoso Martinez Maximino	18.710,-
Fuente Rodriguez Manuel	2.812,-
González González Constancio	3.000,-
González Raposo Miguel	11.605,-
Yañez Ordoñez Domingo	7.543,-
Leiz Kolla José Blas	6.355,-
López Alvarez José Manuel	9.355,-
López Diaz Amadeo	6.750,-
López Moreda Jesus	500,-
Martinez Alvarez Elena	8.793,-
Martinez Migules Miguel A.	14.160,-
De la Mata Garcia Javier	29.960,-
Morais Castro José Alberto	9.000,-
Moro Gomez Cesar	13.855,-
Navarro Rodriguez Francisco	21.415,-
Nistal Alvarez Eumenio	2.407,-
Pacios Casado Nieves	9.355,-
Pereira Calderon Eloy	15.812,-
Pérez Armesto José A.	10.800,-
Pérez González José	16.105,-
Pérez Rodriguez Arturo	11.605,-
Pontes José Antonio	9.000,-
Recarey Esteves Licesio	2.250,-
Rellan Abella Sergio	800,-
Rodriguez Alvarez Celestino	3.407,-
Rodriguez Enrique Francisco	3.200,-
Rodriguez Garcia Josefa	6.750,-
Rodriguez Losada Horencio	200,-
Rodriguez Mauris Delfin	3.200,-
Rodriguez Rodriguez Francisco	3.407,-
Zapico Minería S.L.	16.520,-

Concepto: ARBITRIOS MUNICIPALES
S/VARIOS.Años: De 1.982 a 1.988

Abad Martinez Eduardo	450,-
Abad Martinez Laureano	3.830,-
Abad Martinez Victorina	5.195,-
Alfonso Martinez Anselmo	396,-
Alonso Diaz Isabel	2.680,-
Alfonso Rodriguez Santos	255,-
Alvarez Mendez Modesto	11.001,-
Arias Rodriguez Aquilino	11.000,-
Blanco González America	1.235,-
Digon González Francisco	290,-
Donis Garcia Arturo	525,-
Fernandez Gomez Benigno	640,-
Fernandez González Joaquina	595,-
Fernandez Martinez M.Jesus	810,-
Fernandez Martinez Manuel	1.070,-
Fernandez Prieto Manuel	560,-
Fernandez Ramon Orestes	2.000,-
Ferrin González Antonio	220,-
Garcia Garcia Ramon	760,-
Gavela Ramon Emilia	821,-
Antonip Gomez	700,-
Gomez Fernandez Antonio	2.500,-
González Luis	15.685,-
González Ferreira Laureano	840,-
González Garcia Antonio	3.456,-
González Garcia José	3.190,-
González Garcia Marcelino	7.000,-
González González Pedro	2.220,-
González Martinez Feliciano	946,-
Guerra Abad Petra	4.560,-
Igon Martínez Francisco	4.137,-
Lamas Muinelo Eladio	858,-
Martinez Candido	1.795,-
Martinez Alvarez José M.	327,-
Martinez Alvarez Otilia	1.533,-
Martinez Bernardos Valentin	9.350,-
Martinez Carro Olegario	4.550,-
Martinez Rodriguez Dolores	2.660,-
Martinez Rodriguez Gaginó	408,-
Pérez Pérez Amelia	4.296,-
Pérez Pérez Amundio	2.478,-
Prieto Leira José Manuel	4.500,-
Prieto Rodriguez Raul	316,-
Ramos Castaño Daniel	660,-

DEUDORES	IMPORTES
Ramos López Ramon	240,-
Rico Rodriguez Manuel	3.543,-
Robleda Corcoba Miguel	2.278,-
Robles Arganza José	3.400,-
Robles Rodriguez Gabriel	4.500,-
Rodriguez Martinez Balbina	495,-
Rodriguez Garcia Felipe	1.840,-
Rubial López Julio	4.496,-
Rubio Diez Candida	318,-
Terton Delfina	2.120,-
Terton Agude Amelia	1.523,-
Terton Alfonso Josefa	1.468,-
Terton Guerra Magin	3.065,-
Terton Santalla Basilio	620,-
Vega Corcoba Argimiro	1.827,-

Ayuntamiento: OENCIA

Concepto: IMPUESTO MUNICIPAL DE
CIRCULACION DE VEHICULOSAños: 1.984-1.985-1.986-1.987-1.988

Estanga Rebolal Antonio	3.453,-
Estanga Rebolal Domingo	46.070,-
Fernandez Cendon Benito	3.240,-
Fernandez Robles Pedro	8.176,-
Lago Garcia Constantino	38.474,-
Maldes Bao Leopoldo	2.763,-
Neira Fernandez Epigenio	1.168,-
Nuñez López José	3.288,-
Pambo Balboa Rocío	10.146,-
Rodriguez Valle Domingo	16.114,-
Sevane Neira Manuel	1.728,-
Soto Moral Francisco	11.994,-
Soto Garcia Francisco	4.906,-

Concepto: ARBITRIOS MUNICIPALES
S/VARIOS.Años: 1.985-1.986-1.987-1.988

Alvarez Manuela	2.000,-
Alvarez Rodriguez Concepcion	2.700,-
Armesto Losada Manuel	1.000,-
Batreiro Campos Antonio	1.400,-
Castro López Sergio	1.000,-
Castro Silvelo Domingo	8.750,-
Castel Soto Castor	400,-
De Champadema José	150,-
Farelo San Miguel Antonio	2.000,-
Fernandez Agripina	2.236,-
Fernandez Dolores	2.000,-
Fernandez Flora	2.800,-
Fernandez Bao Antonio	2.000,-
Fernandez Fernandez Antonio	2.000,-
Gallego Antonio	1.000,-
Garcia Gumersindo	400,-
Garcia Chapeena Jesus	200,-
López Bao Avelino	2.700,-
López Gusman Manuel	420,-
López Pérez Francisco	700,-
López Rodriguez Domingo	1.700,-
Mendez Fernandez Concepcion	1.100,-
Maldes Soto Manuel	2.000,-
Neira Graces Lino	500,-
Neira Farelo Ramon	3.000,-
Neira Garcia Josefa	2.000,-
Neira Jhanes Elena	760,-
Penelo Valle José	1.000,-
Pérez Cobo Jesus	2.000,-
Pérez Meigides Lino	1.400,-
Herederos de Rodriguez	300,-
Rodriguez Balboa David	2.600,-
Rodriguez Balboa Enrique	200,-
Sevane Encarnación	1.700,-
Sevane Rosario	2.125,-
Terrado Farelo Manuel	8.372,-
Valle Martinez Segundo	1.000,-
Vergara Prieto Domingo	2.000,-

Ayuntamiento: PERANZANES

Concepto: IMPUESTO MUNICIPAL DE
CIRCULACION DE VEHICULOSAños: 1.986-1.987-1.988

Canedo Garcia José Angel	9.514,-
--------------------------	---------

Concepto: ARBITRIOS MUNICIPALES
S/ VARIOS.Años: 1.985-1.986-1.987-1.988

Armesto Gurdíel Leonardo	4.000,-
Fernandez Rodriguez Antonio	2.400,-

DEUDORES	IMPORTES
Fernandez Uria Felipe	2.320,-
Martínez Ramon Dositeo	1.600,-
Martínez Ramon Manuel	2.440,-
Melendez Melendez Saturnino	2.940,-
Ramon Martínez Pedro	4.000,-

Ayuntamiento: SANCEDOConcepto: IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOSAños: 1.985-1.986-1.987

García García Miguel	5.996,-
Guerrero Martínez Miguel A.	5.996,-
Libran Pérez Miguel	8.921,-

Ayuntamiento: TRABADELOConcepto: IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOSAños: 1.985-1.986-1.988

Fernandez Rodriguez Manuel	2.629,-
Gallego Pereira Juan	2.629,-
González Fernandez Robero	9.094,-

Concepto: ARBITRIOS MUNICIPALES S/ VARIOS.Años: 1.984-1.985-1.986-1.987-1.988

Alvarez González Domingo	540,-
Arias Dosio Isabel	360,-
Arias Pérez José	845,-
Barrio Blanco Elvira	445,-
Bello Amigo Carmen	1.350,-
Fernandez Amigo Francisco	495,-
García Mauriz María	210,-
González Fernandez Domingo	250,-
Gutierrez Lama Virgilio	480,-
Mendez Pasarin Tomasa	540,-
Núñez Lama José	490,-
Ovalle Cerezales Manuel	600,-
Ovalle García Eduardo	1.320,-
Pérez Mallo Antonio	125,-

Ayuntamiento: VEGA DE ESPINAREDAConcepto: IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOSAños: De 1.982 a 1.988

Abella Lanson Victor	4.500,-
Abella López M. Encina	6.750,-
Alvarez Alvarez Marcelino	800,-
Alvarez Lozano Anastasio	14.774,-
Alvarez Rodriguez Anterio	2.250,-
Barbero Navarro Gerardo	2.250,-
Barbero Navarro Luis	2.250,-
Fernandez Rellan M. Pilar	800,-
González Alvarez Alfredo	12.520,-
González González Emilio	800,-
López Rellan Juan	2.250,-
Marote González Isabel	12.340,-
Martin Calleja Miguel Angel	11.923,-
Martínez López Francisco	800,-
Martínez Ponce José Manuel	2.430,-
Mauriz Pérez Manuel	2.250,-
Osorio Osorio Ignacio	2.250,-
Pérez Alvarez Juan	800,-
Rodriguez Rodriguez Ruben C.	12.520,-
Taladrid Abella Pío	2.250,-

Concepto: ARBITRIOS MUNICIPALES S/VARIOSAños: De 1.982 a 1.988

Alonso Fernandez Manuel	650,-
Alvarez López Francisco	1.900,-
Fernandez Martinez Francisco	700,-
García Blanco Aquilino	500,-
González Enrique Hrs.	650,-
González Marote Laureano	750,-
González Ponceles María	900,-
Gutierrez Alonso Elena	420,-
López López Raul	700,-
Marote Fernandez Manuel	245,-
Martínez Victorino Hrs.	1.300,-
Pérez Alonso Asunción Hr.	600,-
Quiroga Florencio	1.260,-
Rellan González Benito	900,-
Rodriguez Gonzalez Arsenio	218,-
Rodriguez López Humildad	490,-
Rodriguez Moreda Antonio	1.240,-

DEUDORES	IMPORTES
Ayuntamiento: <u>VEGA DE VALCARGE</u>	
Concepto: <u>IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS</u>	

Años: 1.984-1.985-1.986-1.987-1.988

Alvarez Cela Ricardo	5.190,-
Alvarez Gonzalez José	2.433,-
Barredp Oulego José María	2.362,-
Camuñas Nuñez Vicente	13.795,-
Errais Diaz Jose	9.295,-
Fernandez Chao Orestes	9.295,-
Fernandez Nuñez Teolindo	410,-
Fernandez Vazquez Fernando	40.300,-
Ferreira González José A.	11.545,-
Freijeo Digon Fidel	8.467,-
Freire Ordoñez Antonio	11.545,-
García González Emilio	4.105,-
García Peña José Luis	11.545,-
González Diaz Marcial	11.362,-
González Freijeo Enrique	10.321,-
González Rodil Balbino	11.545,-
González Teijon Aquilino	840,-
Lavandreira Alonso Manuel	3.028,-
Lolo Mendez Ricardo Santiago	4.795,-
López García Constantino	4.612,-
López González José	9.112,-
López Pérez José Antonio	11.545,-
Núñez Blanco Jesus Manuel	6.750,-
Núñez Diaz Fernando	610,-
Pardo Fuentes Valentín M.	2.362,-
Prieto Rodriguez Marina	9.112,-
Puerto Santin Norberto	13.400,-
Quiñones Rubio Avelino	9.112,-
Quiñones Rubio Fidel	4.612,-
Rivas López Claudio	2.362,-
Rocha Cabascos Magdalena	9.295,-
Rodriguez Iglesias Benito	4.795,-
Rodriguez Losada Jose Francisco	11.545,-
Roson Neira José Antonio	2.362,-
Sampron Sampron Manuel	800,-
Santin Rubio Esther	2.433,-
Sopredo Castro Baltasar	4.612,-

Concepto: ARBITRIOS MUNICIPALES S/ VARIOS.Años: 1.984-1.985-1.986-1.987-1.988

Fernandez González Manuel	300,-
Fernandez Peral Manuel	200,-
García Fernandez Alfredo	500,-
García González Jesus	300,-
Gomez Mendez Manuel	400,-
González Fernandez José	300,-
González Santin y Hna. Adela	200,-
Lolo López Avelino	300,-
López Martinez Gabino	200,-
López Mendez Manuel	100,-
Mendez Moldela Carmen	400,-
Núñez Quiñones Antonio	600,-
Quiñones Barreiro Enrique	400,-
Sampedro Nuñez Estrella	300,-
Santin Vega José	200,-

Ayuntamiento: VILLADECANES-TORAL VADOSConcepto: IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOSAños: 1.985-1.986-1.987-1.988

Alonso Martínez José	864,-
Alvarez González Manuel	2.629,-
Amigo García Antonio	2.629,-
Arias Aira José	11.570,-
Blanco Boto Zoilo	5.443,-
Broco Fernandez Martin	5.606,-
Caso Martinez Domingo A.	7.232,-
Collado González Pablo	2.552,-
Dalgado Pintor Pedro Luis	1.607,-
Fernandez Didi José	7.232,-
Fernandez García Miguel	6.540,-
Gallent Munros José	3.270,-
García Abarríos Joaquin	643,-
García Alvarez José	1.607,-
García Faba Pedro María	2.629,-
García García Rafael	643,-
García López José	877,-
Garnelo y Bello	5.606,-
Gomez Soto Manuel	4.680,-
González Alvarez Manuel	1.624,-
González Canoniga Julian	1.040,-
González Cela José Antonio	40.924,-

DEUDORES	IMPORTES
González Díez Frutuoso	2.629,-
González Escuredo José	1.040,-
González González Valeriano	2.629,-
Gutierrez Martinez Ignacio	2.629,-
Lama Gutierrez Julio	7.232,-
Martin Borregon Eloy	2.552,-
Martin Martinez Roberto	7.232,-
Núñez Brañas Jose	17.380,-
Pereira Dominguez Jesus	1.040,-
Puente Peña José María	8.272,-
Rodriguez Yebra Ovidio	1.040,-
Salgueiro Ferro Eliseo	4.982,-
Valcaroe Rodriguez Josefa	3.505,-
Valcarcel Santin José Luis	2.552,-
Valle Pérez Ricardo	7.232,-
Vazquez García José Luis	2.430,-

Concepto: ARBITRIOS MUNICIPALES S/VARIOS.Años: 1.986-1.987-1.988

Alvarado Vega Ramiro	1.500,-
Alvarez Gonzalez Isabel	1.165,-
Blanco José Hros.	600,-
Cabo González José	2.980,-
Canedo Alvarez Enrique	500,-
Fernandez Eladia	4.800,-
González Ricardo Hros.	1.350,-
Lago Lago Manuel	500,-
Lago Mata Vicente	500,-
Lago Uria Manuel	500,-
Lago Vazquez José	500,-
López Fernandez Carlos	750,-
Núñez Carballo Ricardo	500,-
Olego Fernandez Julio	3.000,-
Pérez Potes José Luis	500,-
Rodriguez Guerrero Ignacio	750,-
Sampedro Potes Pedro	500,-
Silva Broco José Antonio	500,-
Torre Torca José Manuel	500,-

Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos de los débitos, se dictó por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León la siguiente:

«PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º-3, c) del Real Decreto 1.174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaró incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la misma y sólo por los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados, los siguientes recursos:

De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la Publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Habiendo resultado que los deudores anteriormente relacionados, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar

incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 108-1 del citado Reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Si la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIAS:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingresos anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Ponferrada, 20 de abril de 1989. El recaudador. Fdo.- Elías Rebordinos López. V.º B.º El tesorero adjunto. Fdo.- Manuel Fuertes Fernández.

4387

**DEMARCAACION DE: PONFERRADA - I
SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL
C/ La Calzada, 8 - Teléfono: 41 08 12**

EDICTO

DON ELIAS REBORDINOS LOPEZ, RECAUDADOR PROVINCIAL DE TRIBUTOS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE OTROS ORGANISMOS DE LA DEMARCAACION DE PONFERRADA PRIMERA.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, colectivo, que se instruye en esta Oficina de Recaudación contra los deudores que después se relacionan, por el concepto, ejercicios, importes y Ayuntamiento que asimismo se indican, fue dictada la siguiente diligencia de embargo:

«DILIGENCIA.— Notificados los débitos perseguidos en este expediente a los deudores que el mismo comprende, conforme a lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la Providencia de embargo dictada y desconociéndose más bienes que los vehículos origen de los descubiertos perseguidos, conforme a lo previsto en el artículo 114-5 del citado Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción.

DECLARO EMBARGADOS, como de la propiedad de los deudores que a continuación se relacionan, los vehículos cuyas matrículas también se reseñan, quedando afectos los mismos a las responsabilidades perseguidas, por los importes que se citan. Este embargo se comunicará a las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondientes, para que se tome del mismo en sus Registros y pueda ser conocido por cuantos pretendan adquirir los vehículos».

DEBITOS DEL CONCEPTO DE: IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS y/o LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL.

DEUDORES, PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS EMBARGADOS	MATRICULA	DEBITOS	
		AÑOS	IMPORTE TOTAL
AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA.			
Francisco Marqués Rodríguez	LE-4460-H	1986-88	14.133
AYUNTAMIENTO DE FABERO.			
Antonio Vicente García Moreno	O-2527-U	1987-88	60.328
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.			
José Alija García	LE-49669	1985-88	34.474
Sotero Alonso Navas	LE-2517-D	1981-88	34.924
Sotero Alonso Navas	LE-2537-D	1981-88	34.924
Angeles Alvarez Alvarez	M-710044	1983-88	18.052
Miguel Angel Alvarez Calvo	LE-7998-D	1985-88	34.294
Miguel Angel Alvarez Calvo	OR-9122-A	1985-88	34.294
Jesús Alvarez Cañal	LE-5964-H	1981-88	43.174
Jesús Alvarez Cañal	B-6739-AG	1981-88	43.174
Felipe Teodo Alvarez Centeno	B-623803	1981-88	19.972
Veneranda Alvarez Enriquez	LE-3970-B	1984 A 1988	32.806
Veneranda Alvarez Enriquez	M-808835	1984-88	32.806
María Carmen Alvarez García	LE-9455-L	1986-88	27.064
Manuel Alvarez González	LE-5420-F	1984-88	85.214
Manuel Alvarez González	C-4877-P	1984-88	85.214
José Alvarez Cundín	LE-4035-G	1983-88	33.574
Benjamín Alvarez Molinero	SA-1535-C	1981-88	60.472
Benjamín Alvarez Molinero	LE-2514-A	1981-88	60.472
Lourdes María Alvarez de Paz	LE-9283-D	1983-88	33.574
Isabel Caridad Alvarez Pozas	LE-39602	1984-88	17.092
Francisco Arias Prada	P-19220	1985-88	31.894
Francisco Arias Prada	LE-4373-B	1985-88	31.894
Balbino Alvarez de Toledo	LE-31650	1981-88	19.972
Marcelino Andrés Pedal	LE-1992-H	1984	11.200
Manuel de Araujo Velán	LE-46530	1982-88	42.166
Manuel de Araujo Velán	LE-7789-D	1982-88	42.166
Arturo Armenio Esteves	LE-49330	1985-88	29.836
M. Celia Armesto Dacal	LE-3713-H	1981-88	36.274

DEUDORES, PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS EMBARGADOS	MATRICULA	AÑOS	DEBITOS	
				IMPORTE TOTAL
José Astorgano Ramón	LE-51069	1981-88		17.320
Adolfo Augusto Da Cruz	LE-0491-M	1981-88		69.342
Adolfo Augusto Da Cruz	LE-4053-C	1981-88		69.342
Adolfo Augusto Da Cruz	GE-102635	1981-88		69.342
Francisco de Acevedo Cerqueira	LE-2382-F	1981-88		38.974
Ana Bacariza Rastrollo	LE-2463-D	1982-88		19.012
Julio Enrique Bacariza Rastrollo	LE-6734-C	1982-88		31.012
Santiago Jesús Bacariza Rastrollo	LE-5131-I	1981-88		68.726
Santiago Jesús Bacariza Rastrollo	LE-41970	1981-88		68.726
Santiago Jesús Bacariza Rastrollo	M-766916	1981-88		68.726
Luis Miguel Baeza Lorenzo	LE-1653-L	1986-88		198.133
Luis Miguel Baeza Lorenzo	CS-9837-K	1986-88		198.133
Luis Miguel Baeza Lorenzo	M-9435-CW	1986-88		193.133
Luis Miguel Baeza Lorenzo	M-2183-FL	1986-88		198.133
José María Balboa García	LE-1972-A	1985-88		63.952
José María Balboa García	LE-5505-B	1985-88		63.952
Francisco Baños Couso	OR-11809	1981-88		37.246
Francisco Baños Couso	ZA-93023	1985-88		37.246
Benjamín Barba Pérez	LE-9820	1981-88		94.758
José Ramón Barrios Domingo	LE-9978-A	1981-88		37.180
BLAMS, S. A.	LE-1175-M	1986-88		22.545
Antonio Blanco Casariego	LE-1753-G	1984-88		17.092
Sergio Blanco Gallego	O-145665	1984-88		17.092
Paulino Blanco Puente	LE-8218-G	1983-88		18.052
Manuel Blázquez Alvarez	LE-9345-D	1981-88		38.974
Luisa Cabrera González	LE-9131-L	1986-88		23.419
Plácido Calvo Valle	M-633118	1982-88		76.924
María Luz Cobo González	LE-5841-J	1984-88		73.100
Efigenia Cañal del Río	LE-35435	1982-88		27.068
Efigenia Cañal del Río	OR-12260	1982-88		27.068
Adelino Cancelo Rodríguez	LE-4492-I	1982		12.700
Horacio Capelo Prieto	O-8733-F	1982-88		36.274
Antonio Carballo Carballo	LE-3227-G	1985-88		31.780
Tomás Carballo Gómez	LE-5154-G	1981-88		38.974
Arturo Carrete Alvarez	LE-9090-F	1981-88		38.974
Ricardo Carro Lindoso	LE-8083-B	1981-88		67.374
Ricardo Carro Lindoso	BI-2465-V	1981-88		67.374
Demetrio Castellano Alcantud	LE-9909-G	1981-88		38.974
Mario Cimadevilla Delgado	LE-49518	1981-88		42.974
Augusto Conceicao Ramiro	LE-50707	1982-88		121.220
Francisco José Corcoba San Miguel	LE-6948-I	1985-88		12.430
Antonio Cruz San Juan	LE-9388-K	1983		12.700
Ramiro Cuellas Calvo	VA-9301-B	1985-88		121.354
Ramiro Cuellas Calvo	M-628927	1985-88		121.354
José Antonio Díaz Menéndez	LE-6745-N	1984-88		49.768
J. Francisco Diéguez González	LE-3267-J	1985-88		34.180
Distribuciones Gallego Bercianas	LE-2920-L	1987-88		116.967
M.ª Carmen Enriquez Alvarez	LE-3952-D	1985-88		31.894
Antonio Julio Esteves Dos Anjos	LE-9944-A	1985-88		22.780
Esteban Estévez Tello	LE-8477-J	1985-88		27.274
Tomás Faba Valle	LE-9741-E	1984-88		49.825
Nieves Fariza Alonso	LE-8415-A	1981-88		135.620
Daniel Angel Fernández Alvarez	L-34877	1981-88		18.766
Pedro Fernández Alvarez	LE-39689	1985-88		15.892
Eulalia Fernández Balbacil	LE-38590	1982-88		19.012
Carlos Fernández Colinas	LE-48188	1984-88		17.092
Mario Fernández Feliz	LE-8244-M	1984-88		72.214
Emilio Fernández Martínez	LE-7295-J	1983-88		16.366
M. Faustina Fernández Molero	OR-17892	1982-88		19.012
José Antonio Fernández Moutas	LE-0470-M	1987-88		117.805
Antonio Fernández Pérez	LE-51041	1982-88		19.012
Policarpo Fernández Rafael	LE-25396	1983-88		15.310
Erundina Franco Bello	LE-53882	1981-88		19.972
Arturo Franco Salvi	LE-46048	1981-88		38.974
Luis Freire Moya	LE-4920-E	1985-88		27.274
Frutas Eubemi, S. A.	LE-6412-C	1986-88		71.931
Angel de la Fuente Costalago	LE-17393	1981-88		24.352
Angel de la Fuente Costalago	O-4105-A	1981-88		24.352
Bienvenido P. García Alvarez	LE-1492-M	1981-88		21.556
María García Blanco	LE-5304-C	1986		27.208
Manuel Javier García González	LE-3312-K	1985-88		24.520
José García García	LE-2651-N	1985		15.280
José García García	ZA-4563-A	1985		15.280

DEUDORES, PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS EMBARGADOS	MATRICULA	DEBITOS	
		AÑOS	IMPORTE TOTAL
Germán García Prieto	LE-8030-F	1981-88	38.974
Albino García Vega	LE-36092	1982-88	28.024
Eduardo Gómez de la Fuente	BI-5465-B	1982-88	36.274
Manuel Gómez González	LE-5958-M	1983-88	55.454
Angel Franco López	M-6730-AS	1984-88	17.092
Horacio González Díez	LE-0324-O	1985-88	40.220
Isidro González Ramos	LE-8463-F	1987	27.963
Industrias SIL, S. A.	LE-1364-K	1986-88	35.892
Industrias SIL, S. A.	LE-5690-K	1986-88	35.892
Industrias SIL, S. A.	LE-6254-J	1986-88	35.892
Luis López Vázquez	LE-0713-F	1985-88	96.372
Luis López Vázquez	LE-9409-J	1985-88	96.372
Luis López Vázquez	OR-8511-A	1985-88	96.372
Manuel López Rodríguez	LE-1036-N	1982-88	23.980
Paulino Magdalena García	LE-6948-E	1985-88	43.828
Paulino Magdalena García	LE-0005-J	1985-88	43.828
Sofía Orallo Prado	LE-6556-K	1987-88	14.865
José Pi Blanco	LE-7684-B	1985-88	93.768
José Pi Blanco	LE-48903	1985-88	93.768
Luis Jorge Pilo	LE-10595	1987-88	43.404
Victor Jesús Placer Gómez	LE-3610-A	1983-88	142.178
Victor Jesús Placer Gómez	LE-7150-B	1983-88	142.178
Victor Jesús Placer Gomez	LE-2931-B	1983-88	142.178
Miguel Rodríguez Reguera	LE-6479-K	1985	13.960
Jorge Antonio Umaña Jara	M-6548-D	1983	5.960
Juan José Valcarce Parapar	LE-1207-E	1982	13.600
Luis Vázquez Losada	C-8789-C	1982-86	41.500
Luis Vázquez Losada	OR-2154-F	1982-86	41.500
AYUNTAMIENTO DE VEGA DE VALCARCE			
Nicolás Seco Seco	LE-2341-N	1985-87	13.234
AYUNTAMIENTO DE VILLADECANES- TORAL DE LOS VADOS.			
Francisco Alvarez San Juan	LE-30438	1985-88	9.207
Manuela de la Fuente Pérez	LE-1086-F	1985-88	16.833
Manuel García García	LE-4107-G	1986-88	14.133
Herculano García Silva	LE-27667	1987-88	6.381

Habiendo sido declarados en rebeldía los deudores anteriormente relacionados, por incomparecencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del Reglamento General de Recaudación y en los números 2 y 3 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se notifica mediante el presente Edicto, el embargo practicado, a los interesados en la forma prevista en el artículo 99-7 del citado Reglamento, y se les invita para que en el plazo de ocho días nombre depositario y Perito Tasador de los vehículos embargados, advirtiéndoles que, de no efectuar estos nombramientos en el indicado plazo, será nombrado depositario por la Alcaldía del Ayuntamiento al que corresponde los débitos y en su defecto, por el ejecutor del procedimiento, y la tasación se llevará a efecto únicamente por el perito que nombre el propio ejecutor, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 130 del citado Reglamento.

Hasta tanto vengzan los plazos citados en el apartado anterior para que los deudores puedan nombrar depositario y perito tasador, en uso de la facultad que confiere al ejecutor del procedimiento la Regla 64 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se nombra provisionalmente depositario para hacerse cargo de los vehículos embargados a D. Domiciano Arias Domínguez, mayor de edad, con domicilio en Ponferrada, y se requiere a los deudores para que inmediatamente hagan entrega de los mismos con sus llaves de contacto y documentación a dicho depositario provisional, bajo apercibimiento de que de no entregarlos, se ordenará a las Autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación, procedan a su búsqueda, captura, depósito y precinto en el lugar en que fueren hallados, para acto seguido ponerlos a disposición de esta Recaudación embargante. Se advierte a los deudores que de no estar conformes con el embargo practicado y contenido de la presente, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León,

en el plazo de ocho días, conforme establece el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y término que establece el artículo 190 del repetidamente citado reglamento general de Recaudación.

A los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere, se les tendrá por notificados mediante el presente anuncio, con plena virtualidad legal.

Ponferrada, 26 de abril de 1989. EL TESORERO ADJUNTO, Fdo.: Manuel Fuertes Fernández. EL RECAUDADOR, Fdo.: Elías Rebordinos López

4388

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES AÑO 1989 - 1990

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

—Artículo I.º—*Ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, O.M. 15-2-75.

—Artículo 2.º—*Ambito territorial.*

El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el art. 1, que se hallen enclavados en la provincia, aún cuando su sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de la misma.

—Artículo 3.º—*Ambito personal.*

Este Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en su art. 1, apartado 3.º.

—Artículo 4.º—*Vigencia y duración.*

El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1989. Su duración será por dos años, hasta el 31 de diciembre de 1990.

—Artículo 5.º—*Denuncia.*

El presente Convenio se considerará denunciado a la terminación de su vigencia, sin que sea preceptiva comunicación escrita.

—Artículo 6.º—*Normas supletorias.*

Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, O.M. 15-2-75 y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tuvieran vigentes.

CAPITULO II OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

—Artículo 7.º—*Jornada laboral.*

La jornada laboral será de 1.808 horas de trabajo efectivo y en cómputo anual. Durante 1989 se podrá disfrutar, de acuerdo entre empresa y trabajador, lo que represente de reducción de jornada respecto a 1988.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como a la finalización de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo con el buzo o la bata puesta y en disposición de realizar su labor.

En caso de jornada continuada, los quince minutos dedicados a descanso o bocadillo se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

En los trabajos declarados tóxicos, penosos o peligrosos por la Delegación de Trabajo, cada período de 40 minutos equivaldrá a una hora.

—Artículo 8.º—*Vacaciones.*

El período de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económica, será de 30 días naturales, se disfrutarán según acuerdo entre empresa y trabajador y, en caso de discrepancia, se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores, no obstante se procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de Marzo a Septiembre, ambos inclusive. En las empresas se confeccionará de común acuerdo entre las partes, un calendario de vacaciones. La retribución correspondiente al período de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

—Artículo 9.º—*Descansos.*

El personal que por no estar sometido a turnos de descanso semanal sea en día festivo y tenga que trabajar por necesidades de la empresa, tendrá derecho, en compensación al descanso semanal no realizado, al 100 por 100 más del salario habitual del día trabajado.

—Artículo 10.º—*Licencias.*

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados en el art. 37, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores que, transcrito literalmente, dice: «El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período de tiempo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente».

Para el año 1990 se dispondrá de un día para asuntos propios, previo acuerdo, para su disfrute, entre empresa y trabajador.

CAPITULO III CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.º—*Salario.*

Los salarios pactados en el presente Convenio para el año 1989 son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Para 1990 se reunirán las partes firmantes del presente convenio para establecer el incremento salarial.

Artículo 12.º—*Incapacidad Laboral Transitoria.*

Las empresas complementarán las prestaciones de I.L.T. de la Seguridad Social hasta garantizar el 100% de las retribuciones salariales del trabajador en los siguientes supuestos:

1. En las situaciones de Accidente Laboral del trabajador, a partir del inicio del proceso y en tanto el trabajador permanezca en Incapacidad Laboral Transitoria.

2. En los casos de intervenciones quirúrgicas y/u hospitalizaciones a excepción hecha del accidente no laboral, desde el momento de ingreso del trabajador en el centro hospitalario hasta el día de su salida del mismo.

No obstante, cuando después de haber salido del hospital el trabajador permaneciese en situación de I.L.T., dicho complemento se continuará abonando por un período igual a la mitad del tiempo de permanencia en el centro hospitalario hasta un máximo de 10 días.

3. En los casos de baja por maternidad, las empresas complementarán hasta el 100% de las retribuciones salariales durante el período que dure la misma.

—Artículo 13.º—

Los trabajadores con contratos por jornada inferior a la ordinaria del Sector disfrutarán, como mínimo, de iguales salarios y demás percepciones económicas que los trabajadores contratados en régimen de jornada completa, si bien en la proporción correspondiente a la jornada que realicen.

—Artículo 14.º—*Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen tres pagas extraordinarias correspondientes a Julio, Navidad y beneficios, que serán abonadas en la forma siguiente:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el 15 de Julio.

b) Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía de 30 días, se abonará el 20 de Diciembre.

c) Paga de Beneficios, por una cuantía de 30 días, podrá ser prorrateada mensualmente durante el año y en el supuesto de ser pagada dentro del primer trimestre del año siguiente, se abonará con arreglo al salario vigente el 31 de Diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b)

y c) se devengarán en razón del salario en vigor en el momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

—Artículo 15.º—*Premio de vinculación.*

Se mantiene el premio de vinculación, consistente en una mensualidad, incluidos todos los conceptos salariales que figuran en el presente convenio, a aquellos trabajadores que hayan cumplido o cumplan 25 años de servicio en la misma empresa.

—Artículo 16.º—*Pluses.*

Se establecen los siguientes pluses:

a) Plus de transporte, a razón de 229 ptas. por día efectivo de trabajo. Dicho plus no tendrá carácter salarial.

b) Plus de asistencia, con carácter salarial, a razón de 179 ptas. por día efectivo de trabajo. En caso de faltas de asistencia no legalmente justificadas habrá una penalización consistente en la no percepción de los citados pluses de los días anterior y posterior al de la falta al trabajo.

c) Plus de calidad, en atención a las especiales características que concurren en el trabajo de los cristaleros, éstos percibirán un plus de calidad que será abonado por la empresa cuando esta cualificación exista y por un importe de 2.264 ptas. mensuales.

d) Plus de altura, se establece como plus de altura el 20% del salario del Convenio en los trabajos realizados a partir de tres metros de altura y se percibirá por hora o fracción de hora trabajada.

e) Plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad, se establece, asimismo, un 20% sobre el salario del Convenio para los trabajos sobre los que la Delegación Provincial de Trabajo haya declarado de penosos, tóxicos o peligrosos.

—Artículo 17.º—*Dietas.*

Las dietas establecidas en la vigente Ordenanza tendrán la siguiente cuantía: Dieta entera, 1.873 ptas. día; Media dieta, 694 ptas. días. Cuando se presuma que las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de «gastos a justificar».

—Artículo 18.º—*Horas extraordinarias.*

Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque si podrán exigirse por las empresas las llamadas «horas estructurales» en concepto previsto en el ANE.

—Artículo 19.º—*Antigüedad.*

El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de trienios en la cuantía de 5% sobre el salario que figura en la Tabla Salarial del Anexo I vigente en cada momento.

—Artículo 20.º—*Abono de salarios.*

Los salarios se abonarán por las empresas entre los días 1 y 7 de cada mes o el anterior a este último si fuera festivo.

—Artículo 21.º—*Revisión.*

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1989 un incremento superior al 5,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra, con un tope del 7,5. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1989, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1989 y para llevarla a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

CAPITULO IV GARANTIAS SINDICALES

—Artículo 22.º—*Garantías sindicales.*

Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

—Artículo 23.º—*Delegados de Personal.*

Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente an-

te el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO V SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

—Artículo 24.º—*Seguridad e higiene en el trabajo.*

Se extremarán las medidas de seguridad por parte de las empresas en los trabajos peligrosos, especialmente en aquellos en los que pueda necesitarse el auxilio en dicho trabajo de otro operario.

Se concederán dos buzos, batas, un par de zapatillas o uniforme completo al ingreso en la empresa, renovables por año.

Se dotará por las empresas del equipo de seguridad necesario.

Respecto al vestuario, la empresa de más de 50 trabajadores en cada centro, solicitará de cada uno de éstos un cuarto apropiado para cambiarse el personal que trabaje en el mismo.

Las empresas se comprometen a mantener reuniones con los Delegados o Comités de Empresa a fin de llegar a un acuerdo sobre la fórmula adecuada para el lavado y esterilizado de la ropa en centros sanitarios.

—Artículo 25.º—*Reconocimientos médicos.*

Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico, practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgo especial por su penosidad o toxicidad.

—Artículo 26.º—*Comité de Seguridad.*

En las empresas con Comité de Seguridad, los vocales de los trabajadores serán elegidos libremente. El vigilante de seguridad a que se refiere la Ordenanza de 9 de Marzo de 1971 será elegido por los trabajadores, ratificado por la empresa.

—Artículo 27.º—*Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en accidente de trabajo.*

Las empresas garantizarán a los trabajadores la percepción de 1.500.000 de pesetas en caso de muerte o invalidez absoluta, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la legislación laboral, el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio. A tal efecto, las empresas podrán contratar una póliza de accidente que cubrirá los citados riesgos de invalidez absoluta o muerte y por la cuantía de 1.500.000 de pesetas para cada una de dichas contingencias.

La póliza a que se hace referencia en el apartado anterior, las suscribirán las empresas afectadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

—Artículo 28.º—*Jubilación anticipada.*

Se acuerda acogerse a la jubilación anticipada en la forma prevista en el Acuerdo Nacional sobre Empleo. A tal efecto, podrán jubilarse a la edad de 64 años aquellos trabajadores que así lo solicitaren de las empresas. Por cada trabajador que se jubile, las empresas se obligan a sustituirlo por otro que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo. Se cumplirán, además, los restantes requisitos y condiciones que señala el R.D. 2.705/81 de 19 de Octubre.

En el supuesto de que un trabajador con más de 15 años de antigüedad en la empresa solicitase la jubilación anticipada, percibirá, proporcionalmente a la jornada de trabajo.

A los 63 años de edad 137.500 ptas.

A los 62 años de edad 165.000 ptas.

A los 61 años de edad 192.500 ptas.

A los 60 años de edad 220.000 ptas.

Este acuerdo tiene la misma vigencia que el Convenio.

Artículo 29.º.—Contratación laboral.

Las partes firmantes del presente Convenio aceptan explícitamente toda la normativa sobre contratación laboral, dejando a empresa y trabajador la posibilidad de llegar a un acuerdo, según las condiciones que se establezcan entre ellos, específicamente en lo concerniente a los contratos a tiempo parcial y contratos de relevo.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Comisión Paritaria. Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como Vocales por los trabajadores: D.ª Piedad Muelas y D.ª M.ª Teresa Fernández Castro, así como un representante de las centrales sindicales UGT y CC.OO., respectivamente. Por las empresas resultan designados como Vocales: D. Joaquín Ramos Carro y D. Julio Rodríguez, así como dos representantes de la Asociación Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de León. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

SEGUNDA.—Indivisibilidad. El articulado del presente Convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman, en prueba de conformidad, en León, a 10 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LEON 1989

CATEGORIAS LABORALES	SALARIO 88
Encargado General	60.541
Supervisor de Zona	64.838
Encargado de Grupo o Edificio	57.120
Oficial 1.ª Administrativo	60.130
Oficial 2.ª Administrativo	57.120
Auxiliar Administrativo	52.288
	SALARIO DIA
Oficial de Oficio	1.918
Conductor Limpiador	2.006
Especialistas	1.918
Personal no cualificado	1.746
	4537

— * —

CONVENIO

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa ESLAUTO, S.A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ESLAUTO, S.A.» DE LEON, EN TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO. AÑO 1989

Artículo 1.º.—Objeto del Convenio

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Es-

tatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de justicia social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando su productividad.

Artículo 2.º.—Ambito funcional

El presente Convenio afectará a todos los Centros de Trabajo de la Empresa ESLAUTO, S.A., situados en León, Avd. de Madrid n.º 107 y en la c/ Ramiro Valbuena n.º 16.

Artículo 3.º.—Ambito territorial

De acuerdo con lo establecido en el Art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa ESLAUTO, S.A., en sus Centros de Trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la Provincia.

Artículo 4.º.—Ambito personal

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa, en el momento de su entrada en vigor, y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el Art. 3.º de este acuerdo.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio en cuanto a sus efectos económicos, los cargos de Director y Comptroller que, por ser cargos de máxima categoría, responsabilidad y confianza, concertarán con Alta Dirección sus condiciones particulares.

Artículo 5.º.—Ambito temporal

El presente Convenio Colectivo Sindical, entrará en vigor a todos los efectos, el día 1.º de Enero de 1989, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por la Autoridad Laboral. Tendrá una duración de un año, y en consecuencia terminará su vigencia el día 31 de Diciembre de 1989.

Artículo 6.º.—Denuncia del Convenio: forma, condiciones y plazo de preaviso

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del período de su vigencia, comunicándolo a la otra, de forma fehaciente, asimismo a la Autoridad Laboral.

Prorrogado el Convenio, lo será por un año y en sus propios términos.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia sólomente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Artículo 7.º.—Designación de la Comisión Paritaria

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el Art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por D. Angel González Fernández y D. Fernando Paunero Merino, en representación de la Empresa, y por D. Santiago Blanco Espinosa y D. Cecilio Carro Aláiz en representación de los Trabajadores.

Todos ellos elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Artículo 8.º.—Condiciones de trabajo

Las condiciones de trabajo pactadas en el Convenio, tendrán el carácter de mínimas y, en su virtud, serán nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes, los pactos o cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el trabajador, sin que el presente Convenio, pueda limitar o disminuir en ningún caso, situaciones obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente.

Artículo 9.º.—Compensaciones y absorciones

Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud de la presente normativa, así como las voluntarias que ya están establecidas, o las que puedan establecerse en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales sólo tendrán eficacia práctica, si superasen el nivel del Convenio considerado global y anualmente.

Artículo 10.º.—Garantías sindicales de los Delegados de Personal

Los Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o en un futuro determinen las normas legales aplicadas.

Artículo 11.º.—Prendas de trabajo

Todo el personal de la Empresa de los departamentos de Taller y Recambios, se equiparán con dos prendas de trabajo y calzado de seguridad (el personal de Camiones, recibirá una prenda más).

Artículo 12.º.—Relación de normas

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad o cualquier otro, regularán las relaciones entre la Empresa y su Personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará lo que determina el Estatuto de los Trabajadores y Normas Vigentes.

Artículo 13.º.—Organización del trabajo

La organización del trabajo, con sujeción a la Legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos efectos que, el destino o traslado de los Trabajadores entre los distintos Centros, podrá verificarse dentro de una misma plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse permiso de la Autoridad Laboral, como previene el Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del Trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer el trabajo.

Los Trabajadores afectados de capacidad disminuida, según la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades, podrán ser aplicados a otras actividades, respetando el salario que tuvieran antes de pasar a dicha situación, estando obligados a someterse al horario y condiciones de trabajo del nuevo puesto.

Artículo 14.º.—Jornada de trabajo

La jornada de trabajo, en cómputo anual, será de 1.808 h. efectivas de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada, el Trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo será el reflejado en el Anexo II de este convenio.

Artículo 15.º.—Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todos los Trabajadores que lleven un año en la Empresa, y se disfrutarán de forma ininterrumpida entre el 1.º de Junio y el 30 de Septiembre, salvo acuerdo de ambas partes, y correspondientes al año actual.

Los Trabajadores que no lleven un año en la Empresa, disfrutarán las vacaciones en forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 16.º.—Ausencia por enfermedad

En caso de enfermedad o accidente, la Empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100% del salario medio a remuneración real percibido en los seis meses anteriores a aquel en que se produzca la baja. Se entiende por remuneración real la suma de los siguientes conceptos: Sueldo Convenio, Antigüedad, Mejora Voluntaria y Primas e Incentivos, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan en dicho período.

Artículo 17.º.—Plus de transportes

Con el carácter de una indemnización o suplido del Artículo 3 del Decreto 2.380/1973, con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día de trabajo efectivo, en la cuantía de 597 ptas., como se indica en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 18.º.—Salarios

Se establece un aumento del 7% para todos y cada uno de los empleados de la Empresa, aumento que incrementará el salario o sueldo percibido por cada uno de los empleados al día 31 de Diciembre de 1988, de tal manera que el salario o sueldo mensual a percibir por cada categoría será el que se exprese en la tabla salarial que como Anexo I forma parte de este Convenio.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1989, un incremento superior al 5'50 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1989, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1990, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 19.º.—Antigüedad

Se abonarán premios de antigüedad consistentes en cuatrienios del 7% calculados sobre el sueldo convenio.

Para el cómputo de antigüedad se considerará fecha inicial la del ingreso en la Empresa, cualquiera que sea la categoría por la que realizara dicho ingreso, y conservándose esta fecha inicial aún en caso de ascenso de categoría.

Artículo 20.º.—Gratificaciones extraordinarias

Con ocasión de las tradicionales pagas de Julio y Navidad, se abonará en ambas fechas una gratificación extraordinaria consistente en sueldo convenio, antigüedad y mejora voluntaria. Ambas gratificaciones se harán efectivas antes de los días 20 de cada mes.

La paga de beneficios que se abonará dentro del primer trimestre, constará de 40 días de salario convenio, antigüedad y mejora voluntaria.

Al personal de la Empresa se le concederán los siguientes premios en los casos que se citan:

—Al contraer matrimonio 13.900,—Ptas.

—Al nacimiento de cada hijo 13.900,—Ptas.

Ambos premios serán compatibles con los que pueda otorgar el INSS y deberá acreditarse el hecho con el Libro de Familia.

El empleado que tenga familiares subnormales que dé él dependan y cuya condición y dependencia estén reconocidas por el INSS, tendrá derecho a una ayuda de 6.955 ptas. mensuales por cada familiar subnormal, compatibles con la ayuda que preste el INSS.

Como ayuda de estudios la Empresa entregará a fondo perdido la cantidad de 4.869 ptas., por hijo, que se entregarán de una sola vez en la nómina de septiembre, y que se aplicará como ayuda para aquellos productores que tengan hijos en edad escolar, es decir, que el día 1.º de Septiembre hayan cumplido los seis años y no rebasen los dieciseis.

Artículo 21.º.—Trabajos especiales fuera de instalaciones de la Empresa

El personal mecánico que tenga que realizar trabajos fuera de las instalaciones de la Empresa, e invierta más de media hora en trabajo efectivo, cobrará 700 ptas., independientemente de la dieta que le corresponda, y serán percibidas en el mes siguiente al que se realizara el trabajo.

Al personal que se le confiara alguna misión de servicio fuera de su residencia habitual, se le abonarán las siguientes dietas:

—Para gastos de desayuno 145,—Ptas.

—Para gastos de almuerzo 1.115,—Ptas.

—Para gastos de cena 700,—Ptas.

Los gastos de hotel se abonarán independientemente de las cantidades anteriormente citadas y previa justificación con la factura correspondiente.

Para tener derecho a la percepción de los gastos de desayuno es preciso haber pernoctado la noche anterior por cuenta de la Empresa.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PARA 1989

PERSONAL MERCANTIL

Director	82.125,—	597,—
Jefe de Ventas	73.217,—	597,—
Jefe de Almacén	73.217,—	597,—
Viajante	68.041,—	597,—
Dependiente Mayor	67.473,—	597,—
Dependiente mayor de 25 años.....	65.361,—	597,—
Dependiente de 23 a 25 años.....	60.040,—	597,—
Ayudante dependiente	56.592,—	597,—

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo	79.910,—	597,—
Jefe de Sección Administrativa.....	70.249,—	597,—
Contable o Cajero.....	68.423,—	597,—
Oficial Administrativo de 1. ^a	67.473,—	597,—
Oficial Administrativo de 2. ^a	63.145,—	597,—
Auxiliar Administrativo.....	60.040,—	597,—

PERSONAL SUBALTERNO Y DE SERVICIOS

Profesional de 1. ^a	66.204,—	597,—
Profesional de 2. ^a	63.838,—	597,—
Vigilante.....	56.592,—	597,—
Personal de Limpieza.....	56.592,—	597,—

PERSONAL DE TALLERES

Jefe de Taller	73.217,—	597,—
Maestro de Taller	69.109,—	597,—
Oficial de 1. ^a «Jefe de Equipo»	68.041,—	597,—
Oficial de 1. ^a	67.473,—	597,—
Oficial de 2. ^a	66.739,—	597,—
Oficial de 3. ^a	64.304,—	597,—
Peón Especialista	57.370,—	597,—
Peón Ordinario.....	56.571,—	597,—

NOTA.—Los Aprendices percibirán el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

León, Mayo de 1989
(Siguen firmas ilegibles)

ANEXO II

CALENDARIO LABORAL 1989

MES	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M							
ENE.							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
FEB.		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28								
MAR.		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
ABR.					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
MAY.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
JUN.			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					
JUL.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
AGO.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
SET.			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					
OCT.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
NOV.		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30						
DIC.			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				

MES	SABADOS	DOMINGOS	FIESTA NACIONAL ○	FIESTA LOC/AUTO △	PUENTES ∩	DIAS LAB.		HORAS LABORAB.
						jorna. compl.	jorna. parcial	
Enero	4	5	1			21		168
Febrero	4	4				20		160
Marzo	4	4	2			21		168
Abril	5	5				20		160
Mayo	4	4	2			21		168
Junio	3	4		1		22		176
Julio	5	5	1			20		160
Agosto	4	4	1			22		176
Setbre.	5	4				21		168
Octubre	4	5	1	1		20		160
Novbre.	4	4	1			21		168
Dicbre.	5	5	3			18		144
TOTAL	51	53	12	2		247		1.976
Vacaciones								168
Horas de trabajo efectivas								1.808

Aclaraciones y Horarios:

- La Jornada laboral será de Lunes a Viernes ambos inclusive, en jornada de mañana y tarde.
- Durante el período comprendido entre el 17 de junio y el 17 de Septiembre, ambos inclusive, se efectuará jornada intensiva con horario de 08 a 16 horas. El tiempo de «bocadillo» se incrementará al horario indicado.
- El horario de jornada normal será: MAÑANAS de 09 a 13.30 h. TARDES: de 15.30 a 19 h.

(Siguen firmas ilegibles)

4838

CONVENIO

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector PIZARRAS, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: *Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a diez de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.
—El Director Provincial de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE PIZARRAS DE LA PROVINCIA DE LEON —1989—

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.—*Ambito funcional, territorial y personal.*—El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, cuyo objeto sea la explotación de pizarras en la provincia de León.

Artículo 2.º.—*Vigencia.*—Este convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de Abril de 1989.

Artículo 3.º.—*Duración.*—El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO, a partir de su entrada en vigor.

Artículo 4.º.—*Denuncia.*—El convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia será de UN MES de anterioridad a la fecha de su terminación o de la de sus prórrogas y habrá de formularse necesariamente por escrito.

Artículo 5.º.—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de Agosto de 1970 y los Reglamentos de Régimen Interior de aquellas empresas que lo tuvieran.

CAPITULO II.—OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º.—*Jornada de trabajo.*—La duración máxima de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales efectivas de trabajo, tanto en jornada partida como continuada. Su distribución será de lunes a viernes, si bien se deja en libertad a empresas y trabajadores para que se pacten otras formas de distribución. Excepcionalmente, esta distribución se hará de lunes a sábados las necesidades del servicio o el mantenimiento así lo requieran.

Artículo 7.º.—*Vacaciones.*—Las vacaciones anuales serán de 30 DIAS naturales para todos los trabajadores del sector, salvo que alguno de ellos, a título personal, disfrutara de mayor período. Su retribución será de salario base, más antigüedad, más el plus de asistencia correspondiente a los días efectivos de trabajo del mes en que se disfrutaren dichas vacaciones, según la jornada de trabajo de cada empresa.

Artículo 8.º.—*Fiestas locales.*—Se entenderán como tales, las del lugar en que radica el centro de trabajo.

Artículo 9.º.—*Licencias*.—El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y durante el tiempo señalado para cada uno de ellos en el art. 37.3 de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º.—*Ropa de trabajo*.—Todas las empresas afectadas por este convenio entregarán a sus trabajadores dos buzos al año, como ropa de trabajo, uno el mes de Enero y otro en el mes de Julio. No obstante lo anterior, cuando la fecha de ingreso en la empresa no coincida con esos dos meses, se le entregará uno al comienzo del trabajo y otro al cabo de los seis meses si el trabajador continuara prestando sus servicios en la empresa. Asimismo, entregarán el 1.º de Octubre de cada año dos pares de botas de seguridad a aquellos trabajadores que desempeñen su trabajo como serradores o bien como rajadores de piedra. También se entregarán dos pares de botas de cuero a los trabajadores que desempeñen su trabajo como cortadores, embaladores y labradores. Igualmente, se facilitarán los guantes y mandiles necesarios.

CAPITULO III.—CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.º.—*Salarios*.—Los salarios pactados en este convenio son los que figuran en la primera columna del anexo I del mismo. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al 7, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de Abril de 1989, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1990, y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1989.

Artículo 12.º.—*Plus de asistencia*.—Se devengará por día efectivo de trabajo y en la cuantía que, igualmente, se determine en la segunda columna del anexo I citado. En aquellas empresas en que la jornada sea de lunes a viernes, se devengará según tabla anexa de esta misma jornada. En aquellas empresas en que la jornada de trabajo sea de lunes a sábados, este plus se abonará como corresponde a los seis días efectivos de trabajo y según tabla anexa correspondiente a esta jornada de trabajo. Se concederá una gratificación de 5.000 ptas. a aquel trabajador que asista al trabajo 225 días.

Artículo 13.º.—*Plus de transporte*.—Con carácter de indemnización o suplido del Decreto 2.380/73 y a fin de compensar los gastos que pudieran tener los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día efectivo de trabajo en la cuantía que se indica en la tercera columna del anexo I de este convenio. En aquellas empresas en que la jornada sea de lunes a viernes, el plus se devengará según tabla anexa a este convenio de esta misma jornada. En aquellas empresas en que la jornada de trabajo sea de lunes a sábado, este plus se abonará según tabla anexa correspondiente a esta jornada de trabajo.

Artículo 14.º.—*Gratificaciones extraordinarias*.—Se establecen las siguientes:

a) Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía de 30 días que se abonará antes del día 22 de Diciembre y se devengará en función del tiempo efectivo trabajado durante el segundo semestre del año.

b) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días que se abonará dentro de la segunda quincena de dicho mes y se devengará en función del tiempo efectivo trabajado durante el primer semestre del año.

c) Paga extraordinaria de beneficios, por una cuantía de 30 días que se abonará en la segunda quincena del mes de Marzo y se devengará en función del tiempo efectivo trabajado durante el año natural anterior inmediato al de su percepción.

Las pagas que figuran en los apartados a), b) y c) se entenderán devengadas en razón al salario que figura en la primera co-

lumna del anexo I en vigor en cada momento más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º.—*Antigüedad*.—El personal comprendido en este convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, según establece la Ordenanza de Trabajo de Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de Agosto de 1970, con los límites fijados por el art. 25.2 del Estatuto de los Trabajadores. Los porcentajes de antigüedad girarán sobre el salario establecido en la primera columna del anexo I al convenio.

Artículo 16.º.—*Dietas*.—Las dietas se abonarán a razón de las siguientes cantidades: DIETA COMPLETA: 1.538 ptas./día. MEDIA DIETA: 808 ptas.

Artículo 17.º.—*Premio de vinculación*.—Los trabajadores que cumplan los 25 años de permanencia en la misma empresa durante la vigencia de este convenio, percibirán, en concepto de premio de vinculación y por una sola vez, el importe de una mensualidad de salario.

Artículo 18.º.—*Inclencias del tiempo*.—Acordada la suspensión del trabajo a tenor de lo dispuesto en el art. 93 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica, la empresa abonará hasta el máximo de 10 días naturales no consecutivos durante el año, a razón del 50% del salario especificado en la primera columna de la tabla salarial anexa, correspondiente a las horas no trabajadas, y sin obligación de recuperar por este concepto.

CAPITULO IV.—GARANTIAS SINDICALES

Artículo 19.º.—*Garantías sindicales*.—Los miembros de los Comités de Empresa y los Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías que, para los mismos, se señalan en el Título II de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores.

Podrán recaudar cuotas y distribuir información, fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la marcha normal de la empresa. Disfrutarán del crédito de 16 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

CAPITULO V.—SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 20.º.—*Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo*.—Las empresas concertarán en plazo de dos meses desde la firma del presente convenio o mantendrán en vigor, debidamente revisadas, las correspondientes pólizas para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de los trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste de acuerdo con la legislación laboral, como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se realiza por cuenta ajena en las empresas afectadas por el mismo, siendo la cuantía de la indemnización a percibir de 1.935.000 ptas y 1.538.000 ptas, respectivamente, para cada una de dichas contingencias.

Artículo 21.º.—*Revisión médica*.—Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, serán sometidos a reconocimientos médicos practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores.

Tales revisiones serán obligatorias para todos los trabajadores. En cualquier caso el trabajador conocerá dicho resultado, mediante fotocopia del mismo que se entregará al trabajador.

CAPITULO VI.—DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—*Comisión paritaria*.—Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores se establece como instrumentos de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajado-

res: D. José Méndez Blanco, D. Alberto García López y D. Severino Rodríguez Prieto, y un representante por la Central Sindical UGT; por los empresarios: D. Francisco Vime Losada, D. Aureliano Fernández García y D. Demetrio Campo Fernández, y un representante por la FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada comisión será obligatoria para ambas partes.

SEGUNDA.—Indivisibilidad.—El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

TERCERA.—Las empresas seguirán prestando el servicio de personal en la forma vigente en la actualidad.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican en prueba de conformidad, firmándolo en Ponferrada, a veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE PIZARRAS DE LEON, AÑO 1989

EMPRESAS CON JORNADA DE LUNES A VIERNES

CATEGORIA	S/BASE	PLUS ASIST.	PLUS TRANS.
Aprendiz 16-17 años.....	34.690	440	205
Peón Ordinario	48.577	440	205
Peón especialista	49.414	440	205
Oficial de 2.ª	50.312	440	205
Oficial de 1.ª	51.119	440	205
Auxiliar Adtvo.....	43.949	384	205
Oficial 2.ª Adtvo.....	50.312	440	205
Oficial 1.ª Adtvo.....	51.157	440	205

EMPRESAS CON JORNADA DE LUNES A SABADO

CATEGORIA	S/BASE	PLUS ASIST.	PLUS TRANS.
Aprendiz 16-17 años.....	34.690	365	172
Peón Ordinario	48.577	365	172
Peón Especialista	49.414	365	172
Oficial 2.ª	50.312	365	172
Oficial 1.ª	51.119	365	172
Auxiliar Adtvo.....	43.949	321	172
Oficial 2.ª Adtvo.....	50.312	365	172
Oficial 1.ª Adtvo.....	51.157	365	172

(Siguen firmas ilegibles)

4448

CONVENIO

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a once de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO Y SUS TRABAJADORES 1989/90

Artículo 1.º.—Ambito de aplicación.—El texto del presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de

la provincia de León, dedicados a las actividades de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación del Alcantarillado.

Artículo 2.º.—Vigencia y duración.—Este Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán a 1 de Enero de 1989. Su duración será de dos años, debiendo pactarse el incremento económico para 1990, así como la posible revisión.

Artículo 3.º.—Denuncia.—Este Convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia.

Artículo 4.º.—Ambito funcional.—El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y las empresas correspondientes, que rigen por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riego, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 1.º de Diciembre de 1972 y modificaciones posteriores vigentes.

Artículo 5.º.—Gratificaciones extraordinarias.—Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de Marzo, Julio y Diciembre, a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad, del salario vigente en cada momento.

Artículo 6.º.—Percepciones en caso de I.L.T.—

a) En caso de accidente laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.L.T.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde la firma del presente Convenio, mientras dure la situación de I.L.T. en la vigencia del mismo.

En el supuesto de concurrir tres o más casos de I.L.T. en la misma persona durante la vigencia del presente Convenio, a partir de este tercer caso la bonificación comenzaría a surtir efectos después del 2.º mes de la baja. Se exceptúan de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital, si fuera necesario por convalecencia.

c) Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto por la O.I.T.), se considerarían como una situación de I.L.T. más, a efectos retributivos como se tiene pactado en este Convenio.

Artículo 7.º.—Antigüedad.—Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes y que son:

Años	%
2.....	5
4.....	10
6.....	15
9.....	20
12.....	25
16.....	30
18.....	35
21.....	40
24.....	45
27.....	50
30.....	55
33.....	60

Artículo 8.º.—Vacaciones.—Se disfrutarán 31 días naturales cada año entre los meses de Abril a Septiembre, salvo en los casos que se pida expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes y la empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio, pueda concederlo.

Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas, con el fin de que cualquier trabajador afecto al presente Convenio pueda disfrutar las vacaciones en verano, uno de cada dos años.

1.º Turno: Junio, Julio y Agosto.

2.º Turno: Abril, Mayo y Septiembre.

Las vacaciones siempre darán comienzo en lunes o día siguiente a festivo.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los con-

ceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarlas. Sólo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas. En el supuesto de I.L.T. en dicho trimestre no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

Las empresas pagarán por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

Artículo 9.º.—*Pluses.*—Se establecen los siguientes pluses:

A) *Nocturnidad.*—Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad, consistente en el 25% del salario base de convenio, durante los 365 días al año.

B) *Penosidad y peligrosidad.*—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un 20% sobre el salario base de convenio, más la antigüedad que corresponda a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes o 300 días al año.

Artículo 10.º.—*Jubilación anticipada.*—Cada una de las empresas afectadas por el presente Convenio aceptará la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite. Las empresas contratarán a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En este sentido, la empresa afectada abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y llevan más de 10 años en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

- A los 60 años, cinco mensualidades íntegras.
- A los 61 años, cuatro mensualidades íntegras.
- A los 62 años, tres mensualidades íntegras.
- A los 63 años, dos mensualidades íntegras.

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

Igualmente, las empresas se comprometen a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

Artículo 11.º.—*Póliza de seguros.*—Las empresas concertarán en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 3.999.998 ptas., en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 12.º.—*Garantías sindicales.*—Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas de crédito sindical a que tiene derecho cada uno de ellos, en favor de algún miembro del Comité o Delegado de la Sección Sindical a la que pertenezcan. Asimismo, cada miembro del Comité de Empresa podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Se reconocerá por las empresas con más de 40 trabajadores, la figura del Delegado de la Sección Sindical de aquellos sindicatos que acrediten una afiliación superior al 20%, con el mismo crédito de horas que los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Los trabajadores podrán disponer de 3 horas mensuales, distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales, podrán ser de 4 horas, preavisando a la empresa.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 13.º.—*Contratación laboral.*—Las empresas anunciarán en los locales del INEM la convocatoria de todas las plazas vacantes que se den por jubilación o cualquier otro tipo de baja que se produzca, así como los requisitos exigibles a los solicitantes.

Todos los ingresos en las distintas empresas serán decididos por la Dirección de las mismas, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta al correspondiente Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Las empresas, con el fin de fomentar los contratos de trabajo «como medidas de Fomento al Empleo» procurarán en la medida de sus posibilidades impulsar este tipo de contratos, de conformidad con los Decretos reguladores vigentes en esta materia o que pudieran promulgarse en el futuro para los organismos competentes.

Artículo 14.º.—*Categorías profesionales.*—Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

Artículo 15.º.—*Garantía de la relación laboral.*—En caso de adjudicación de los servicios de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y/o Limpieza y Conservación de Alcantarillado, a distintas empresas de las actuales, sean prorrogados a las mismas o sean los propios Ayuntamientos quienes gestionen los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este Convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa cesante y estén afectados por el presente Convenio.

Artículo 16.º.—*Horas extraordinarias.*—Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales o fuerza mayor.

Cada una de las empresas afectadas por el presente Convenio, conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegado de Personal, en su caso, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se abonarán conforme establece la legislación vigente.

Artículo 17.º.—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de 38 horas efectivas de trabajo semanales y 20 minutos diarios de bocadillo, incluidos en las 38 horas.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el Calendario Laboral, que será revisado y, en su caso, aprobado por el Comité de Empresa antes de su presentación a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 18.º.—*Ropa de trabajo.*—Cada una de las empresas proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado an las cantidades que se consideren necesarias a juicio de los Comités de Empresa o Delegados de Personal y la empresa.

Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

A) LIMPIEZA VIARIA

- 1 Chaqueta de pana
- 1 Pantalón de pana
- 1 Jersey

- 1 Anorak
- 2 Camisas
- 2 Pares de botas
- 1 Pantalón de tergal
- 1 Chaqueta de tergal

B) RESTO DE SERVICIOS

- 3 Monos
- 2 Pares de botas
- 2 Camisas
- 1 Jersey
- 1 Anorak
- 1 Impermeable para mecánicos y pintores
- 1 Chaquetilla y un pantalón para los conductores
- 1 Par de botas para el personal del vertedero
- 1 Par de botas de agua.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre Comités de Empresa o Delegados de Personal y empresas.

La ropa de trabajo será repartida de una sola vez, en el mes de Mayo.

En cualquier caso se sustituirán cuantas veces sea necesario por deterioro, los guantes y los trajes de agua, siempre que no se constate un uso indebido de los mismos.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda, según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación de su servicio.

Los Comités de Empresa o Delegados de Personal participarán en la elección de la ropa de trabajo.

Artículo 19.º.—Licencias y permisos.—El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y tiempo siguientes:

- a) 15 días en caso de matrimonio.
- b) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Un día por matrimonio de hijos o hermanos. Si este se celebrara fuera de la provincia de León, se concederán dos días más.
- e) En caso de parto de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a 5 los días de licencia.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- g) Un día de libre disposición.
- h) En los casos no contemplados por la Ley, 3 días con cargo a vacaciones con un preaviso de 15 días, excepto en los casos de fallecimiento.

No podrán concurrir en este supuesto más de cuatro trabajadores en las empresas de más de 25 y en las empresas de menos de 25 trabajadores, un trabajador.

Se considerarán parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.º.—Puestos de trabajo.—En ningún caso se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán: el trabajador, el representante de la empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal para el estudio del caso y su solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio habitual del trabajador a los cuartelillos en los que tengan que tomar servicio.

En los momentos de lluvia intensa, los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

Todos los trabajadores del turno de tarde tendrán opción a ocupar cualquier vacante que se produzca en cualquier otro turno y de su misma categoría, siendo ocupado el puesto de éste por un nuevo trabajador.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones, o motivo justificado, y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

Artículo 21.º.—Ascensos.—Ninguna de las empresas admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para esto, los trabajadores en el plazo de un mes de la firma de este Convenio presentarán a su empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento que se produce una vacante o se cree un nuevo puesto se procederá a la realización de un examen entre los titulados concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primaría la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por un miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal, un representante de la empresa, y un técnico cualificado designado por la propia empresa.

Artículo 22.º.—Retirada del carnet de conducir.—Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones o «in itinere», salvo casos de embriaguez demostrada, cada empresa se compromete a mantener a su trabajador en un puesto adecuado, respetando su salario.

En caso de reincidencia, el Comité y la empresa estudiarían el

puesto a desempeñar, así como el salario a percibir por el trabajador que en ello incurra.

Artículo 23.º.—Otros casos.—

1.—El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena y Año Viejo, comenzarán su jornada a las 15.00 horas.

2.—Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en domingo (noche de domingo a lunes).

3.—Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.

4.—No se realizará el servicio de recogida de basuras en domingo ni en día festivo, salvo en aquellas ciudades en las cuales se preste el servicio en días alternos.

5.—El Servicio de Limpieza Viaria en domingo y días festivos se realizará según las condiciones siguientes:

a) En aquellas ciudades y poblaciones en las que las empresas concesionarias no vengan prestando este servicio no tendrá efectos este apartado.

b) No se realizarán trabajos en domingos y festivos excepto en los siguientes supuestos:

— Celebración de mercados tradicionales, mercadillos y similares.

— Cuando coincidan dos festivos seguidos o domingo y festivo.

— Fiestas locales.

— Celebración de actos públicos y otros casos excepcionales que supongan aglomeraciones.

Estos servicios se realizarán por personal voluntario (o de nueva contratación) y se abonarán mediante horas extraordinarias al precio estipulado legalmente, en el primero de los casos; estudiándose en todos los casos los horarios más convenientes con los Comités de Empresa o Delegados de Personal, debiendo asegurar los trabajadores la asistencia, como mínimo, de un 20% del personal o en las empresas en que este porcentaje no llegue, dos trabajadores.

El día de *Viernes Santo*, trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en los respectivos contratos entre las empresas y los ayuntamientos, haciendo especial referencia en la recogida.

En ningún caso, un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

Artículo 24.º.—Seguridad e higiene en el trabajo.—

A) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores del servicio de recogida de basura y del de alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregada a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

D) El Comité de Seguridad e Higiene estará formado por dos trabajadores en las empresas de más de 100 de plantilla y por un trabajador en las empresas de más de 40 en plantilla. Tendrán los mismos derechos reconocidos que los Comités de Empresa y serán elegidos por votación.

El Comité o el Delegado de Seguridad e Higiene (según los casos) tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la empresa como ante los Organismos Oficiales relativos a esta materia. Dispondrá de local adecuado con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer la consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la empresa.

Artículo 25.º.—Pluriempleo.—Todas las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

Artículo 26.º.—Revisión salarial.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el INE, registrara al

31 de Diciembre de 1989 un incremento superior al 5,50, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de Enero de 1989 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 27.º.—*Contratación laboral.*—No se prorrogará ningún contrato más de seis meses en aquellos puestos de trabajo de carácter fijo.

Artículo 28.º.—*Ayuda de estudios.*—Se establece una ayuda de estudios que comprenderán los gastos de matrícula y libros, en los siguientes porcentajes: el 25% en las empresas de hasta 30 trabajadores; de 31 a 49 trabajadores el 20%; en las de 50 a 100 el 15%, y en las de más de 100 trabajadores el 10%. Se entenderán siempre estudios oficiales.

Artículo 29.º.—*Anexo.*—Se adjunta al presente Convenio el Anexo I, que refleja la tabla salarial del mismo para 1989.

Artículo 30.º.—*Comisión Paritaria.*—Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares, por los trabajadores: D. Martín Santos Presa por la Central Sindical UGT y un representante de UGT; D. Miguel Herreros García por la Central Sindical CC.OO. y un representante de CC.OO.; por los empresarios resultan designados: D. José Antonio Ibañez Muñoz y D. Faustino Alvarez Cepedano y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada comisión será obligatoria para ambas partes.

Artículo 31.º.—*Disposiciones finales:*

PRIMERA.—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general y la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

SEGUNDA.—Este convenio es un todo indivisible.

(Siguen firmas)

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1989

	PTS./DIA
Peón: Limpieza y recogida	2.551
Peón especialista	2.551
Mujer Limpieza	2.551
Guarda-Basculista	2.551
Conductor 1.ª	2.635
Palista Oficial 1.ª	2.635
Oficial 1.ª de Oficio	2.635
Conductor 2.ª, Oficial 2.ª de Oficio	2.598
	PTS./MES
Encargado de Brigada	81.319
Capataz Jefe, Jefe de Taller	92.048
Auxiliar Administrativo	78.140
Oficial 2.ª Administrativo	79.666
Oficial 1.ª Administrativo	81.319
Jefe Administrativo	92.048
Ayudante de Servicio	98.461
Jefe de Servicio	113.116

(Siguen firmas)

4449

CONVENIO

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa SCHWEPPEPES, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: *Primero.* Ordenar su inscripción en el Registro de Convenio de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco.

SCHWEPPEPES, S. A.
CONVENIO COLECTIVO 1989-1990
ZONA: LEON
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

SECCION I.—AMBITO DE APLICACION

—Artículo 1.º: *Territorial.*

Las Normas contenidas en el presente Convenio de Empresa, serán aplicables al Centro de Trabajo que «SCHWEPPEPES, S. A.» tiene establecido en LEON, calle Sancho El Gordo Número uno, y en los demás centros de trabajo de la Provincia o que puedan establecerse durante la vigencia del presente Convenio.

—Artículo 2.º: *Temporal.*

1. El Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1989, cualesquiera que sean las fechas de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Su vigencia será desde el 1 de enero de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1990 y quedará prorrogado por períodos anuales sucesivos si, con tres meses de antelación al menos a su vencimiento inicial o prorrogado, no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes.

No obstante, antes de finalizar el plazo de vigencia, deberán estar pactadas, con carácter provisional, las condiciones de régimen de trabajo hasta la negociación completa del resto del contenido del actual Convenio.

—Artículo 3.º: *Personal.*

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores que prestan su servicios en los centros de Trabajo anteriormente citados de «SCHWEPPEPES, S. A.».

SECCION II.—VINCULACION A LA TOTALIDAD.

—Artículo 4.º: *Vinculación a la Totalidad.*

El presente Convenio, forma un todo indivisible y por tanto, si la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no registrase alguno de los pactos que le son establecidos, el Convenio quedará invalidado en su totalidad debiendo reconsiderar su contenido.

SECCION III.—ORGANIZACION DEL TRABAJO.

—Artículo 5.º: *Generalidades.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 4 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes y en los Artículos 1.5 y 20 del Estatuto de los Trabajadores, la facultad y responsabilidad de organizar y dirigir el trabajo, corresponde a la Dirección de la Empresa.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el Comité de Empresa tendrá la competencia que le reconoce el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores o las que, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, pudieran serle conferidas por Ley.

CAPITULO II REGIMEN DE TRABAJO

SECCION I.—JORNADA DE TRABAJO

—Artículo 6.º.—*Jornada de Trabajo Anual.*

1. Para el personal que trabaja a tiempo y régimen diurno, se establece una jornada máxima en cómputo anual de 1.852,30 horas efectivas de trabajo, durante la vigencia de este Convenio.

2. Para el personal que trabaja a tiempo y régimen nocturno, se establece una jornada máxima en cómputo anual de 1.852,30 horas efectivas de trabajo durante la vigencia de este Convenio.

3. Las horas efectivas de trabajo-año de cada persona, serán las correspondientes a deducir a las previstas en los números 1 y 2 del presente artículo, las horas de trabajo efectivo, correspondientes a los días de vacaciones anuales que en cada caso pudieran corresponderles y según el período en que se disfruten.

4. Sobre las jornadas efectivas de trabajo en cómputo anual, previstas en el número 1 del presente articulado, se disfrutará de una pausa de 30 minutos diarios. En su virtud, las horas de presencia en cómputo anual para la vigencia de este Convenio, y para el personal que realice su horario en régimen continuado, será de 1.976 horas, comprendiendo la retribución a tiempo, tanto el trabajo efectivo como las pausas.

5. Sobre las jornadas efectivas de trabajo en cómputo anual, previstas en el número 2 del presente articulado, se disfrutará de una pausa de 30 minutos diarios. En su virtud, las horas de presencia en cómputo anual para la vigencia de este Convenio y para el personal que realice su horario en régimen continuado, será de 1.976 horas, comprendiendo la retribución a tiempo, tanto el trabajo efectivo como las pausas.

6. Las horas de presencia/año, previstas en los números 4 y 5 de este artículo, contienen el período vacacional, por lo que, en consecuencia, las horas de presencia/año de cada persona, serán las correspondientes a deducir a las previstas en los números 4 y 5 del presente artículo, las horas de presencia correspondientes a los días de vacaciones anuales que en cada caso, pudieran corresponderle y según el período en que se disfruten.

7. De conformidad a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes, el personal de Ventas, trabaja a tarea y por consiguiente no está sujeto al régimen de jornada establecida en los puntos anteriores de este artículo, si bien, queda fijado para este personal, que los días de trabajo/año serán los que figuran en los anexos correspondientes, que es el resultado de deducir a los 365 días del año: 52 Domingos, 52 sábados y 14 Festivos no recuperables. Según los anexos VII a), b), c), d), e), f), g), h).

8. Los días de trabajo/año, previstos en el número 7 de este artículo, contienen el período vacacional, por lo que, en consecuencia, los días de trabajo/año de cada persona, serán los correspondientes a deducir a los previstos en el número 7 del artículo, los días de trabajo correspondientes a vacaciones anuales que, en cada caso pudiera corresponderle y según el período en que se disfruten.

9. Al personal de portería y vigilancia, le es de aplicación lo dispuesto en los números 1, 3, 4 y 6 de este artículo, percibiendo a prorrata las horas comprendidas entre la citada jornada y la máxima legal vigente.

10. Los trabajadores que actualmente realicen su cometido laboral, dentro de unas jornadas especiales, tanto en razón de días u horas año, continuarán con sus condiciones particulares si, contempladas en su conjunto total le son más beneficiosas.

11. En el anexo de este Convenio se fijan para cada grupo la correspondiente distribución de las jornadas o días de trabajo previstas en el presente artículo.

12. Durante 1990 se mantendrá la jornada de trabajo prevista en los números anteriores, tanto de cómputo de horas anuales, como de su distribución en días de trabajo, sin más modificaciones que las necesarias para adecuar los calendarios laborales de las distintas secciones, a los días laborables del citado año, recogidos en los anexos VII a), b), c), d), e), f), g), h).

SECCION II.—VACACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.

—Artículo 7.º—Vacaciones.

Durante la vigencia del presente Convenio, se fija un período de vacaciones anuales retribuidas, de 30 días naturales, o la parte proporcional que corresponda en caso de no llevar trabajando en la Empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

—Artículo 8.º: Horas Extraordinarias.

1. Dado que el calendario laboral es compensado en cómputo anual para el personal que trabaja a tiempo, se consideran como horas extraordinarias las que sobrepasen los horarios y jornadas establecidas para cada momento del año en el presente Convenio.

2. A tenor de lo establecido en las Disposiciones Legales aplicables, la iniciativa de trabajo en horas extraordinarias y días festivos, corresponderá a la Empresa y la libre aceptación o denegación al trabajador, con conocimientos del Comité de Empresa.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa entregará al trabajador un parte de las horas extraordinarias realizadas cada día y totalizadas por semanas. Dicho parte se entregará conjuntamente con el recibo de la nómina.

—Artículo 9.º: Permisos y Licencias Retribuidos.

Todo el personal tendrá derecho a disfrutar previo aviso y justificación, licencia retribuida en los casos que a continuación se relacionan, y por la duración que se indica.

A) Por matrimonio, quince días naturales.

B) Tres días laborales en los casos de muerte del cónyuge, ascendientes, padres políticos, descendientes, hermanos y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, o afinidad, cuando el hecho causante se produzca dentro de la provincia, y cuando lo sea fuera, el plazo será de siete días naturales. Excepto las provincias de la Comunidad Autónoma que será de cinco días naturales.

C) Tres días laborales en los casos de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos y alumbramiento de esposa, cuando el hecho causante se produzca dentro de la Provincia, y cuando lo sea fuera, el plazo será de siete días naturales. Excepto las provincias de la Comunidad Autónoma que será de cinco días naturales.

D) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del período convocado, y no exceda de cinco días alternos o dos consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad que serán justificadas por la Autoridad que convoque.

E) Dos días naturales por traslado de su domicilio habitual.

F) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional en los supuestos y en forma regulados en el Artículo 22-1.º a), de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores.

G) Un día al año por matrimonio de hijos o hermanos y defunción de tíos, previa solicitud y posterior justificación.

H) La mujer trabajadora, tendrá derecho a un período de descanso, de una duración máxima de 16 semanas, distribuidas a opción de la interesada. Además tendrá derecho a una pausa de una hora de su trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La trabajadora, por su voluntad podrá sustituir este derecho, por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Las licencias y permisos a que se refiere el presente artículo, se abonarán con el Salario Base de Convenio, Plus de Convenio, Plus de Empresa, Plus de Antigüedad y con el promedio del mes anterior y según los casos de Prima de Producción, Venta, o Incentivo a Empleados.

SECCION III.—MOVILIDAD INTERNA

—Artículo 10.º: Movilidad Funcional.

En consideración al mayor desgaste físico que produce el trabajo de reparto y con objeto de evitar al trabajador, tanto un envejecimiento prematuro, como una reducción de rendimiento.

a) La Dirección se compromete a reservar, para ser cubierta por personal de reparto o distribución, toda vacante que se produzca en las Secciones de Producción, Servicios Generales, etcétera, en los que los requerimientos físicos del puesto y conocimientos exigidos, favorezcan la continuidad en el trabajo del citado personal.

b) El Comité de Empresa acordará con la Dirección, en un plazo máximo de 15 días, quiénes deberán cubrir las vacantes. Para ello, se tendrán en cuenta, fundamentalmente, la condición física, la edad y el nivel de rendimiento de las personas seleccionadas.

c) El cambio al nuevo puesto se realizará respetando, como garantía exclusivamente personal, las retribuciones fijas que tuviere asignadas el trabajador, así como su categoría profesional, estándose, en cuanto a las variables, a las existentes en el nuevo puesto de trabajo.

—Artículo 11.º: *Trabajo a Turnos.*

El personal adscrito a las Secciones de Trabajo que tienen establecido régimen de turnos, rotará en los citados turnos de acuerdo con las necesidades de organización del trabajo existentes.

CAPITULO III REGIMEN DE PERCEPCIONES ECONOMICAS

SECCION I.—PRINCIPIOS GENERALES

—Artículo 12.º: *Incrementos Salariales Pactados.*

1. Para 1989, se establece un incremento salarial sobre los salarios o tablas existentes a 31 de diciembre de 1988 del 7,8% (siete con ocho décimas por ciento), excepto para: Los Incentivos de Empleados y Prima de Producción, en que se pacta un incremento del 11,8% (once con ocho décimas por ciento) y el 25% (veinticinco por ciento) en el Regalo de Navidad. La aplicación de los citados incrementos son los valores reflejados en los distintos artículos y anexos recogidos en el texto del presente Convenio.

2. Para 1990 (segundo año de vigencia), se establece un incremento salarial sobre las tablas existentes al 31-12-89, del 34% al I.P.C. real del año 1989.

—Artículo 13.º: *Estructura Salarial.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.380 de 17 de Agosto de 1973, y disposiciones complementarias, todas las retribuciones a percibir por el personal de SCHWEPPE, S. A., afectado por este Convenio que, a los efectos del mismo, habrán de ser consideradas brutas, quedan encuadradas de la siguiente forma:

A) PERCEPCIONES SALARIALES.

—Salario Base.

—Complementos del Salario Base.

1. Complementos Personales.
 - 1.1 Antigüedad.
 - 1.2 Plus de Empresa.
2. Complementos del Puesto de Trabajo.
 - 2.1 Nocturnidad.
 - 2.2 Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.
3. Complementos de Calidad o Cantidad de Trabajo.
 - 3.1 Plus de Convenio.
 - 3.2 Horas Extraordinarias.
 - 3.3 Prima de Producción.
 - 3.4 Prima de Venta.
 - 3.5 Incentivo a Empleados.
 - 3.6 Premio de Puntualidad y Asistencia.
4. Complementos de Vencimiento Periódico Superior al Mes.
 - 4.1 Paga Extra de Marzo.
 - 4.2 Paga Extra de Septiembre.
 - 4.3 Gratificación por Fecha Disfrute de Vacaciones.
 - 4.4 Gratificaciones Extraordinarias.

B) PERCEPCIONES NO SALARIALES.

Todos los conceptos enumerados a continuación tendrán la consideración a todos los efectos legales, de percepciones económicas no salariales.

1. Indemnizaciones o Suplidos.
 - 1.1 Plus de Transporte.
 - 1.2 Quebranto de Moneda.
 - 1.3 Dietas.
 - 1.4 Indemnizaciones por Traslados.
2. Prestaciones de la Seguridad Social.
 - 2.1 Enfermedad Cargo I.N.S.S.
 - 2.2 Accidentes Cargo Mutua.
 - 2.3 Prestaciones Familiares Nuevas.
 - 2.4 Prestaciones Familiares Antiguas.
 - 2.5 Asistencia a Disminuidos Físicos o Psíquicos.
3. Mejoras Voluntarias de la Acción Protectora de la Seguridad Social.
 - 3.1 Enfermedad Cargo Empresa.
 - 3.2 Accidentes Cargo Empresa.
 - 3.3 Prestaciones Familiares Cargo Empresa.
 - 3.4 Asistencia a Disminuidos Físicos o Psíquicos c/Empresa.
 - 3.5 Premios de Nupcialidad Cargo Empresa.
 - 3.6 Premios de Natalidad Cargo Empresa.
4. Acción Social Empresa.
 - 4.1 Ayuda para Guardería.
 - 4.2 Ayuda Escolar.

4.3 Cajas Producto.

4.4 Regalo Navidad.

4.5 Economato.

4.6 Becas Estudios Trabajadores.

4.7 Jubilación.

SECCION II.—PERCEPCIONES SALARIALES.

A) SALARIO BASE.

—Artículo 14.º: *Conceptos y Devengos.*

1. El Salario Base, como parte de la retribución del trabajador fijado por unidad de tiempo, tal como se define en el Decreto 2.380/73 de agosto, es para cada categoría profesional y coeficiente, el que figura bajo el título en las tablas unidas a este Convenio en el Anexo I. a), b), c).

2. El Salario Base de Convenio descrito anteriormente, tiene carácter uniforme para todo el personal de la misma categoría y coeficiente. Este Salario Base, se devenga por día trabajado en jornada completa, los Domingos y Festivos.

B) COMPLEMENTOS DE SALARIO BASE.

—Artículo 15.º: *Antigüedad.*

Los trabajadores fijos disfrutarán de aumentos periódicos de sus haberes en la cuantía y forma siguientes:

1. CUANTIA: — Dos Bienios del 5 por 100 de la base para antigüedad.
— Diez Trienios del 6 por 100 de la base para antigüedad.

2. Para el cómputo de la antigüedad, se tendrán en cuenta todo el tiempo del servicio en la Empresa, considerándose como efectivamente trabajado todos los meses o días, en que se haya percibido un salario o remuneración, bien por servicios prestados o en vacaciones, licencias retribuidas y los períodos de baja por enfermedad o accidente de trabajo.

3. Asimismo, serán computables el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para cargo político, y la prestación del Servicio Militar, realizado de forma voluntaria u obligatoria.

4. Se computará la antigüedad en razón de los años prestados en la Empresa, estimándose por tanto, el tiempo prestado durante el período de prueba y como temporero, eventual, interino, o contratado por obras y servicios determinados, cuando el productor así contratado pasase a ocupar una plaza como fijo.

5. Durante la vigencia del presente Convenio las bases para el cálculo de la antigüedad, vienen determinadas para cada categoría laboral, en la tabla que figura en este Convenio como Anexo III.

6. Los citados aumentos periódicos, comenzarán a devengarse a partir del día 1 del mes en que se cumpla cada uno de los períodos computables.

7. Respecto a las retribuciones devengadas por antigüedad, serán de aplicación en cualquier caso, los límites establecidos al efecto en el artículo 25 punto 2 del Estatuto de los Trabajadores.

—Artículo 16.º: *Plus de Empresa.*

El Plus de Empresa, forma parte integrante de la retribución personal del trabajador y se devengará sólo durante 12 meses.

—Artículo 17.º: *Nocturnidad.*

1. El personal que trabaja entre las veinte y las seis horas, percibirá su suplemento por trabajo nocturno equivalente al 30% del Salario Base y Plus de Convenio. Anexo VI.

2. Para los distintos supuestos que puedan darse en este concepto, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ordenanza Laboral, para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

—Artículo 18.º: *Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.*

El personal que realice un trabajo tóxico, penoso o particularmente peligroso, percibirá un suplemento por hora efectiva trabajada en el puesto de trabajo de tal consideración, de 30,98 ptas./hora.

La determinación de los puestos de trabajo que hubieran de tener tal consideración, será efectuada por la Empresa y en caso de discrepancia se aceptará por ambas partes, la definición que sobre los mismos efectúe el Instituto de Medicina y Seguridad en el Trabajo u Organización similar.

—Artículo 19.º: *Plus de Convenio.*

1. Al alcanzar el rendimiento mínimo exigible, el trabajador percibirá en compensación por cada jornada de trabajo efectivo, el Plus de Convenio, fijándose su cuantía para cada categoría profesional, en las tablas que figuran en este Convenio como Anexo I a), b), c).

2. No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, a la atención de la conmemoración del día, los Domingos, y demás Festivos se abonará también el citado Plus de Convenio, con independencia del rendimiento que se hubiera alcanzado durante la semana.

—Artículo 20.º: *Horas Extras.*

Para el cálculo de las Horas Extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el Anexo V.

—Artículo 21.º: *Prima de Producción e Incentivos a Empleados.*

1. En lo referente a Prima de Producción, se estará al sistema, definición y procedimiento de cálculo que habitualmente se viene aplicando, figurando en el Anexo del presente Convenio, la correspondiente tabla de valores por concepto y grupos de personal afectados por ella.

2. Para el Personal que, por las características de su función habitual diaria, no esté sujeto al sistema de Prima de Producción, y en consecuencia, no reciba retribución alguna por este concepto, percibirán el llamado Incentivo a Empleados, cuya cuantía se establece en el Anexo II b).

3. A los efectos prevenidos en el presente Convenio, ha de entenderse por rendimiento habitual, aquel que, de manera permanente y continuado se viene prestando.

—Artículo 22.º: *Prima de Venta (Preventa).*

A) VENTA (PREVENTA): La realiza el vendedor en contacto personal con los clientes sin llevar, normalmente, con él la mercancía y tomando nota de los pedidos.

B) A los trabajadores que realicen la función descrita en el punto A, les será de aplicación la Prima establecida en el Anexo II c), d).

C) La Prima de Venta se abonará por las cajas vendidas, (no las degustaciones), y comprende los tamaños Split, mini y familiares.

D) Las Primas se devengarán diariamente, aunque su liquidación se efectúe mensualmente, coincidiendo con los restantes conceptos retributivos.

E) Expresamente SCHWEPPE, S. A., se reserva el derecho de establecer sistemas de Primas o Incentivos para lanzamiento o promoción de determinados productos, tamaños o sabores, cuyos condicionamientos tanto técnicos como económicos sean los que la Dirección determine en cada ocasión, y sin que en ningún caso su implantación suponga compromiso de futuro por encima del período de vigencia que para cada caso se establezca.

—Artículo 23.º: *Premio de Puntualidad y Asistencia.*

Para el personal sujeto a control de entradas, se establece un Premio de Puntualidad y Asistencia, cuya cuantía máxima se fija para la vigencia de este Convenio en 14.499 ptas. anuales, que se percibirán a razón de 1.318, ptas./mes, con la única excepción de aquel mes en que se disfruten las vacaciones anuales retribuidas, en cuyo mes no se percibirá parte alguna.

—Artículo 24.º: *Vacaciones.*

1. Los días de vacaciones se abonarán por el importe del Salario Base de Convenio, Antigüedad, Plus de Convenio y Plus de Empresa.

2. El personal sujeto a Prima de Producción o Incentivos de Empleados, durante el período en que disfruten sus vacaciones, percibirán por los conceptos fijados, idéntica cantidad a la que, en su caso, percibirán los trabajadores de su idéntica categoría y coeficiente que en el citado período están trabajando.

3. El personal de Comercial sujeto a Prima de Venta, según su categoría y coeficiente, percibirá durante el período en que disfrute sus vacaciones, el Standard fijado en 1988, liquidándose el 31 de diciembre de 1989, las diferencias que pudieran darse al determinar el Standard de dicho año, cuyo cálculo se efectuará por cada categoría.

—Artículo 25.º: *Gratificaciones Extraordinarias.*

1. Se establecen 4 gratificaciones extraordinarias, que engloban y comprenden las anteriormente denominadas Bolsa de Vacaciones y Paga de Beneficios, así como las fijadas en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores y cuya cuantía será de 30 días cada una para el personal cuyo salario se fija por día, y de una mensualidad cada una para el personal cuyo salario se fije por meses y se harán efectivas respectivamente: Los días 15 de marzo; 15 de junio; 15 de septiembre y 15 de diciembre.

2. A tal efecto formarán parte de estas gratificaciones los si-

guientes conceptos: Salario Base de Convenio, Antigüedad y Plus de Convenio.

3. Estas Gratificaciones se devengarán y calcularán en proporción al tiempo efectivamente trabajado: La de Marzo dentro del primer trimestre del año; la de junio dentro del segundo trimestre del año; la de septiembre dentro del tercer trimestre del año; y la de diciembre dentro del cuarto trimestre del año, computándose como trabajo, a los solos efectos de devengo de estas Gratificaciones Extraordinarias, el tiempo en situación de baja por enfermedad justificada, accidente, Servicio Militar y licencias retribuidas.

—Artículo 26.º: *Gratificación por Fecha Disfrute de Vacaciones.*

1. Dada la especial intensificación del trabajo de esta Industria durante los meses de junio a septiembre, las vacaciones anuales serán concedidas por la Empresa preferentemente fuera del período estival determinado, y al efecto de compensar al trabajador de los posibles perjuicios que tal medida suponga, se establece una gratificación extraordinaria que será efectiva antes del período vacacional, y cuya cuantía será la siguiente:

—VEINTE DIAS: Para el personal que disfrute sus vacaciones en los meses de Enero; Febrero; Marzo; Abril; Mayo; Del 16 al 30 de Septiembre; Octubre; Noviembre y Diciembre.

A tal efecto, formarán parte de estas Gratificaciones los siguientes conceptos retributivos: Salario Base y Plus Convenio.

2. Esta gratificación será aplicable únicamente al personal fijo y será prorrateado en proporción al tiempo disfrutado de vacaciones dentro de los períodos que generan la condición al derecho establecido en el presente artículo.

3. La gratificación fijada en el presente artículo, compensará asimismo, cualquier variación personal que pudiera darse en las horas efectivas de trabajo/año fijadas en el presente Convenio como consecuencia de la fecha disfrute de vacaciones.

SECCION III.—PERCEPCIONES NO SALARIALES.

A) INDEMNIZACIONES O SUPLIDOS.

—Artículo 27.º: *Plus de Transporte.*

Se pagarán 103,28 ptas. por día efectivo de trabajo. Con excepción del personal al que la Empresa facilite los medios de transporte o corra con los gastos de combustible de su vehículo.

—Artículo 28.º: *Quebranto de Moneda.*

1. El personal que su función habitual comporte, entre otras, el manejo de dinero efectivo, por el concepto de Quebranto de Moneda en los términos previstos por las Leyes, percibirá la cantidad anual de 43.405 ptas./año, cuyo abono se efectuará por meses y días de trabajo efectivo.

2. El percibo de Quebranto de Moneda, compensa las cantidades que, en su caso, el personal afectado habrá de reponer en los supuestos de que las cantidades entregadas no correspondan con los importes de cuya custodia, manejo o uso, son responsables.

—Artículo 29.º: *Dietas.*

Se estará a lo dispuesto en los Anexos VI a), b), del presente Convenio.

—Artículo 30.º: *Indemnizaciones por Traslados.*

1. Cuando por necesidades organizativas sea preciso cubrir uno o varios puestos de trabajo, en cualquier Dependencia de la Compañía, se publicarán dichas vacantes en las Dependencias donde, a juicio de la Dirección pueda existir personal disponible.

En los casos en que las vacantes convocadas sean cubiertas de mutuo acuerdo entre la Empresa y el personal que deba trasladarse este percibirá en concepto de indemnización por traslado las siguientes cantidades:

a) El abono de los gastos de traslado que comprenderá el precio, o su equivalente en metálico si utilizaran medios de transporte propios, de billetes de ferrocarril en 1.ª clase para el trabajador, esposa e hijos si los hubiera, cuando el traslado sea dentro de la Península, y en avión clase turista cuando sea a o desde Baleares.

b) Abono de los gastos de traslado del mobiliario previa justificación de los gastos ocasionados.

c) Una cantidad por una sola vez, de acuerdo con la siguiente tabla:

— Solteros, viudos o divorciados sin hijos a su cargo: 1.195.074 ptas.

- Casados sin hijos: 1.593.431 ptas.
- Por cada hijo inscrito en el modelo P-I del I.N.S.S.: 118.032 ptas.

La cantidad máxima quedará limitada a 2.301.625 ptas., cualquiera que sea el número de hijos de la persona trasladada.

2. En el supuesto de que no exista personal voluntario, se estará a lo dispuesto por la Autoridad Competente.

3. En consideración de las características de estricta confianza de los cargos, se excluyen expresamente de las Indemnizaciones fijadas en la tabla precedente los cargos de Directores, Gerentes, Jefes de Departamento y de Sección, Jefes de Ventas Sector y Jefes de Ventas.

Artículo 31.º: *Prestaciones Complementarias de Protección a la Familia.*

En lo referente a las prestaciones complementarias de protección a la familia, se estará a lo dispuesto en la Norma de Régimen Interno DS-001, que figura en el Anexo VIII, del presente Convenio.

—Artículo 32.º: *Prestaciones Complementarias de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.)*

En lo referente a las prestaciones complementarias de Incapacidad Laboral Transitoria, (I.L.T.), se estará a lo dispuesto en la Norma de Régimen Interno DS-002, que figura en el Anexo IX, del presente Convenio.

C) ACCION SOCIAL DE LA EMPRESA.

—Artículo 33.º: *Ayuda para Guardería.*

Los trabajadores fijos de plantilla, con hijos en edades comprendidas entre 3 meses y 4 años, percibirán por mes natural la cantidad de 1.268 ptas. por cada hijo de dichas edades, en concepto de Ayuda para Guardería.

Dicha percepción queda condicionada a la previa justificación de asistencia, de los hijos de que se trate, a una guardería.

—Artículo 34.º: *Ayuda Escolar.*

1. Se establece una Ayuda Escolar para los hijos de los trabajadores fijos cuya cuantía se fija durante la vigencia del presente Convenio en 15.795 ptas. anuales, por hijo en edad comprendida entre los 4 y los 18 años.

2. Los trabajadores que tengan algún hijo haciendo estudios superiores, se le abonará esta cantidad hasta los 25 años, previa solicitud del titular, y presentación del expediente académico de cada año.

3. Los importes determinados en el número anterior, serán pagaderos como cantidad a tanto alzado, al comienzo del curso 1989-1990, por lo que su abono se llevará a efecto en el recibo de salarios correspondiente al mes de agosto.

—Artículo 35.º: *Cajas Producto.*

Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores fijos en plantilla, tendrán derecho a una Caja de Producto en botella mes (12 cajas/año), y a 9 cajas de Producto en bote al año.

—Artículo 36: *Regalo Navidad.*

Se establece para el presente año 1989 y en concepto de Bolsa de Navidad, la cuantía de 6.563 ptas./Trabajador.

—Artículo 37.º: *Economato Laboral.*

SCHWEPPE, S. A. contribuirá, con la cantidad de 139 ptas. mensuales por trabajador fijo de plantilla, en el coste que suponga la inclusión del citado personal en un Economato Laboral.

La decisión de incorporación o inclusión en un determinado Economato Laboral será facultad y responsabilidad del Comité de Empresa.

En los casos en que la inclusión en un Economato Laboral no sea posible, SCHWEPPE, S. A., abonará la cantidad estipulada en el presente artículo a cada trabajador fijo de plantilla.

—Artículo 38.º: *Becas para Estudios de los Trabajadores.*

Se establece a nivel nacional, para todos los trabajadores de SCHWEPPE, S. A., las Becas siguientes:

—15 Becas de 35.704 ptas. para estudios de Bachillerato, o Formación Profesional.

—20 Becas de 59.015 ptas. para estudios Superiores.

La selección para la concesión de dichas Becas se hará con la participación de los Trabajadores.

—Artículo 39.º: *Premio de Jubilación.*

El personal fijo que se jubile durante la vigencia del presente Convenio, podrá solicitar que se le conceda un Premio de Jubilación en las condiciones que a continuación se especifican:

Percibo, por una sola vez y en el momento de causar baja en

la Empresa, de las cantidades brutas indicadas en la siguiente escala:

—Al cumplir 60 años	2.264.563 ptas.
—Al cumplir 61 años.....	1.811.651 ptas.
—Al cumplir 62 años.....	1.509.709 ptas.
—Al cumplir 63 años.....	1.283.251 ptas.
—Al cumplir 64 años.....	1.056.797 ptas.
—Al cumplir 65 años.....	754.854 ptas.

A la vista de cada solicitud concreta, la Dirección decidirá, previo informe favorable de los representantes sindicales.

—Artículo 40.º: *Bajas Definitivas por Invalidez.*

En el supuesto de que la Dirección Provincial del I.N.S.S. en base a la Comisión de Evaluación Provincial, declarara que cualquier trabajador afectado por este Convenio, pasará a la situación de Invalidez Permanente en su grado de Incapacidad Permanente Total, dicho productor percibirá por ser baja definitiva en la Empresa, la cantidad bruta de 3.000.000 ptas. para el 55% y de 2.000.000 ptas. para el 75%.

La vigencia de la presente cláusula es la de este Convenio.

SECCION IV.—ABSORCION Y COMPENSACION.

—Artículo 41.º: *Absorción y Compensación.*

1. Las condiciones pactadas compensan en su totalidad todos y cada uno de los conceptos que se relacionan:

Salario Base; Antigüedad; Horas Extras; Prima de Producción, de Venta, Auto-Venta, Distribución o Carretera; Calificación Personal, complemento artículo 6.º de Convenio; Mejoras a cargo de la Empresa por accidente o enfermedad; Premio de Asistencia y Puntualidad; Ayuda Familiar a cargo Empresa; Complemento o Gratificación por Nocturnidad; Comisiones; Dietas; Diferencia de Titulares de reparto; Conservación de Vehículos; Teléfono; Media Comisión Vacaciones; Incentivos; Locomoción; Compensación por Facturas Cobradas; Kilometraje; Prima de Empleados; Quebranto de Moneda; Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad; Objetivos de Ventas; Gastos Clientes Calle; Cobro Facturas Morosas; Vacaciones; Gratificaciones Extraordinarias; Paga de Beneficios; Bolsa de Vacaciones; e Incentivos a Empleados.

2. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos siempre que estén determinadas dinerariamente o afecte al número de horas pactadas como efectivas de trabajo, en cómputo anual, únicamente, tendrán eficacia práctica si, consideradas en cómputo anual, superasen el nivel de Convenio en cada categoría.

Se entiende por nivel del Convenio, a los efectos prevenidos en el presente punto, la suma anual de todas las precepciones económicas/persona, divididas por el número de horas efectivas de trabajo año/persona, establecidas en el artículo 6.º del presente texto legal, y en su virtud la comparación para determinar si es de aplicación o no otra norma, habrá de efectuarse obteniendo de ella su correspondiente nivel.

3. Si por disposiciones legales de rango superior a este Convenio, aumentasen los Salarios Base de cada categoría profesional, el Plus de Convenio de estas categorías experimentará una reducción igual al exceso que sobre tales Salarios Base se produzcan, y en los supuestos de que el citado Plus Convenio fuese inferior a los aumentos experimentados por los Salarios Base, se detraerá asimismo del Plus de Empresa si existiera.

—Artículo 42.º: *Garantía Personal.*

En el caso de que existiese algún productor afectado por el presente Convenio y que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio, para los productores de su misma categoría profesional, se le mantendrá y respetarán con carácter estrictamente personal.

CAPITULO IV CLAUSULAS DE REVISION SALARIAL

Artículo 43.º: *Cláusula Revisión Salarial (C.R.S.).*

En el supuesto de que el Incremento Anual del I.P.C. registre al 31 de Diciembre de 1989 un crecimiento superior al 6,6% (seis con seis décimas por ciento), se efectuará una Revisión Salarial equivalente a dicha diferencia.

Para el segundo año de vigencia del presente Convenio (1990), la Revisión Salarial a aplicar se basará en el mismo sistema que para con el año 1989, expuesto en el párrafo anterior, y se efectuará, siempre y cuando el I.P.C. real de 1990, no guardara una diferencia mínima de 1,2 puntos (uno con dos décimas de punto) con el incremento resultante de aplicar lo estipulado en el Art. 12.

La Revisión se llevará a cabo una vez que se constate oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística el I.P.C. real del año en cuestión, abonándose en una sola paga, dentro del primer trimestre del año siguiente, si la fecha de la contestación oficial lo permite.

La presente cláusula de Revisión Salarial tendrá vigencia exclusivamente durante los años 1989 y 1990.

CAPITULO V COMISION MIXTA DE INTERPRETACION DEL CONVENIO

—Artículo 44.º: *Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.*

Para entender en cuanto a las incidencias que puedan suscitarse sobre la aplicación del presente Convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial, ante la Administración y Jurisdicción Laboral, se constituirá una Comisión de Interpretación del Convenio, formada por cinco representantes designados por la Empresa y cinco designados por el Comité de Empresa de entre sus miembros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª) RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR: En los supuestos de que a un Preventista le sea retirado el carnet de conducir, como consecuencia de infracción administrativa, la Empresa le destinará, durante el tiempo que tenga retirado el carnet, a otros trabajos que no exijan la utilización del repetido carnet, respetándole la categoría profesional (aunque los trabajos que realice sean de otra inferior) y respetándole asimismo, las retribuciones fijas y por jornada ordinaria de su categoría. Las retribuciones variables serán inherentes al puesto de trabajo y categoría laboral que transitoriamente ocupe.

2.ª) SCHWEPPE, S. A., representado por:

—D. Jesús Díaz Chas.

Y el personal afectado por este Convenio representado por:

—D. José M.ª López López.

Redactan el articulado del noveno Convenio Colectivo de LEON, entre la Empresa citada y el personal a quien el Delegado mencionado representa, pactan las condiciones contenidas en su articulado y acuerdan presentarlo a efectos de registro a la Autoridad Laboral.

DISPOSICION FINAL

En defecto de Normas aplicables del presente Convenio, y todas aquellas materias no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes y en las demás Disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

ANEXO I a)

SALARIOS DE CONVENIO ANUALES PARA 1989

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	SALARIO BASE DE CONVENIO	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
ASPIRANTE; PINCHE Y APRENDICES 16-18 AÑOS	61	529.063	186.012	715.075
PEONES	100	867.316	304.937	1.172.253
SUBALTERNOS	110	954.047	277.215	1.231.262
AYUDANTES ESPEC. Y AUXILIARES ADMIN.	115	997.413	265.163	1.262.576
OFICIALES 2.ª	120	1.040.779	254.115	1.294.894
OFICIALES 1.ª	130	1.127.510	234.567	1.362.077
ENCARG. GRUPO Y CAPATACES TURNO	140	1.214.242	217.812	1.432.054
ENCARGADO SECCION JEFE SECCION Y TECNICO TITU. MEDIO	170	1.474.436	179.375	1.653.811
ENCARGADO GENERAL JEFES DEPARTAMEN. Y TECNICO TIT. SUPERIOR	200	1.734.631	152.469	1.887.100

ANEXO I b)

SALARIOS DE CONVENIO MENSUALES PARA 1989

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	SALARIO BASE DE CONVENIO	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
ASPIRANTE; PINCHE Y APRENDICES 16-18 AÑOS	61	33.066	11.626	44.692
PEONES	100	54.207	19.059	73.266
SUBALTERNOS	110	59.628	17.326	76.954
AYUDANTES ESPEC. Y AUXILIARES ADMINIS.	115	62.338	16.573	78.911
OFICIALES 2.ª	120	65.049	15.882	80.931
OFICIALES 1.ª	130	70.469	14.660	85.130
ENCARG. GRUPO Y CAPATACES TURNO	140	75.890	13.613	89.503
ENCARGADO SECCION JEFE SECCION Y TECNICO TITU. MEDIO	170	92.152	11.211	103.363
ENCARGADO GENERAL JEFES DEPARTAMEN. Y TECNICO TITU. SUPERIOR	200	108.414	9.529	117.944

ANEXO I c)

SALARIOS DE CONVENIO
DIARIOS PARA 1989

CATEGORIAS	COEFI. SALARIAL	SALARIO BASE DE CONVENIO	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
ASPIRANTE; PINCHE Y APRENDICES 16-18 AÑOS	61	1.090,85	383,53	1.474,38
PEONES	100	1.788,28	628,74	2.417,02
SUBALTERNOS	110	1.967,11	571,58	2.538,69
AYUDANTES ESPEC. Y AUXILIARES ADMINIS.	115	2.056,52	546,73	2.603,25
OFICIALES 2.ª	120	2.145,94	523,95	2.669,89
OFICIALES 1.ª	130	2.324,76	483,64	2.808,40
ENCARG. GRUPO Y CAPATACES TURNO	140	2.503,59	449,10	2.952,69
ENCARGADO SECCION JEFE SECCION Y TECNICO TIT. MEDIO	170	3.040,07	369,85	3.409,92
ENCARGADO GENERAL JEFES DEPARTAMEN. Y TECNICO TITU. SUPERIOR	200	3.576,56	314,37	3.890,93

ANEXO II a)

TABLA INCENTIVO A EMPLEADOS
PARA 1989

Los Incentivos a empleados están instituidos para el personal de Administración y aquellos trabajadores que no estén sujetos al percibo de Primas de Producción y Venta, siendo las cuantías diarias, mensuales y anuales, según coeficientes salariales, las que a continuación se detallan:

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	CUANTIA DIARIA	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
ASPIRANTE; PINCHE Y APRENDICES 16-18 AÑOS	61	671	20.423	245.073
PEONES	100	735	22.353	268.241
SUBALTERNOS	110	798	24.284	291.407
AYUDANTES ESPEC. Y AUXILIARES ADMINIS.	115	862	26.215	314.577
OFICIALES 2.ª	120	925	28.148	337.779
OFICIALES 1.ª	130	989	30.079	360.945
ENCARG. GRUPO Y CAPATACES TURNO	140	1.052	32.009	384.117
ENCARGADO SECCION JEFE SECCION Y TECNICO TIT. MEDIO	170	1.119	34.025	408.297
ENCARGADO GENERAL JEFES DEPARTAMEN. Y TECNICO TIT. SUPERIOR	200	1.179	35.873	430.485

ANEXO II c)

PRIMA DE VENTA
PARA 1989 (DIRECTO)

PERSONAL DE VENTAS QUE REALIZA FUNCIONES DE: VENTA (Pre-venta solos).
REGIMEN DE TRABAJO: Venta a Clientes (excepto a los DISTRIBUIDORES del servicio de INDIRECTO).
RUTAS DE: Plaza, provincia e interprovincia.
CLIENTES: Atendidos directamente por el personal de la Empresa, en Rutas de Directo.

PERCEPTORES	PTAS./CAJA	COEFICIENTES SALARIALES
PREVENTISTAS (sólos)	8,15	140 y 130, cuando realicen funciones de Venta a Clientes (Pre-venta solos), en rutas de Directo.
PERCEPTORES	PTAS./TIPO TANQUETA	COEFICIENTES SALARIALES
PREVENTISTAS (sólos)	200, - BAG IN BOX	130, percibiendo sólo cuando realice la Venta.

ANEXO II d)

COMISION STANDARD
PARA 1989

COMISION STANDARD 1988, PARA APLICAR EN LOS CASOS DE VACACIONES DE 1989.

—León: Para Ventas IMPORTE DIA
1.041,10 ptas.

ESTA COMISION SE ACTUALIZARA Y PAGARAN LAS DIFERENCIAS, UNA VEZ ESTABLECIDA LA CORRESPONDIENTE AL AÑO ACTUAL, CUYO ABONO SE REALIZARA A PRIMEROS DE 1990.

ANEXO III
TABLA CALCULO ANTIGUEDAD
PARA 1989

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	BASE ANUAL	BASE MENSUAL	BASE DIARIA
PEONES	100	677.372	42.336	1.396,64
SUBALTERNOS	110	745.109	46.569	1.536,31
AYUDANTES ESPEC. Y AUXILIARES ADMINIS.	115	778.978	48.686	1.606,14
OFICIALES 2. ^a	120	812.846	50.803	1.675,97
OFICIALES 1. ^a	130	880.584	55.037	1.815,64
ENCARGADO GRUPO Y CAPATACES TURNO	140	948.321	59.270	1.955,30
ENCARGADO SECCION JEFES SECCION Y TECNICO TIT. MEDIOS	170	1.151.533	71.971	2.374,29
ENCARGADO GENERAL, JEFES DEPARTAMENTO Y TECNICO TIT. SUPERIOR	200	1.354.744	84.672	2.793,29

ANEXO V
TABLA DE HORAS EXTRAS Y FESTIVOS
PARA 1989

CATEGORIAS	PERSONAL JORNADA TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO			
	COEFIC. SALARIAL	HORAS EXTRAS	FESTIVOS COMERCIAL	FESTIVOS INDUSTRIAL
PEONES	100	1.072	11.536	13.846
SUBALTERNOS	110	1.177	11.536	13.846
AYUDANTES ESPEC. Y AUXILIARES ADMINIS.	115	1.232	11.536	13.846
OFICIALES 2. ^a	120	1.282	11.536	13.846
OFICIALES 1. ^a	130	1.393	11.536	13.846
ENCARG. GRUPO Y CAPATACES TURNO	140	1.497	11.536	13.846
ENCARGADO SECCION JEFE SECCION Y TECNICO TIT. MEDIO	170	—	—	—
ENCARGADO GENERAL JEFES DEPARTAMEN. Y TECNICO TIT. SUPERIOR	200	—	—	—

ANEXO VI a)

DIETAS
PARA 1989

NIVEL D		CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO
COEFICIENTES SALARIALES	PERCEPTORES	
100 - 110 - 115 120 y 130	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados	4.039 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.
NIVEL C		CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO
COEFICIENTES SALARIALES	PERCEPTORES	
140 y 170	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados	4.615 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.
NIVEL B		CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO
COEFICIENTES SALARIALES	PERCEPTORES	
200	Personal encaudrado laboralmente en el coeficiente detallado	5.193 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de cuatro estrellas.
NIVEL A		CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO
COEFICIENTES SALARIALES	PERCEPTORES	
200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado. (Cargos especiales)	Abono total de los gastos efectuados y del alojamiento en hotel de cinco estrellas.

ANEXO VI b)

DIETAS Y AYUDAS A COMIDAS
PARA 1989AYUDAS A COMIDAS
VENTA Y/O DISTRIBUCION EN RUTAS DE PLAZA.

COEFICIENTES SALARIALES	PERCEPTORES	CUANTIA DE LA AYUDA A COMIDA
100 - 110 - 115 120 - 130 y 140	Preventistas Monitores	577, ptas./trabajador/día efectivo de trabajo.

VENTA Y/O DISTRIBUCION EN RUTAS DE ZONA PROVINCIAL
(Rural - Costa - Sierra - etcétera)

COEFICIENTES SALARIALES	PERCEPTORES	CUANTIA DE LA AYUDA A COMIDA
100 - 110 - 115 120 - 130 - 140 170 y 200	Jefes de Venta. Supervisores Promotores. Preventistas. Monitores.	1.125 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo.

ANEXO VII

CALENDARIO LABORAL PARA 1989 - DIAS-PERIODOS LABORALES
ESTIVAL E INVERNAL Y REGIMEN DE ENTRADA Y SALIDA DEL TRABAJO

SECCION Y/O UNIDAD: LEON.

GRUPO/S DE TRABAJO: VENTAS Y PERSONAL ADSCRITO A ESTE REGIMEN DE CALENDARIO.

MESES	DIAS DE TRABAJO SEMANALES		TOTAL DIAS, LOS SABADOS Y DOS LABORALES	FECHAS DE LOS SABADOS LABORALES	PERIODOS Y HORA MAXIMA DE ENTRADA AL TRABAJO (Decimales en minutos)			
	LUNES A VIERNES	SABADOS			PERIODO ESTIVAL		PERIODO INVERNAL	
					MESES	HORA	MESES	HORA
ENERO	21		21		JUNIO	8'30	ENERO	8'30
FEBRERO	20		20		JULIO	8'30	FEBRERO	8'30
MARZO	21		22		AGOSTO	8'30	MARZO	8'30
ABRIL	20		20		SEPTBRE.	8'30	ABRIL	8'30
MAYO	21		21				MAYO	8'30
JUNIO	22		22				OCTUBRE	8'30
JULIO	20		20				NOVBRE	8'30
AGOSTO	22		22				DICBRE.	8'30
SEPTIEMB.	21		21		PERIODOS Y HORA DE SALIDA DEL TRABAJO FIN TAREA.			
OCTUBRE	20		20		DURANTE TODO EL AÑO 1.989			
NOVIEMBRE	21		21		Al terminar la tarea diaria, una vez efectuada la liquidación y/o parte correspondiente.			
DICIEMBRE	18		19					
TOTALES ANUALES	247		24	---				

—Se consideran como festivos todos los domingos del año, los festivos estatales y locales establecidos por la Autoridad Laboral y los sábados no detallados en el presente calendario.

—Como fiestas locales se establecen el 24 de junio San Juan, y el 5 de octubre La Virgen del Camino.

ANEXO VIII

COMPLEMENTOS Y AYUDAS A LA FAMILIA - 1989

NORMA DE REGIMEN INTERNO DE-001

OBJETO

Complementar por cuenta y cargo de SCHWEPPEPES, S. A. las prestaciones de la Seguridad Social, derivadas de las contingencias de Protección a la Familia, y establecer unas ayudas de pago periódico y pago único, regulando en todos los casos, las condiciones para su percepción, su cuantía y procedimientos para su liquidación.

AMBITO DE APLICACION

Todo el personal que presta sus servicios en el Centro de Trabajo que SCHWEPPEPES, S. A. tiene en LEON - C/ Sancho El Gordo - 1., o pudiera tener en el futuro en la citada provincia, sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en la presente Norma.

VIGENCIA

La presente Norma entrará en vigor el día 1.º de enero de 1989, hasta la sustitución parcial, total o anulación de la misma.

TEXTO DE LA INSTRUCCION

I. COMPLEMENTO Y AYUDA DE PAGO PERIODICO

- * Una asignación mensual de 922 ptas. por cada hijo.
- * Una asignación mensual de 2.634 ptas. por esposa o marido incapacitado para el trabajo.

1.1. Beneficiarios

- 1.1.1. Tendrán derecho a las asignaciones familiares de pago periódico todos los trabajadores de SCHWEPPEPES, S. A., sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Norma.

1.2 Familiares que dan derecho al Complemento y Ayuda.

- 1.2.1. Los hijos legítimos, legitimados, adoptivos o naturales de cualquier de los cónyuges que tengan reconocido el derecho por el Organismo competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los especiales.
- 1.2.2. Tendrán la consideración prevista en el apartado 1.2.1. los padres del beneficiario, siempre que éste los tenga incluidos en la Cartilla de Asistencia Sanitaria y reconocido el derecho a esta prestación por el Organismo competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.
- 1.2.3. La esposa del beneficiario. Se entenderá que no concurre este derecho cuando la esposa del beneficiario presta su trabajo en SCHWEPPEPES, S. A.
- 1.2.4. El marido incapacitado para el trabajo que conviva con la beneficiaria y se encuentre a su cargo. Se entenderá que existe incapacidad cuando el derecho y determinación de la misma, esté reconocido por el Organismo competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

1.3. Reconocimiento del Derecho.

- 1.3.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones de pago periódico por los familiares detallados en los apartados 1.2.1 y 1.2.2., corresponde en todos los casos a SCHWEPPEPES, S. A., a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria pero no vinculante, el reconocimiento por parte del Organismo competente de la idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales y todas las específicas previstas en la presente Norma.
- 1.3.2. El reconocimiento del derecho a la ayuda por esposa o marido incapacitado para el trabajo, detallados en los apartados 1.2.3 y 1.2.4., corresponde en todos los casos a SCHWEPPEPES, S. A., a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria pero no vinculante, el Libro de Familia o documento análogo legalmente establecido y reconocido por los Organismos o Autoridades competentes.
- 1.3.3. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal cabrá recurso ante la Dirección de Personal, mediante escrito razonado de sus pretensiones.
- 1.3.4. En el plazo de quince días naturales desde la presentación del recurso, la Dirección de Personal de SCHWEPPEPES, S. A. dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

1.4. Pago del Complemento y Ayuda de Pago Periódico.

- 1.4.1. El pago de las asignaciones periódicas será por cuenta y

cargo de SCHWEPPEPES, S. A., que lo realizará en fecha y forma de los haberes mensuales.

II. AYUDAS DE PAGO UNICO.

- * Una asignación de 53.539 ptas. al contraer matrimonio.
- * Una asignación de 20.256 ptas. al nacimiento de cada hijo.

2.1. Beneficiarios.

- 2.1.1. Tendrán derecho a las asignaciones familiares de pago único, todos los trabajadores de SCHWEPPEPES, S. A. sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Norma.

2.2. Unicidad.

- 2.2.1. La asignación de pago único por Nupcialidad se percibirá sólo una vez. En el supuesto de que en ambos trabajadores concurren las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la citada asignación, el derecho de percibirlo solamente será reconocido en favor de uno de ellos.
- 2.2.2. En el supuesto de que en ambos trabajadores concurren las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la asignación por Nacimiento de hijo, el derecho de percibirlo solamente será reconocido en favor de uno de ellos.

2.3. Incompatibilidades.

- 2.3.1. Las percepciones de pago único serán incompatibles: —Con las situaciones de excedencia o baja en la Empresa, sea cual fuere la causa que lo motive. A este efecto será considerada baja, el plazo de preaviso establecido por las Leyes vigentes para los ceses.

2.4. Condiciones que dan derecho a las Ayudas.

- 2.4.1. El reconocimiento del hecho causante por parte de los Organismos o Autoridades competentes.
- 2.4.2. Tener acreditada una antigüedad en la Empresa de trescientos sesenta días, inmediatamente anteriores al hecho causante.

2.5. Reconocimiento del Derecho.

- 2.5.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones de pago único corresponde en todos los casos a SCHWEPPEPES, S. A., a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria pero no vinculante, el Libro de Familia o documento análogo legalmente establecido y reconocido por los Organismos o Autoridades competentes.
- 2.5.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección de Personal, mediante escrito razonado de sus pretensiones.
- 2.5.3. En el plazo de quince días naturales desde la presentación del recurso, la Dirección de Personal de SCHWEPPEPES, S. A. dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

2.6. Pago de las Ayudas de Pago Unico.

- 2.6.1. El pago de las asignaciones únicas será por cuenta y cargo de SCHWEPPEPES, S. A., que lo realizará en fecha y forma de los haberes correspondientes al mes siguiente del reconocimiento del derecho.

III. COMPLEMENTO POR HIJOS DISMINUIDOS FISICOS O PSIQUICOS.

- * Una asignación mensual de 16.197 ptas. por cada hijo disminuido físico o psíquico.

3.1. Beneficiarios.

- 3.1.1. Tendrán derecho a la asignación para hijos disminuidos físicos o psíquicos, todos los trabajadores de SCHWEPPEPES, S. A., sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Norma.

3.2. Familiares que dan derecho al Complemento.

- 3.2.1. Los hijos legítimos, legitimados, adoptivos o naturales de cualquiera de los cónyuges que tengan reconocido el derecho a las prestaciones por hijos disminuidos físicos o psíquicos, por el Organismo competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

3.3. Reconocimiento del Derecho.

- 3.3.1. El reconocimiento del derecho a la asignación para hijos disminuidos físicos o psíquicos corresponde en todos los casos a SCHWEPPEPES, S. A., a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria pero no vinculante, el reconocimiento por par-

te del Organismo competente de idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales y todas las específicas previstas en la presente Norma.

3.3.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección de Personal, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

3.3.3. En el plazo de quince días naturales desde la presentación del recurso, la Dirección de Personal de SCHWEPPEPES, S. A. dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

3.4. Pago del Complemento.

3.4.1. El pago de la asignación para hijos disminuidos físicos o psíquicos, será por cuenta y cargo de SCHWEPPEPES, S. A., que lo realizará en fecha y forma de los haberes mensuales.

IV. DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas y sin efecto alguno, las Normas de Régimen Interno que han venido regulando hasta el día 31 de diciembre de 1988, las materias objeto de la presente Norma.

ANEXO IX

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (I.L.T.) 1989

NORMA DE REGIMEN INTERNO DP-002

I. OBJETO

Complementar por cuenta y cargo de SCHWEPPEPES, S. A. las prestaciones de la Seguridad Social o de la Mutua Patronal, derivadas de las contingencias de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.), por enfermedades y accidentes comunes o laborales y maternidad, regulando las condiciones para su percepción, su cuantía y procedimientos para su liquidación.

II. AMBITO DE APLICACION.

A) Personal.

Todo el personal que presta sus servicios en el Centro de Trabajo que SCHWEPPEPES, S. A. tiene establecido en LEON, situado en la c/ Sancho el Gordo, número 1, o pudiera tener en el futuro en la citada provincia, sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en la presente Norma.

B) Temporal.

La presente Norma entrará en vigor el día 1.º de enero de 1989 hasta la sustitución parcial, total o anulación de la misma.

III. SITUACIONES DE I.L.T.

Tendrán consideración de situaciones determinantes de I.L.T.

A) Las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis meses cuando se presume que durante ellos pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación.

B) Los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos, con una duración máxima de seis meses, prorrogables por otros seis meses cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

C) Los períodos de descanso voluntario y obligatorio que procedan en caso de maternidad, con la duración que reglamentariamente se determine y que, en ningún caso, podrá ser inferior a la prevista para los mismos en el Estatuto de los Trabajadores (E.T.) y Normas que lo desarrollen.

A efectos del período máximo de duración de la situación de I.L.T., que se señala en el apartado A), y de su posible prórroga, se computarán los de recaída y observación.

IV. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las prestaciones complementarias por I.L.T., los trabajadores por cuenta ajena que se encuentren en cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Norma:

A) En casos de enfermedad común, que hayan cumplido un período de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante.

B) En caso de accidente, sea o no de trabajo y de enfermedad profesional, no se exige ningún período previo de cotización.

C) En caso de maternidad, que la trabajadora haya sido afiliada a la Seguridad Social por lo menos nueve meses antes de dar a luz.

V. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE I.L.T. A CARGO DE LA EMPRESA

En los casos de I.L.T. por causas derivadas de accidentes laborales y no laborales, así como en los de enfermedades profesionales y en los descansos legalmente establecidos por maternidad, SCHWEPPEPES, S. A. complementará hasta un máximo del 40% (Cuarenta por ciento) las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el tope máximo del 100% (Cien por cien) de los conceptos salariales básicos que se detallan en la presente Norma.

VI. CONCEPTOS SALARIALES BASICOS

—Salario Base de Convenio.

—Antigüedad.

—Nocturnidad.

—Plus de Empresa.

—Plus de Convenio.

—Prima de Producción.

—Prima de Venta.

—Incentivos a Empleados.

—Premio de Puntualidad y Asistencia.

VII. CONDICIONES QUE DAN DERECHO A LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE I.L.T.

A) Se tendrá derecho a las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, siempre que exista documento acreditativo de la situación de I.L.T. expedido por:

—Médico del S.O.E. o de la Mutua Patronal.

—Médico de Familia del S.O.E.

—Médico de Empresa.

—Médico del Centro de Hospitalización.

En todos los casos ha de existir comunicación al Servicio de Personal de la situación de I.L.T. a partir del día siguiente del hecho causante, dentro del plazo máximo de CINCO días naturales.

Como fecha de recepción por parte del Servicio de Personal de los partes de baja remitidos por los beneficiarios, se considerará al solo efecto de la percepción de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, la del día en que la reciba por medio de algún familiar o compañero del beneficiario o la fecha en que, en su caso, esté la carta certificada que a este efecto se destine.

En todos los casos y al solo efecto de la percepción de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, será preceptivo y condicionante el informe favorable emitido conjuntamente por los representantes de los trabajadores y por persona habilitada al efecto, que en dependencia del Servicio Médico de SCHWEPPEPES, S. A. girará visita domiciliaria.

B) La Empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, tiene la facultad de comprobar la veracidad de las enfermedades o accidentes y la subsistencia de la situación de I.L.T., mediante el Médico de la Empresa o de cualquier otro facultativo.

C) El trabajador que estando de baja por I.L.T. se niegue a someterse al reconocimiento médico de la Empresa, cesará en el beneficio de este complemento, comprometiéndose los representantes de la Empresa a facilitar mensualmente a los representantes de los trabajadores, la lista del personal a quien se pida dicho reconocimiento a efectos de comprobar que se lleva a cabo el mismo.

D) El trabajador que estando en situación de I.L.T. realice cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la sanción que proceda, perderá todos los derechos de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, pudiendo la Empresa exigir el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas por complementos desde el día inicial de la baja laboral.

VIII. NACIMIENTO DEL DERECHO, DURACION Y EXTINCION

Nacerá el derecho a la percepción de las prestaciones complementarias establecidas en esta Norma:

Desde el día en que se produzca la baja laboral y hasta la terminación, en tanto dure la situación de I.L.T., cualquiera que sean las causas motivantes.

IX. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

A) El reconocimiento del derecho a las prestaciones complementarias de I.L.T. corresponde en todos los casos a SCHWEPPEPES, S. A., el cual tomará como base primaria pero no vinculante, el reconocimiento por parte de los Organismos competentes.

B) Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección de Personal, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

C) En el plazo máximo de quince días naturales desde la presentación del recurso, la Dirección de Personal de SCHWEPPEPES, S. A. dará por escrito la resolución, contra la cual se podrá inter-

N.º Identif.	Nombre	Dirección	Periodo	Cantidad	N.º Identif.	Nombre	Dirección	Periodo	Cantidad
24/715.973/82	García Álvarez Joaquín	Trobajo Cere.	11/85	14.009,-	24/716.502/29	Pérez Canal Luis	S. Clemente	10 a 12/85	42.029,-
24/715.983/92	Álvarez Álvarez Dorinda	Oñeza	7 a 12/85	84.058,-	24/716.533/60	Abad Barrientos Ernesto	León	6 a 12/85	98.069,-
24/715.993/05	Blanco Soto José Luis	Armunia	1 a 6/85	84.058,-	24/716.545/72	Fernández Nieto José	S. Martín Tercia	2 a 12/85	140.098,-
24/716.011/23	Rincón Calero Manuel	Ponferrada	1 a 12/85	168.117,-	24/716.548/75	Alonso Abajo Evaristo	La Bañeza	1 a 6/85	84.058,-
24/716.019/31	Gallego Fernández Ángel	S. Páro Dueñas	1 a 6/85	56.040,-	24/716.552/79	Mnez. Mga María Luz	León	5/85	14.009,-
24/716.080/92	Iglesias Fernández N. Jesús	León	1 a 12/85	168.117,-	24/716.554/81	García Calvo José Franco	Ventas Albar	4 a 12/85	126.088,-
24/716.153/68	González Bermejo Carmen	León	3 y 4/85	28.020,-	24/716.555/82	Voces Granja José	Requejo	1 a 12/85	168.117,-
24/716.166/81	Martínez Martínez Natividad	León	1/85	14.009,-	24/716.558/85	González Abella Manuel	León	1 a 12/85	168.117,-
24/716.175/90	Veler García Salvo	P. Domingo Fl.	1 a 12/85	168.117,-	24/716.599/29	Serrano Saba Carmen Mar	Manrilla Mul	1 a 6/85	84.058,-
24/716.200/18	Sanchez Pelaez Dimas	Manrilla Mul	1 a 12/85	168.117,-	24/716.656/86	Paniso Alonso Luis	León	6/85	14.009,-
24/716.223/41	González Gutiérrez María	León	1 a 2/85	28.020,-	24/716.694/27	Cuenca Martínez Pilar	Valdezas	1 a 12/85	168.117,-
24/716.234/52	Jiménez Santiago Manuel	Villablino	8 a 12/85	70.049,-	24/716.710/43	Blanco García Vicente	Falazuelo Bo	6 a 7/85	28.020,-
24/716.252/70	Ramírez Huerza Ercilia	León	1 a 5/85	70.049,-	24/716.730/63	Carpintero Márquez María	León	1 a 12/85	168.117,-
24/716.274/92	Recarte Zubeldia Peiro Ant.	León	1 a 12/85	168.117,-	24/716.739/72	Carballido Arienza María Inab. Villaseca La	1 a 12/85	168.117,-	
24/716.277/95	Rodríguez Valín José	Ventas Albar	1 a 12/85	168.117,-	24/716.743/76	Vega Canseco Manuela	Posatilla Ve	1 a 12/85	168.117,-
24/716.314/35	Ayza García Begoña	León	1 a 2/85	28.020,-	24/716.788/24	Modol Porta José	León	1 a 12/85	168.117,-
24/716.334/55	Morala Blanco José Luis	Ponferrada	1 a 12/85	168.117,-	24/716.790/26	Maia Sousa José Joaqu	S. Miguel Due	1/85	14.009,-
24/716.339/60	Hernández Vidales Juan Manuel	León	6/85	14.009,-	24/716.819/55	Núñez Barata Feliciano	Bembibre	2 a 7/85	56.040,-
24/716.347/68	Pérez Arias Matilde	Ponferrada	1 a 12/85	168.117,-	24/716.830/66	Mota Nentés Juan Bauti	Ponferrada	3 a 12/85	140.098,-
24/716.373/94	Jiménez Vilumbrale Leariro	León	1 a 12/85	168.117,-	24/700.385/14	Pérez Fuertes Manuel	La Bañeza	1 a 12/85	168.117,-
24/716.383/07	Suárez Díez José Antón	León	1 a 12/85	168.117,-	24/702.255/41	Fernández López José Rob.	León	1 a 12/85	168.117,-
24/716.392/16	Álvarez Cabezas Pacita	Ponferrada	5/85	14.009,-	24/702.259/45	Antelo Herrero Fernando	Campo Santib.	1 a 12/85	168.117,-
24/716.427/51	Fernández García Luis	León	11 y 12/85	28.020,-	24/701.960/87	Honorio Rodríguez Moran	Ponferrada	3/86 a 3/89	609.612,-
24/716.459/83	Gallego Roman José Anton.	Ponferrada	7 a 12/85	84.058,-	24/209.423/66	Merino Merino Ángel	Valenc. D. J.	6/85	14.009,-
24/716.465/89	León Quintana Agustín	Lillo Bierzo	1 a 12/85	168.117,-	24/207.837/32	García Moreno Francisco	León	1 a 4/85	56.040,-
24/716.475/02	López Vergara María Inab.	Villaseca La	1 a 12/85	168.117,-	24/706.878/08	Rodríguez Rodríguez Generoso	Ambasaguas C	1 a 6/85	112.078,-
24/716.485/12	Martínez Marcor Ángel	Etebanes Calzad.	10 a 12/85	42.029,-	24/701.296/52	Luciano Robles García	León	4/86 a 9/88	488.195,-
					24/504.979/63	Aquilina Mendaña Arias	La Bañeza	4/86 a 9/88	488.195,-

EL TESORERO TERRITORIAL.

4115

3402.—112.744 Ptas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE ASTORGA

C/ del Carmen, 3 (planta baja).
Teléf.: 61 88 11
C. Postal: 24700 ASTORGA (León)

UNIDAD DE RECAUDACION

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS)

DOÑA MARIA DEL CARMEN BARTOLOME MORAL, Jefa de Sección de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Administración de Hacienda de Astorga.

HAGO SABER: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad Administrativa de Recaudación contra D. ALFREDO PEREZ VEGA, que figura con domicilio en B. del Molino de Veguellina de Orbigo, por débitos a la Hacienda Pública, de los conceptos de Renta de Personas Físicas y Tráfico de Empresas, ejercicio de 1984, por un importe de principal de 149.621 pesetas, más 29.924 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio y 30.000 pesetas que se presupuestan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 209.545 pesetas, con fecha 25 de abril de 1989 se han dictado las siguientes:

«DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS). Habiendo sido notificados los débitos perseguídos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de

embargo de bienes dictada con fecha 30 de agosto de 1984 y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargados los vehículos LE-58.958 y LE-1.955-C, propiedad del referido sujeto pasivo.

«PROVIDENCIA.- Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento y dese cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto de los vehículos reseñados, para que acto seguido pongan los mismos a disposición de esa Administración de Hacienda».

Y encontrándose el deudor declarado en rebeldía en el expediente, de acuerdo con lo ordenado en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se le notifican, por medio del presente Edicto, las expresadas actuaciones, requiriéndole para que, inmediatamente, haga entrega de los vehículos embargados, con sus llaves de contacto y documentación en esta Administración de Hacienda, ya que de no hacerlo, se ordenará su captura,

depósito y precinto en el lugar que fueren hallados, advirtiéndole que puede designar depositario de los bienes muebles embargados y, en todo caso, perito tasador, dentro del plazo de OCHO DIAS, de conformidad con lo establecido en la Regla 55.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

RECURSOS: de REPOSICION, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION-ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA.- Con posterioridad a la cancelación de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Astorga, 26 de abril de 1989.- La Jefa de Sección de Recaudación.- Fdo. Carmen Bartolomé Moral.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON

ANUNCIO

No habiendo sido posible notificar en el domicilio que consta en los documentos fiscales, los tributos que luego se relacionan, a ninguno de los contribuyentes que figuran a continuación, por aplicación del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 y del art. 124 de la Ley General Tributaria de 28-12-1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

A. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS:

Expte. N.º	Contribuyente	Sit. Inmueble	Cuota a ingresar
115/89 y			15.000
116/89	José D. Fernández Hernando	C/ Santa Ana y otras	5.481
445/89 y			97
446/89	Juan L. Samartino Sala	Polígono 10. Parcela 3	2.081
473/89 y			97
474/89	Arcadio Pérez Collantes	Polígono 10. Parcela 3	2.081
487/89 y			97
488/89	José L. Alvarez-Acevedo	Polígono 10. Parcela 3	2.081
517/89 y			97
518/89	Ezequiel Díez Sánchez	Polígono 10. Parcela 3	2.081
565/89	Braulio G.ª Miranda Fdez.	Ctra. Asturias, 15	149.384
579/89 y			3.301
580/89	Julia González González	Pza. San Lorenzo, 2	74
722/89	José L. Vallejo Rodríguez	C/ Santos Olivera, 1	2.786
805/89	Serafín Abajo Olea	C/ Roa de la Vega, 33	7.775
805/89	Luis Muñoz Gallego	C/ Roa de la Vega, 33	7.775
824/89	Miguel Caro Ortega	C/ Calvo Sotelo, 164	101.325
833/89	José Luis Medina Egüen	C/ Juan XXIII, 5	8.288
950/89 y			8.025
951/89	Evelio Alvarez Ordás	C/ Doce Mártires y otras	5.699
990/89 y			8.025
991/89	Alberto Laso Valdeolmillos	C/ Doce Mártires y otros	5.699

B. TASA DE INCENDIOS

Expte. N.º	Contribuyente	Situación del inmueble	Cuota a ingresar
377/88	Yolanda Lorero Sincero	Av. Fdez. Ladreda, 35	9.000
163/88	Manuel Lesmes García Rguez.	C/ Alcázar de Toledo, 14	9.000
190/88	Tomás Fernández Vidales	Av. Padre Isla, 51	9.000
197/88	Francisco Legaz García	C/ Páramo, 2	9.000
284/88	Técnicas Decorativas Leon.	C/ Miguel Hernández	11.000
308/89	Alberto Fernández Glez.	Av. Alcalde M. Castaño, 46	9.000

C. IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA RADICACION

N.º Expte.	Situación Contribuyente	Base Imponible	Tipo Gravamen	Periodo Impositivo	Cuota
1.	161A006001 C/ Corredera, 6 García Fernández, Eladio	142 142	136 115	año 1988 semestre 1987	28.968 12.248
2.	264A023020 B Av. General Sanjurjo, 23 González López, Luis Miguel	34 34	150 200	semestre 1987 año 1988	3.825 10.200
3.	267A0020003 Av. Generalísimo Franco, 2 Fernández Reguera, Luisa Is.	40 40	200 150	año 1988 semestre 1987	12.000 4.500
4.	321A0220001 Av. José M.ª Fernández, 22 Torres Cabrera, Adela	36 36	115 136	semestre 1987 año 1988	3.105 7.344
5.	394A0050001 C/ Mariano Dguez. Berrueta, 5 Fernández Herrero, José M.ª	54 54	136 115	año 1988 año 1987	7.344 6.210
6.	420HB300010 C/ Moisés de León, bq. 30 Blanco Redondo, Ana Gema	25	94	semestre 1988	1.763
7.	591A0340001 C/ Sahagún, 34 López García, Santiago	30 30	44 40	año 1988 año 1987	1.980 1.800
8.	666A0060003 C/ Serradores, 6 Ordás Ordás, Jesusa	34 34	64 60	año 1988 semestre 1987	3.264 1.530
9.	724A019002 C/ Villa Benavente, 19 Bermejo Martín, Felipe	102 102	200 150	año 1988 año 1987	30.600 22.950

Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

—Reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en los casos de los apartados A. (Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos) y B (Tasa de Incendios), y ante la Comisión de Gobierno en los supuestos del apartado C. (Impuesto municipal sobre la Radicación), en el plazo de un mes desde el recibo de esta notificación. Se entiende desestimado si transcurre un mes sin que se le notifique resolución alguna.

—Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y, en el plazo de un año desde la interposición de aquel recurso, si la Administración no resuelve expresamente.

—Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo en la Depositaria Municipal en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio-notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos dichos plazos sin haber satisfecho la deuda, le será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por ciento.

León, 19 de mayo de 1989. El alcalde. Fdo.: Luis Diego Polo.
4845

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN RECAUDACION MUNICIPAL

D. RAFAEL RUIZ ALONSO, RECAUDADOR AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, *Hago saber:* Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán, ha sido dictada, por el Sr. Tesorero Municipal, la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 5-3.º c) del R.D. 1174/1987,95 del Reglamento General de Recaudación y Regla 51 de su Instrucción, declaro incurso el importe de las deudas incluídas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los citados deudores, con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones sobre la materia.

Y no siendo posible notificar, conforme al art. 101 del Reglamento General de Recaudación, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se relacionarán, por resultar desconocidos en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, e ignorar quienes les representan en esta ciudad; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99-87 del Reglamento citado, se les notifica por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, requiriéndoles para que en el plazo que a continuación se indica, satisfagan los descubiertos.

Plazos de ingreso: a) Si la publicación de este edicto en el B.O.P. se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Transcurridos los plazos indicados sin satisfacer los débitos ni personarse el interesado, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el art. 108-1 del Rgto. Gral. de Recaudación, y como consecuencia de dicha situación, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse, mediante la simple lectura de las mismas en presencia del público que se encuentre en la oficina recaudatoria. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Contra la providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95-4 del Rgto. Gral. de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, pueden interponer recurso de Alzada ante el Ilmo. S. Alcalde-Presidente, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

2.º Contra el requerimiento de pago, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., ante el Sr. Tesorero Municipal (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación).

3.º Conforme dispone el art. 194.3 del R.D.L. 781/86, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los supuestos y con las garantías previstas en el art. 192 de la citada Ley, 136 de la Ley General Tributaria y 190 del Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

RELACION QUE SE CITA

VALORES EN CERTIFICACIONES

CONCEPTO; IMPUESTO SOBRE RADICACION EJERCICIOS.- 1986, 1987, 1988

SUJETO PASIVO	IMPORTE
Acebes Prieto, María Victoria	2.830
Agundez Alonso, Alejandro	7.344
Alaiz López, Patricio	1.782
Almacenes Jecar	23.103
Alvarez García, José Manuel	25.461
Alvarez Gutiérrez, José	11.016
Argüeso Arias, M.ª Rosa	5.049
Arias Fernández, S.L.	34.983
Auto Taller Fernández, S.L.	24.650
Barrera Rebollo, Simón	4.032
Benavides Llamazares, M.ª Teresa	1.449
Blanco Martín, M.ª Asunción	5.184
Campos Gómez, José	11.016
Cano Gómez, Luis Alberto	6.273
Cano Rodríguez, Bienvenido	2.700
Cantón Fernández, Amelia	8.721
Carrasco Redondo, Leonor	8.640

SUJETO PASIVO	IMPORTE
Caseho, S.A.	44.551
Castro Aller, Bonifacio	2.448
Colinas Polvorosa, M.ª Josefa	6.210
El Condestable Leonés, S.A.	272.606
Creaciones Rochas, S.A.	26.460
Díez Robles, Antonio	1.863
Domínguez Domínguez, M.ª Eugenia	4.050
Estan Cabezudo, M.ª Carmen	6.732
Eurosonido, S.A.	12.834
Farto Alonso, M.ª del Pilar	27.270
Fernández González, Eulalia	1.368
Fernández Nicolás, Marcelo	12.420
Fernández de la Varga, Luis Carlos	4.824
Fuente Méndez, José Manuel de la	10.350
García López, Leónides	3.618
García Ramos, M.ª Dolores	1.377
García Rodríguez, Carlos	3.622
García Sierra, Angélica	18.000
González Pérez, Angel	3.621
González de Prado, M.ª Teresa	1.530
González Robles, Balbina	1.188
Gutiérrez Getino, Dorita	2.664
Gutiérrez San Miguel, Marta M.ª	4.050
Hiper Doméstica, S.A.	6.840
Huerga Serrano, José Manuel	6.348
Ibérica de Recambios, S.L.	15.768
Martínez Abalo, M.ª Begoña	6.768
Martínez Espina Rodríguez, Sarabia	2.970
Iglesias González, M.ª Celia	1.147
Iglesias Holgado, Severino	22.185
Langreo Oliver, Guillermo	3.672
Martínez González, Alberto	7.452
Martínez González, José Martín	1.989
Martínez Mata, M.ª Pilar	3.915
Medina Casado, Alipio	648
Modas Picard	8.487
Molinete Alvarez, Antonio	3.595
Montero Pérez, M.ª del Carmen	810
Navarro Martínez, M.ª Rosa	1.404
Oblanca Casado, Miguel	11.016
OK Cars, S.A.	13.054
Ordóñez Bernardo, Emilio	1.656
Pascual Andrés, José Luis	1.656
Pérez Barreñada, Yolanda	11.610
Pérez Gago, M.ª Dolores	1.458
Prado Santalla, Alberto	7.191
Presa López, José Luis	1.872
Proaga, S.A.	11.016
Radioelectro S.L.	1.512
Riego Gordón, Guillermo del	4.320
Rodríguez Fuertes, Francisco	3.564
Rodríguez García, Miguel Angel	56.308
Rozas Mayo, Horacio	2.562
Rubio Nistal, M.ª Flor	2.088
Sánchez Ceballos, César	12.420
Sánchez Martínez, Vidal	3.780
Santamarta Modino, Gonzalo	11.902

SUJETO PASIVO		IMPORTE	CONCEPTO.- PLUS VALIA	CONCEPTO.- TASA DE EXTINCION	
			EJERCICIOS.- 1984, 1985, 1986, 1987 y	DE INCENDIOS	
			1988	EJERCICIOS.- 1986, 1987, 1988	
CONCEPTO.- TASA RECOGIDA DE			SUJETO PASIVO	IMPORTE	
BASURAS			IMPORTE		
EJERCICIOS.- 1984, 1985, 1986, 1987 y					
1988					
Santín Alonso, Francisco	9.864	Alonso Díez, José Manuel	5.326	Acabo Casaplina, Luciana	10.200
Santos Blanco, M. ^a Dolores	20.790	Alvarez Fernández, Manuel Agustín	2.497	Agenjo Vega, Jacinto	10.200
Soravilla López, Carmen	864	Alvarez Gómez, María Socorro	27.469	Alba Barata, José M. ^a	7.800
Soria Llamas, Aníbal	13.035	Alvarez López, Esperanza	7.408	Alvarez Fernández, Antonio	7.050
Suárez Ordás, Eusebio	20.183	La misma	7.408	Alvarez Gallego, Milagros	21.600
Todocolor S.L.	3.672	La misma	7.408	Barragán Flórez, Gregorio	10.800
Torío Fernández, Juan Carlos	15.390	Arias González, María Nieves	78.822	Benavides Blanco, Solutor	21.648
Vega Puente, Mercedes	5.400	La misma	180.601	Brasa Romero, Manuela	13.200
		Calvo López, Florentino	83.160	Buso Bustos, Concepción	9.900
		Capellán Alvarez, Miguel Angel	124.318	Cantón Mayo, Julio	10.200
		Carpintero Irastorza, Roberto	39.910	Carracedo González, Manuel	10.968
		Castrillo Gil, M. ^a Teresa	5.326	Carralón Velasco, José Luis	10.200
		Castro Ovalle, Emilio	1.729	Casado González, Cruz	7.800
		Cigarrán Alvarez, José Angel	18.800	Colomer de Miguel, Carlos	10.200
		Díez Garrido, Luis	4.070	Comunidad Propietarios	
		Díez Rodríguez, M. ^a Rosenda	14.336	C/ Ausente, 2	10.800
		Domínguez Santos, Angel Luis	84.610	Estébenez García, Jesús	10.200
		Fernández Fernández, M. ^a Pilar	89.258	Falpan Fernández, Aurelio	10.800
		Fernández García, Leónides	11.940	Fernández Alonso, Prudencio	10.800
		Fernández Martínez, Juliana	4.705	Fernández León, Ricardo	10.200
		Fraile Martínez, Jesús	103.093	Fernández Suárez, José Angel	10.200
		García Arias, Isidro	10.734	Fotransa	13.260
		García Iglesias, Gonzalo Manuel	97.810	García Alvarez, Marcelino	10.200
		Garrido García, Avelina Antonina	5.326	García García, Marcelino	571
		González Fernández, Celestina	1.006	Gómez Gómez, Matilde	10.800
		González Simón, Toribia	21.288	García Ramos, Miguel	10.200
		Guada Marcos, Luis	5.326	Geijo Ramos, Lino	10.200
		Guisuraga Prieto, M. ^a Pilar	2.179	González Flórez, José M. ^a	10.200
		Gutiérrez García, Luis Angel M. ^a	4.508	Herederos de Eladio García	
		Hazas Cruz, Enrique	7.958	y Leandra	7.176
		Herrero Sánchez, Juan Manuel	69.132	Hros. de Félix León y	
		Ibáñez Abaigar, Francisco Javier	46.828	Concepción Viñuela	10.380
		López Rabanal, Jaime Jesús	5.295	Iglesia Crespo, José Luis de la	10.200
		Lorenzo Huerga,		Izquierda Unida	7.800
		Miguel Angel Mariano	64.480	Laiz Alvarez, Isaías	8.376
		Llamas Arias, Miguel	5.370	Laiz Trabajo, Vicente	8.376
		Martínez Martínez, Isaac	3.340	Liste Rivas, Mercurino	62.568
		Miguélez Carballo, Francisco	9.424	López García, Miguel	9.900
		Modino Barbero, Angel	126.032	López Robles, Fernando	6.480
		Moreno Aparicio, Antonio	6.393	Luengos Fernández, Felicidad	10.200
		Nortebús, S.A.	499	Martínez González, José Luis	10.800
		Panera Blanco, Carolina	130.196	Palacios Ortega, Pedro	10.200
		Prieto Alonso, Félix Plácido	185.788	Panadería Rabadán	7.800
		Quindós Santalla, Natalio	5.326	Pérez Díez, M. ^a Carmen	7.800
		Recio González, M. ^a Aurora	5.353	Pérez Hernández, Eulicer Esther	13.200
		Río López, Francisco del	25.510	Pérez Pérez, M. ^a Carmen	10.800
		Robles González, Daniel	3.058	Pérez Yupanqui, Zenón V.	7.800
		Robles Ordás, Benito	328.956	Piñeiro Balín, Aurelio	10.200
		Rodríguez García, Eusebio	5.295	Posado González, Consuelo	9.900
		Rodríguez Robles, Miguel	26.119	Pozo Mingón, M. ^a Victoria	7.800
		Rubio Liébana, M. ^a Asunción	12.068	Presa Gómez, Eduardo Carlos	10.200
		Sánchez González, Amable	44.845	Ramos Hernández, Angel	7.050
		Santos Aguado, Miguel Angel	348.019	Riaño Prieto, Gerardo	10.200
		Santos Alvarez, Bernardo Faustino	13.126	Rodríguez González, Darío	10.800
		Santos Morcillo, Félix	5.313	Rodríguez Ortega, Luis	8.000
		Sarabia López, Eva M. ^a	5.912	Malagón Matanzo, Alicia	10.800
		Soriano Solera, Francisco	12.258	Martínez Alvarez, Manuel	10.800
		Suárez Arias, Antonio	67.865	Martínez Coruña, Josefina	10.200
		Turienzo González, Patricio	324.398	Ruiz Miranda, Julio	10.200
		Valdueza Vega, Angel	4.539	Sabiote Castaño, Francisco	10.200
		Vázquez Fernández, José Ramón	6.104	Saiz Marina, José Antonio	10.200
		Vegas Díez, Bernardo	5.353	Soto González, Julio Miguel	10.200
		Vidal y de Val, Gabriel	2.091	Villanueva Fernández, Manuel	10.200
		Villadangos Alvarez, José Antonio	1.009	Machín Martínez, Pablo	20.400
		Villadangos Franco, Fernando	340.094		
		Zapico Liberato, Emilio	5.326	CONCEPTO.- IMPUESTO CIRCULA-	
		Zapico Yugueros, Leonardo	5.577	CION DE VEHICULOS	
		Macías Lobato, Juan Ricardo	5.268	EJERCICIOS.- 1985, 1986, 1987, 1988	
		Mañas Prieto, Carmen	5.326	Aragón García, Rosa M. ^a	3.776
		Martínez Fernández, Adolfo	2.052	Blanco Fernández, José Enrique	8.000

SUJETO PASIVO	IMPORTE	SUJETO PASIVO	IMPORTE	CONCEPTO.- OBRAS Y CONTADORES EJERCICIOS.- 1986, 1987, 1988	
Blanco de la Iglesia, Angel	8.952	Hidalgo García, Juan Corsino	6.000	SUJETO PASIVO	
Casal Castro, M.ª Jesús	1.500	Hijos de Laurentino Santos, S. L.	25.200	IMPORTE	
Díez Flecha, Eliseo	8.952	Jiménez Vicente, Juan Antonio	153.631	González Machado, M.ª Angeles	1.814
Donoso Rodríguez, Angel	10.104	Lozano Fernández, Francisco	6.000	Hurtado Fernández, Emilio	1.814
Eguibar Muñiz, Marta de	1.344	Llamazares Ordóñez, Matías	11.554	López Fernández, Manuel	4.424
Galván Romo, Jesús	8.000	Marcos Calvo, Antonio	26.827	Llanos Celada, José L.	1.344
García Robla, Henar Estelita	14.352	Olea Castelló, Julio	51.140	Yudego Valdeomillos, Angel	19.951
González Blanco, Luis Miguel	51.276	Prieto Cabero, Miguel	20.864	CONCEPTO.- SERVICIOS FUNERARIOS EJERCICIOS.- 1987	
González López, Vicente	4.728	Prodiecu, S.A.	481.466	Alonso Guaza, Juan Carlos	5.976
González Panera, Eduardo	10.644	Puerta Castaño, Miguel Arturo	6.000	González García, M.ª Angeles	122.703
González Pellitero, Marcelino	11.796	Rebollo Puente, David	936	CONCEPTO.- IMPREVISTOS EJERCICIOS.- 1988	
González Ramos, Angel	8.000	Roso Lorenzo, Fernando	6.292	Fernando Guerrero, Montserrat	1.800
Guerrero Villa, Eladio	3.624	CONCEPTO.- VALLAS Y ANDAMIOS EJERCICIOS.- 1986, 1987, 1988		García San José, C.B.	10.800
Llorrente Alvarez, Lucio	3.776	Antuña Pérez, José Antonio	32.616	CONCEPTO.- ENTRADA DE VEHICULOS EJERCICIOS.- 1986	
Machín Lorenzo, Teresa	4.224	Ares Gutiérrez, José Miguel	5.040	Gutiérrez Martínez, Antonio	24.180
Martínez Alonso, Ambrosio	10.104	Decolesa, S.A.	4.800	CONCEPTO.- DESAGUE DE CANALONES EJERCICIOS.- 1987	
Menéndez Ruiz, Servando Angel	25.368	Díez García, Concepción	8.748	Alvarez Vega, Gaspar	852
Morán Llanos, Lupicinio	4.728	Hros. de Juana M.ª Valdera Rivas	3.816	CONCEPTO.- LICENCIA DE APERTURA EJERCICIOS.- 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988	
Pérez Prieto, Francisco	4.728	Limpiezas La Suiza	4.320	Acebes Prieto, M.ª Victoria	79.800
Pulgar Alvarez, Concepción	14.408	Madrigal Robles, César	4.536	Barragán Berjón, Luis Fernando	9.906
Silva Fernández, Aurea	3.624	Paulino Robles García S.L.	19.200	Barantes Galán, Juan José	159.720
Suárez Sanzo, José Luis	6.408	Promociones Villacedré, S.A.	68.040	Cano Gómez, Luis Alberto	58.200
Torices Fernández, Isidoro	1.344	Propinsa S.A.	57.240	Farto Alonso, M.ª Pilar	264.522
Valverde Alonso, Ricardo	672	Puente Martínez, Ricardo de la	3.816	Fernández Alonso, Isaac	2.400
Vázquez Fernández, Angel	68.728	CONCEPTO.- TENENCIA DE PERROS EJERCICIOS.- 1986, 1987, 1988		Fernández Nicolás, Marcelo	191.886
CONCEPTO.- MULTAS EJERCICIOS.- 1984, 1985, 1986, 1987, 1988		Carrasco Carísimo, M.ª Carmen	6.150	Fuertes Chamorro, Miguel Angel	6.600
Acebes Prieto, M.ª Victoria	6.000	Delgado Alija, Manuel	7.200	García Rodríguez, Carlos	112.200
Agromán E.C.S.A.	6.000	Fernández Canto, Agustina	5.400	González Alvarez, Aranzazu	6.600
Antuña Pérez, José Antonio	18.000	García Vélez, Carlos	690	Herrero Fernández, J. Esteban	534.960
Barragán Berjón, Luis Fernando	6.000	Iglesias Villaverde, Domiciano	2.700	López Ayerza, Petra de los Angeles	37.729
Barrantes Galán, Juan José	6.000	León Aller, Rocio	14.100	Melcón Rey, José Antonio	101.400
Cano Gómez, Luis Alberto	6.000	Natal Gutiérrez, Lorenzo	1.140	Navidad Moreno, Francisco	13.692
Cañas Fernández, Diamantina	6.000	Rodríguez Carmona, Elena	1.350	Pérez Barreñada, Yolanda	112.200
Cobasle S. C. L. Basculantes Leoneses	6.000	Santamarta Amez, José Manuel	4.770	Presa López, José Luis	116.022
Farto Alonso, M.ª Pilar	12.000	Sastre Bulnes, Josefa	12.240	Prieto Cabero, Miguel	24.911
Fernández Nicolás, Marcelo	6.000	CONCEPTO.- PUESTOS Y BARRACAS EJERCICIOS.- 1987		Santos Blanco, M.ª Dolores	101.400
Fuertes Chamorro, Miguel Angel	6.000	Delgado Alija, Manuel	17.280	Todocolor S.L.	32.026
Fernández García, Miguel Angel	24.000	Durante Manso, Laurentino	7.560	Torres Cabrera, Adela	86.280
García Rodríguez, Carlos	6.000	Sánchez Valladares, M.ª Teresa	11.880	CONCEPTO.- EXPEDICION DE DOCUMENTOS EJERCICIO.- 1984	
González Alvarez, José Antonio	6.000	CONCEPTO.- ALCANTARILLADO EJERCICIOS.- 1987		Moreno Ramírez, José María	334.248
González Cuevas, Senén	12.000	Alonso Lorenzo, José	2.736	CONCEPTO.- OBRAS A CARGO DE PARTICULARES EJERCICIO.- 1987	
González Jabares, Ignacio	12.000	Alvarez Vega, Gaspar	2.942	Rodríguez Rodríguez, Ascensión y 3 Hnas.	1.427.174
Herrero Fernández, J. Esteban	24.000	Campos García, Manuela	648	CONCEPTO.- SERVICIOS ESPECIALES EJERCICIOS.- 1987, 1988	
López Ayerza, Petra de los Angeles	6.000	García García, Marcelino	1.714	Abad González, Agustín	15.600
Martínez González, José Martín	6.000	Martínez Ferrero, Santiago	840	Comunidad Propietarios C/ Villabenavente, 8	6.000
Mayoral Hernández, Avelino	6.000	CONCEPTO.- IMPUESTO SOBRE PUBLICIDAD EJERCICIOS.- 1983, 1986, 1987, 1988		Fundación Octavio Alvarez Carballo	2.400
Miguélez Rodríguez, José Ignacio	12.000	Barrio del Cano, Angel Custodio	6.420	Robles Urdiales, José	7.500
Navidad Moreno, Francisco	12.000	Campo García, Ramón	8.820	León, 28 abril 1989.- El recaudador.	3956
Negral Feo, Martín	24.000	Fábrica de Muebles D.N.G.	4.320		
Olea Castelo, Julio	18.000	Ferrero González, Florencio	6.420		
Pérez Barreñada, Yolanda	6.000	García Miranda Fernández, Wenceslao N.	112.500		
Presa López, José Luis	12.000	González Alonso, José Manuel	7.200		
Rodríguez Alonso, Felipe	6.000	González Artuña, Andrés	11.220		
Roso Lorenzo, Fernando	3.600	Medina López, Francisco Javier	12.420		
Santos Blanco, M.ª Dolores	6.000	Morán Díez, Heliodoro	8.640		
Sastre Blanco, Adrián	18.000	Portomeñe Gutiérrez, Luis Manuel	6.420		
Todocolor, S. L.	12.000	Robles Ordás, Benito	6.420		
Torres Cabrera, Adela	6.000	Ruano Nogueroles, Luis	43.200		
CONCEPTO.- LICENCIAS URBANISTICAS EJERCICIOS.- 1986, 1987, 1988		Torres Cabrera, Adela	6.420		
Antuña Pérez, José Antonio	56.653	Villafañe Canal, M.ª Begoña	7.200		
Bajo Castro, Mariano	13.832				
Beraza Antolín, Antonio	36.604				
Cano Gómez, Luis Alberto	18.000				
García San José, C.B.	6.000				
González Centeno, M.ª Dolores	13.731				
González Tascón, José	6.000				
Herrero Fernández, J. Esteban	446.583				

CONCEPTO: AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO EJERCICIOS: 1984 A 1988		CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
CONTRIBUYENTE	IMPORTE	Alvarez Morán, Adolfo	14.717	Blanco García, Cándido	857
Abad Luis, Lorenzo	35.360	Alvarez Ordóñez, Emilio	3.623	Blanco García, Florentino	1.980
Abadiño Glez., Angel	1.284	Alvarez Pérez, José-M.	1.584	Blanco Martín, M. Ascensión	5.850
Abbad Mas, José Luis	2.340	Alvarez Ramón, Cruz	4.680	Blanco Matanza, Jesús	690
Abian Mtnez., M.ª Josefa	2.340	Alvarez Rey, Isaías	14.562	Blanco Mendaña, Enrique	2.340
Ablanado Blanco, Miguel	20.755	Alvarez Rguez., Patrocinio	11.047	Blanco Méndez, Fernando	8.640
Acebes Prieto, M.ª Victoria	1.729	Alvarez Ruano, José-A.	4.177	Blanco Nieto, Cristiano	7.776
Acedo de Abajo, J. Antonio	1.416	Alvarez Salan, M.ª José	2.832	Blanco Paderne, Amador	1.980
Acedo Franco, Socorro	6.796	Alvarez Sariego, Roberto	100.320	Bodelón Carballo, M. Carmen	4.200
Acopalsa	89.370	Alvarez Valladares, Cesárea	810	Boix Pallarés, Lorenzo	7.260
Adenez Merino, Fco.-J.	15.097	Alzados y Cimientos, S.A.	9.088	Bolaños Velado, Sisinia	2.340
Aguirre Gomezcorta, Bernardo	2.305	Aller Alvarez, Rogelio	1.278	Borja García, José	4.320
Aguilar, Francisco	5.432	Aller Cuenca, José-M.	8.378	Borja Ramírez, Rafaela	9.494
Alaez Velarde, Fco. y I.	12.628	Aller Laso, Máximo	2.160	Bosch García, M.ª Olvido	14.417
Aláiz López, Patricio	1.430	Aller Llamazares, Leonor	8.280	Bragado García, José-L.	18.233
Aldeano Brasas, José-C.	2.340	Aller Rguez., Cristina	8.772	Brea Ibán, Francisco	900
Alegre García, Máximo	12.988	Amez Borrego, Félix-A.	1.229	Briera Viloría, Esperanza	1.314
Alegre, Julián	4.567	Amilibia Glez., M. Asunción	8.820	Bueno Alvaraz, Manuel	17.882
A.L.E.S.A.	11.551	Andrés Garmón, Luciana	2.160	Bueno Boura, José-A.	14.914
Alianza Popular	4.572	Ania Glez., José	10.814	Buir Mur, Joaquín	8.258
Almacenes Rojo Cortés	23.802	Antolín Espeso, Eusebio	5.610	Bujedo, Matías	1.926
Alonso Alonso, Carmen	2.160	Antracitas Besande, S.A.	1.582	Burdiel Felipe, Argimiro	900
Alonso Alonos, José Luis	75.240	Aparicio Cubillas, José-A.	4.144	Burgos Fdez., José	2.250
Alonso Alvarez, Miguel	1.392	Araguz, Arsenio	4.025	Busnadiago Glez., Castor	1.061
Alonso Burón, Mariano	8.569	Arias Alvarez, Aniceto	18.337	Busto Cañón, José-N.	21.661
Alonso Comerzana, Balbino	6.822	Arias Blanco, M. Carmen	1.800	Buxo Félix, Vda.	23.568
Alonso Crespo, Elías	8.086	Arias Díez, Julio	8.963	Caballero Leontina, Angeles	2.160
Alonso Eguindazu, Manuel	1.568	Arias Díez, Marcelino	4.781	Cabañas Fdez., Juan	9.924
Alonso Fdez., Bernardo	20.381	Arias Rguez., Benigna	1.920	Cabañeros Otero, Antonio	13.404
Alonso Fdez., Manuel-A.	4.320	Armenteros Labrador, Margarita	24.544	Cabero López, Juan-L.	1.568
Alonso Glez., Justino	1.568	Arriola Fdez, Yolanda	8.640	Cabero Sánchez, Gregorio	3.240
Alonso Gtrrez., Maturino	5.219	Arturo Prieto, Alejandro	7.020	Cabezas Fdez., Antonio	9.037
Alonso Gtrrez., Valeriano	2.640	Ascop S.A.	27.332	Cachero Rguez., Manuel	3.953
Alonso Lombas, Emiliano	4.320	Asociación Sordomudos	17.010	Cadenas Vicent, Francisco	1.747
Alonso Miñambres, Eudosiso	7.800	Avellaneda Recuero, Pedro	810	Cadenas Viejo, Catalina	5.353
Alonso Nieto, Roberto	7.020	Allarza García, Begoña	10.800	Caja Rural de Palencia	94.200
Alonso Pérez, Valentín-R.	16.724	Bahamonde, Constantino	1.608	Calderón Castro, Félix	2.160
Alonso Rada, Julio	10.368	Bajo Díez, Manuel	23.564	Calvo Agaya, Rafael	5.128
Alonso Robles, M. Asunción	691	Bandera Mtnez., Antonio	4.277	Calvo Arias, Demetrio	29.130
Alonso Rguez., M.ª Angeles	6.024	Bandera Orejas, Manuel	2.550	Calvo Díez, Jesús	6.666
Alonso Turrado, José	810	Bautista Teixeira, Manuel	2.832	Calvo Sánchez, Alicia	24.091
Alvan Fdez., José	23.130	Barbadillo Heras, Enrique	3.110	Calleja Barcia, Carlos	31.378
Alvarez Abella, Carlos-M.	4.680	Barbado Alonso, Juan-C.	2.717	Callejo de la Puente, Carlos	4.214
Alvarez Alonso, Benjamín	2.520	Barbero Glez., Amancio	1.980	Camacho Fdez., Trinidad	15.902
Alvarez Alonso, Feliciano	1.272	Bardón Ortega, Francisco	22.049	Camacho San Juan, Juan-J.	3.728
Alvarez Alvarez, Angel	4.950	Barreñada Morán, Claudio	6.120	Campelo Pérez, José	4.362
Alvarez Alvarez, Benigno	20.418	Barrales Alvarez, Alberto	2.400	Campesino García, Alejandro	2.387
Alvarez Barrio, Isabel	2.160	Barrientos Fdez., Juan-C.	56.465	Campesinos Puertos, Alejandro	17.243
Alvarez Blanco, Eliseo	4.583	Barrientos Rguez., Antonio	2.832	Campo Botas, Maedomingo	7.776
Alvarez Boto, Manuel	5.329	Barrios Glez., Abilio	10.531	Campo Corral, Juan-J.	4.705
Alvarez Codañón, Manuel	1.495	Barrio Glez., Felicitas	1.950	Campoy Paniagua, Fdo.-G.	1.950
Alvarez Fdez., Aurelio	4.464	Barrio Rguez., Arturo	10.208	Camps Alvarez, José	56.160
Alvarez Fdez., Cipriano	1.152	Barrio Rguez., Arturo	4.248	Canal Vidal, Enrique	2.160
Alvarez Fdez., María	1.998	Barrio Rguez., Arturo	8.640	Cantalapiedra Hdez., Jesús	54.293
Alvarez Fdez., Santos	2.340	Barthe Montalba, Julio	50.723	Cantalapiedra Saneamientos	3.900
Alvarez Flórez, Modesto	2.879	Bascones Labrador, Andrés	2.340	Cantón Fdez., Amelia	11.772
Alvarez Gallego, Fabián	6.480	Beinhorn Weiland, Elsa	3.120	Cañadilla Jiménez, Juan	12.148
Alvarez García, Consuelo	900	Bel Puchol, Antonio	4.320	Cañas Fidalgo, Jesusa	2.592
Alvarez García, Isidro	1.568	Belerda Aparicio, Ana	16.579	Cañón García, Horacio	4.680
Alvarez García, José	29.047	Belerda Aparicio, M.ª Sol	8.480	Cañón Vega, Miguel	1.729
Alvarez Gil, Ricardo	2.160	Benavides Benavides, Carlos	17.250	Carbajal Andrés, M.ª Carmen	1.950
Alvarez Glez., Fernando	13.091	Benavides Santos, M. Angeles	66.062	Carbajal Cubillo, Daniela-M.	3.960
Alvarez Glez., M. Carmen	5.850	Beneitez Ferreras, Antonio	28.262	Carbajo Huerga, Antonio	2.554
Alvarez Lorenzo, Sergio	1.402	Bercianos Fuentes, Segismundo	1.570	Carbajo Huerga, Claudio	17.632
Alvarez Madera, Aureliano	29.250	Bergues Hernández, José	4.854	Carbajo Huerga, Claudio	25.036
Alvarez Mtnez., M. Consolación	1.009	Bernardo López, Narciso	3.000	Carbajo, Miguel	19.387
Alvarez Mesonero, José-A.	2.970	Berpara, S.A.	4.566	Carbajo Santos, Francisca	16.289
		Berzosa, Justa	13.325	Carcedo Madruga, Ramón	4.320
		Blanco Bardal, José	4.824	Caro Mtnez., Manuel	31.218
		Blanco Barriales, Gerardo	13.576	Carpayo Entolado, Juan	25.223
		Blanco Blanco, Jorge	2.250	Carracedo Marcos, Primitivo	1.874
		Blanco Delgado, José-A.	5.048	Carrera Gómez, M.ª Jesús	2.520
		Blanco Esteban, José-E.	10.027	Carrera Peña, Eloy	5.851
		Blanco Fdez., Pedro-J.	2.160	Carballeira de Sousa, M. Flor	13.756
		Blanco Fedez, Sara	2.340	Casado, Mauro	40.130

CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
Casado Otero, Alfredo	10.208	Cuero del Río, Lorenzo	5.729	Fernández Argüelles, José-M.	6.720
Casado Pérez, Ingracia	42.895	Cuevas Mtnz., Juan	17.754	Fernández Bayón, Félix	5.557
Casares Glez., José-L.	10.880	Chocolates Elgorriaga	5.850	Fernández Bayón, Félix	4.572
Castaño Blanco, Martín	4.680	Churio Zandio, José	135.139	Fernández Cármenes, Emilio	4.500
Castaño Candanedo, Rufino	1.568	De Cabo Cabo, Carmen	26.418	Fernández del Canto, Agustín	19.098
Castelo S. Martín, José-L.	2.400	De Castro Santiago, Mariano	4.049	Fernández Castañón, José	1.430
Castillo Fdez., Berta	7.910	De la Cruz Díez, Feliciano	1.175	Fernández Castro, Manuel	21.130
Castrillo Ferrero, Santiago	3.180	De la Fte. Santos, Manuel	5.100	Fernández Delgado, Eutiquio	17.400
Castro Cacedo, Lidia	12.988	De Pedro Labra, Isidro	9.757	Fernández Díez, Agustín	4.608
Castro Glez., María	17.258	De Sta. Brígida Barrio, Domin.	15.902	Fernández Díez, Anibal	2.880
Castro López, Isidoro	6.060	Del Amo Pozo, Felipe	2.160	Fernández Díez, Antonio	7.572
Castro Morán, Sara-D.	2.092	Del Blanco García, Angel	11.568	Fernández Díez, Jesús-M.	16.890
Castro Panero, Olga	9.563	Del Pozo Mateos, Arturo	1.980	Fernández Fdez., Antonio	1.800
Castro Piñeiro, Julio	3.240	Del Valle Montero, Soledad	2.160	Fernández Fdez., Carlos	31.693
Castro Ordóñez, Máximo	4.020	Delgado Alvarez, Luis	9.000	Fernández Fdez., César	2.965
Castro Pérez, Dalmacio-A.	1.500	Delgado Mayor, Juan	17.774	Fernández Fdez., César	24.281
Castro Rguez., José	1.704	Díaz Glez., Juan-A.	4.818	Fernández Fdez., Estefan	5.940
Cela Fdez., Domingo	1.568	Díaz Glez., Rafael	10.817	Fernández Fdez., Jesús	70.920
Celada García, Consolación	6.020	Díaz López, José	12.272	Fernández Fdez., Jesús	18.949
Celadilla Ruiz, Gregorio	13.549	Díaz Prieto, Frco.	3.240	Fernández Fdez., José-L.	2.160
Celis Asenjo, Emiliano	3.740	Díaz Prieto, Victorio	2.160	Fernández Fdez., Miguel	7.800
Cembranos Huidobro, Luis	1.290	Díez Alegre, Sebastián	7.922	Fernández Fdez., Rosa y 1	55.992
Centeno Mtnz., M. ^a Angeles	10.766	Díez Bayón, Nicasio	3.137	Fernández Fdez., Victori	6.912
Ces Gómez, M. Milagros	9.581	Díez Fdez., Juan-J.	6.480	Fernández Fresno, Aurea	2.520
Cía Maconográfica S.A.	15.157	Díez Fdez., Luciano	26.566	Fernández Galindo, Felipe	5.102
Cial Leonesa Alimentación	5.850	Díez Fdez., M. ^a Teresa	2.682	Fernández García, Catalina	1.541
Cifuentes Morán, Alberto	3.997	Díez García, Evelio	2.160	Fernández García, Francisco	1.729
Cimadevilla Prieto, Gerardo	9.617	Díez García, Máximo	8.640	Fernández García, Julián	857
Cimadevilla Rguez., José	7.776	Díez Getino, Máximo	2.160	Fernández Gacia, Valentín	4.800
Cimadevilla Sánchez, Pío y 1	7.800	Díez Glez., Antonio	781	Fernández Glez., Carmen	5.850
Cimas Alvaes, Manuel	12.250	Díez Glez., Darío	2.340	Fernández Glez., Eulalia	41.388
Cobado Fidalgo, Emilio	7.684	Díez Glez., José-A.	635.320	Fernández Glez., José-A.	1.980
Cobos Urceda, Juventino	17.746	Díez Glez., Manuel	18.742	Fernández Glez., Ramiro	1.709
Coco Naves, Constantino	7.987	Díez Glez., Raquel	6.554	Fernández Glez., Ramón	23.347
Coderque, Ramón	49.874	Díez Gtrez., Delmiro	7.200	Fernández Glez, V. Genaro	2.118
Colado Glez., Miguel-A.	9.336	Díez León, Margarita	31.386	Fernández Ferrero, José-M. ^a	42.778
Colomer de Miquels, Carlos	2.160	Díez León, Modesto	6.120	Fernández Ferrero, Santiago	22.050
Collado Oliver, Miguel	7.655	Díez Luis	34.704	Fernández, Isabel	4.824
Comercial I. Pallarés	81.116	Díez Mtnz., Angel	5.536	Fernández Izquierdo, Ricardo	5.188
Comercial Golan	7.800	Díez Mtnz., José	1.416	Fernández López, Esteban	2.160
Comercial I Rabanilla S.L.	9.529	Díez Merino, José-L.	900	Fernández López, Gerardo	13.932
Comercial del Automóvil	6.144	Díez Pérez, Aladina	1.950	Fernández Marín, Luis-J.	4.867
Comunidad de Proprietarios	178.722	Díez del Pozo, Andrés	10.062	Fernández Marqués, Sofia	3.120
Comunidad de Proprietarios	142.603	Díez Rguez., Ricardo	2.160	Fernández Mtnz., Eladio	4.680
Comunidad de Proprietarios	3.900	Díez Salgado, Oliva	11.258	Fernández Mtnz., José	7.800
Comunidad de Proprietarios	5.292	Díez Suárez, Juan	810	Fernández Mtnz., José-L.	2.700
Da Conceivao Rolo, Matilde	6.698	Discoteca Garden	35.820	Fernández Morán, José	7.800
Concepción, Manuel	1.290	Domínguez Delia-C.	4.066	Fernández Moreno, J. M. ^a	8.640
Conde Conde, Basiliano	16.142	Domínguez Domínguez, José-R.	857	Fernández Ordás, Bernardino	36.682
Construcciones A. Cubillas S.L.	1.729	Domínguez Ferrero, Alfonso	16.248	Fernández Ordóñez, Amabilio	7.380
Constr. Alejandro Bolado L.	21.456	Domínguez Vivas, Baltasara	2.160	Fernández Oruña-Jauregui, F.D.	4.853
Constr. Alvez S.L.	12.988	Durán Robles, Mariana-L.	9.360	Fernández Pérez, J. Luis	7.020
Constr. Flórez Ayuso	6.144	Echevarría Gras, Joaquín	12.691	Fernández Prieto, José	3.960
Constr. José M. ^a y García	5.597	Eguen Muñoz, Miguel-A.	4.320	Fernández Queipo, Serafín	26.196
Constr. García Conde S.A.	1.166	Eguluz Factor, Raúl y 1	239.610	Fernández Quintal, Carmen	7.800
Constr. L. Glez. y Baro	758	Electro Continental S.L.	5.850	Fernández Quintas, Carmen	7.800
Constr. Miguel Vega	1.716	Escobar Zamora, Guillermo	1.946	Fernández Robles, Julio	2.160
Constr. Asturiana	1.162	Escribano Arroyo, Juan	21.122	Fernández Rguez., Segundo	2.340
Constr. Gal S.A.	5.460	Escudero Rguez., Agustín	12.168	Fernández Silva, Valentín	14.022
Cordero Campo, Enrique	2.340	Espina Castro, Luis	18.588	Fernández Suárez, Amabilia	16.554
Cordero Mtnz., Guillermo	3.847	Espinosa López, Honorino	2.160	Fernández Suárez, Avelino	1.391
Cornejo Cifuentes, Lisardo	12.498	Espinosa Sandoval, Herminia	4.812	Fernández Torrado, Luis	9.971
Coro Fdez., Artemio	6.606	Espinosa Sastre, M. ^a Marta	3.976	Fernández Valparis, Yolanda	2.234
Corral Rguez., Angel	13.584	Estaño Cabezudo, M. Carmen	3.301	Fernández de la Varga, M.	16.468
Corujo Glez., Juana	1.568	Estan Cabezudo, Carmen	3.900	Fernández Vega, Daniel	21.268
Cos Rueda, Ana M. ^a	8.134	Estan Cabezudo, Carmen	1.950	Fernández Viejo, Antonina	2.340
Crespo García, Jeremías	12.007	Estébenez Ramos, Florentina	2.412	Fernández Vila, Luis	19.670
Crespo Moreno, Fco.	4.631	Estrada y Ortega —Estorsa—	8.700	Fernández Villa, Federico	23.347
Criado García, José y J.	1.729	Fasfarne Oviedo	1.950	Fernández Villarroel, Antonio	16.964
Cristóbal Alvarò, José-A.	4.320	Fentanes Díez, Frco.	36.521	Ferreira Da Silva, Adelino	2.423
Cubillo Martín, Luzdivina	1.416	Fernández Almanza, Fdo.	8.434	Ferrer Maudes, Angel	2.160
Cuervo Fdez., Manuel	33.038	Fernández Alonso, Isaac	122.844	Ferrer Roca, Enrique	24.941
Cuesta del Blanco, Guillermo	19.724	Fernández Alvarez, Alberto	14.717	Ferreras, Dámaso	1.296
Cuesta Fdez., Evaristo	1.568	Fernández Alvarez, Ramón y 1	5.776	Ferreras García, Santos	5.903
Cuesta Ramos, Antonio	2.160	Fernández Aparicio, J. Manuel	810	Ferreras Zapico, Gonzalo	19.058

CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
Ferrero, Benigno	10.368	García Mtnz., Gumersindo	8.048	González Servando S.L.	41.802
F. Guardado S.L.	14.150	García Mtnz., Nicanora	39.493	González Velasco, Cayo	4.320
Ferrero Villafaña, Tarsicio	2.340	García Montes, Leopoldo	690	González Tomás	107.708
Feicasa S.A.	20.490	García Moros, Manuela	2.554	González Villa, Audelino	19.058
Fidalgo Colado, Petronilo	30.172	García Olivera, José-L.	13.318	Gordón Díez, Manuel	1.836
Fidalgo Fidalgo, Emilio	7.254	García Ordóñez, Alberto	23.547	Gorgojo Calle, Nicolás	810
Flecha Alvarez, Joaquín	5.850	García Peleteiro, M. Carmen	1.416	Grajal Rguez., Pedro	4.320
Flecha Alvarez, M. ^a Coral	2.882	García Pérez, M. Gonzalo	9.990	Grandoso Vélez, Higinio	1.729
Flecha Alvarez, Felisa	7.800	García Pino, José-M. ^a	29.152	Granja Guerra, Andrés	14.516
Flórez Avecilla, Estaurofili	45.367	García Polledo, Isabel	1.944	Gual Espuñes, Luis	5.537
Folferral Fdez., Juan-J.	38.279	García Prieto, Alfonso	2.340	Gual Villalba, Antonio	4.435
Formoso López, Angel	2.160	García Rguez., Anuncia	4.320	Guereño Carnevali, Ignacio	18.761
Fraile Nuevo, Bernardino	20.970	García Rguez., Manuel	12.988	Guillén Sánchez, Antonio	2.940
Fuente Mtnz., Fernando	7.920	García Sánchez, Armando	3.900	Gutiérrez Alonso, Cristóbal	17.818
Fuentes Matamor, Amador-E.	5.342	García Sánchez, Teresa	2.340	Gutiérrez Alvarez, Aquilino	6.120
Fuertes Bécares, Lorenzo	1.950	García de los Santos, Adonin	6.606	Gutiérrez Cañón, Yolanda	57.193
Fuertes López, Nefatali	21.761	García Santos, E.	11.755	Gutiérrez Carrasco, Vicente	11.783
Fuertes Miguélez, Etevlina	2.340	García Santos, Ramón	26.152	Gutiérrez L. Vda. e Hijos	25.709
Gabriel Rguez., Antonio	14.947	García Soto, Aurencia	648	Gutiérrez García, Isolina	2.412
Gallego Ballesteros, Segis.	3.960	García Suárez, Caridad	28.200	Gutiérrez Glez., Fernando	47.399
Gallego Rguez., Miguel-A.	9.660	García Tubilla, Margarita	1.950	Gutiérrez Ibán, Eladio	10.208
Gallegos Alonso, Ana M. ^a	10.004	García Tascón, Elena	4.350	Gutiérrez Mtnz., Marcelo	648
Gallegos Quintano, M. Jesús	180.226	García Urdiales, Juan-F.	1.402	Gutiérrez Peñalber, Mercedes	922
Galleguillos Cubillas S.L.	1.277	García Valagoma, José-N.	3.300	Gutiérrez Prieto, Jesús	14.464
García Almarza, José R.	11.478	García Valverde, M. Mercedes	13.584	Gutiérrez Rguez., Jesús	5.556
García Alvarez, José-L.	14.208	García Vega, Ana-C.	781	Helguera Pérez, José	9.529
García Aller, Manuel	2.892	García Vega, Florinda	1.296	Hernández Borja, M. Mar	4.183
García, Andrés	4.632	Garzón Ramos, Jacoba	52.541	Hernández Carvajal, Carmen	4.680
García Arias, José-L.	2.340	Genitagoya Glez., José-I.	4.680	Hernández García, Tomás	9.400
García Barrionuevo, Isidro	2.940	Getino Llamazares, Pablo	6.563	Hernández Fdez., Tomás	36.360
García Benavides, Fco.-J.	11.258	Gil Adolfo Vda.	1.541	Hernández Montoya, Juan	1.878
García Calvo, Cecilio	3.458	Goal S.A.	884.322	Hernández Zapico, M. Carmen	11.258
García Camino, Nemesio	8.100	Gómez Fdez., Antonio	1.747	Hernando Arenales, Fermín	15.109
García Díez, Juan-C.	9.055	Gómez García, José-L.	28.860	Herrero Mtnz., M. ^a	1.890
García Díez, León	2.340	Gómez Ponce, Blas	2.764	Herreros Calzadilla, Antonio	21.644
García Díez, Eusebia	1.568	Gómez Serrano, Pilar	16.248	Hidalgo Fdez., Santos	638
García Díez, Joaquín	10.898	González Barrientos, José-L.	690	Hidalgo Glez., Mariano	3.727
García Díez, Moderito	6.606	González Blanco, Nicolás	900	Honrado Cimas, Concepción	27.340
García Estébanez, Leoncio	2.160	González Cabezas, Marina	26.641	Honrado López, Isabel	1.980
García Fedez, Alicia	4.500	González Cañal, Enrique	12.168	Hurtado Fdez., Emilio	2.340
García Fdez., Efrén	9.360	González Carro, Teodora	2.400	Ibáñez García, María	23.915
García Fdez., Faustino	6.480	González Cuesta, Erasmo	1.729	Iglesias Pereira, José	17.789
García Fdez., Jesús	18.599	González Díez, Rufino	70.320	Industrias Rabadán	178.740
García Ferreras, Piedad	11.970	González Ferrero, M. Angel	1.980	Industrias Rabadán	7.800
García Fierro, M. Teresa	3.640	González Flórez, Faustino	12.226	Insua Marcote, José	24.134
García García, Amador	7.800	González Franco, Ceferino	26.270	Iriondo Zubiarri, Joaquín	4.789
García García, Antonio-J.	12.804	González Franco, M. Luisa	3.000	Iriso Llamazares, Miguel	1.568
García García, Balbino	2.897	González García, Julián	3.060	Javier Romance S.A.	11.258
García García, Feliciano	34.837	González García, Marcelino	6.480	Jiménez Montalbán, Alfonso	7.020
García García, Filomena	6.299	González Glez., Casimiro	26.236	Juan Vidal, Natividad	2.242
García García, Horacio	1.950	González Glez., Daniel	10.213	Juan Benavides, Pedro	810
García García, José-M.	8.640	González Glez., Fernando	2.556	Juan Franco, Martín	2.340
García García, José-L.	90.374	González Glez., Isabel	2.160	Juárez Ordóñez, Rosa-Inés	8.048
García García, Manuel	2.220	González Glez., Jesús	127.326	Jul Abad, Delfín	10.568
García García, M. Mar	857	González Glez., José-A.	16.927	Lafarga Alcarazo, Ricardo	2.737
García García, Paulino	7.920	González Glez., Lorenzo	13.264	Lazo Carrasco, Wasintón	12.900
García García, Tomás-S.	11.705	González Glez., Vicente	1.152	León Julián, Vda. de	11.185
García Gavilán, Remigio	16.402	González Gonzalo, Mariano	1.568	Lera Glez., Belisario	1.729
García Glez., Manuel	2.592	González Graña, José	1.729	Lobato Gómez, José-M. ^a	2.340
García Glez., Ramiro	4.006	González Gtrrez., Encarnación	2.340	Lobato Glez., Vitalina	12.856
García Glez., Rufino	35.952	González Gtrrez., Frco.	2.700	López Aguayo, Oscar	6.166
García Gorgojo, Félix	2.160	González Gtrrez., José	8.597	López Alonso, Concesa	1.998
García Izquierdo, Aniano	8.558	González Herrero, M. Angeles	2.520	López Alonso, Higinio	11.777
García Jiménez, Domingo	14.874	González Jabares, Ignacio	43.969	López Alonso, Jesús	16.344
García Lafuente, José	1.800	González López, Anselmo	8.700	López Carbajo, Rosa-M. ^a	1.980
García Logares, José-L.	24.812	González López, Anselmo	8.948	López, Eladio	1.500
García Lombas, Alfredo	23.693	González López, Anunciación	1.151	López Fdez., Antolín	12.804
García Llamas, Arturo	4.267	González López, Crispín	13.825	López Fdez., Marcos	1.729
García, M. ^a Carmen y Ferrero F.	3.900	González Morán, M. Dolores	4.069	López Fdez., Vicente	4.469
García, Manuel	30.394	González Ortiz, Javier	7.020	López Ferreras, Francisco	3.728
García, Manuel	2.340	González Pérez, José	6.856	López Glez., Francisco	6.480
García Macho, Herminia	11.880	González Prieto, Dorinda	2.160	López Glez., Hermenegildo	18.158
García Marques, Manuela	9.648	González Rguez., Felicidad	3.458	López Glez., Josefa	6.672
García Martín, José-A.	19.891	González Rozada, Rafaela	4.320	López López, Fernando	8.772
García Mtnz., Fidel	5.796	González Sánchez, Manuel	9.780	López López, Pablo	5.940

CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
López López, Sinesio	638	Martínez Montes, Juan	40.606	Oliden Murdia, Celestino	28.716
López López, Soledad	41.210	Martínez Olivera, Julio	1.722	Oliveira García, Nila	7.920
López Luengo, Ignacio-R.	2.160	Martínez Ordás, Federico	25.417	Oliver San Román, Jesús	9.187
López Mtnz., Rosa-L.	23.279	Martínez Otero, Cándida	690	Ordás Rojo, Rosa-M. ^a	1.722
López P, Abraham	17.956	Martínez Parrado, Hipólito	9.360	Ordóñez Bercianos, José	20.875
López Rguez., Cesárea	2.368	Martínez Pérez, Julián	4.680	Ordóñez Bernardo, Emilio	9.625
López Rodrigo, Faustino	1.568	Martínez Prieto, Melquiades	5.557	Ordóñez Escapa, Belén	1.950
López Vicente, Antonio	13.913	Martínez Puente, Ana M. ^a	10.208	Ordóñez Robles, Adonino	3.960
Lorente Díez, Lorenza	9.900	Martínez Ramos, Eumenio	4.500	Ortega Carvajal, Eustaquio	7.800
Lorenzo Reino, Julio-A.	15.246	Martínez Ridruejo, Benito	2.592	Ortuño Ortiz, Bernardino	2.340
Lozano Hernández, Adolfo	31.546	Martínez Riol, Eulalia	7.776	Otero Alonso, Antonio	12.785
Loyes Pérez, Manuel	11.969	Martínez Robles, Angel	12.420	Otero Amado, Luis	24.461
Lozano Llamazares, Antonio	9.360	Martínez Robles, Marcelino	15.571	Otero Gtrrez., Felicitas	7.520
Lozano Pérez, José	9.268	Martínez Rguez., Juan-C.	1.061	Otero Mtnz., Jesús	4.320
Luengo Suárez, Encarnación	6.198	Martínez S. Miguel, Elegante	9.336	Pablos Alonso, Jorge	14.966
Luengos Salas, Teófilo	19.438	Martínez Santos, M. Luisa	2.160	Pablo Colinas, José-L.	1.570
Lucio Glez., Dolores	25.049	Martínez Santos, Olegario	7.776	Pardo Alonso, Juan	781
Llamas Díez, Juli-M.	6.480	Martínez Tejero, Arsenio	22.446	Paredes Glez., Alfredo	7.800
Llamas García, Emiliano	25.253	Martínez Trobajo, Alejandro	29.010	Pascual Sánchez, Gerardo	10.368
Llamas Glez., Andrés	52.801	Martínez Valcarce, Ceferino	11.777	Pastor Partor, Rosario	34.986
Llamas Glez., Paz	4.200	Mateo Pérez, Abel-A.	2.340	Pastor Pastor, Samuel	4.680
Llamazares Alas, Tomás	4.950	Mateo Salazar, Filonilo	10.456	Patín Ruiz, Pedro	3.492
Llamazares Fdez., Rutilio	4.565	Mauri Berdueras, Carlos	6.420	Pastrana Llorente, Froilán	12.760
Llamazares Glez., Adonino	4.350	Mazaira Maceda, Amelia	1.416	Pedreira Darriba, Consuelo	9.336
Llamazares de la Hera, Alicia	50.213	Mayorga Sánchez, Angel	6.000	Peláez Llamazares, Perfecto	13.163
Llamera Robles, Balbina	14.327	Melcón Lombas, Soledad	2.160	Pená Pardo, Manuel	10.229
Llanos López, Eduardo	13.181	Melón Alvarez, Esteban	12.780	Peña Jiménez, Daniela	2.160
Llorente Alvarez, Luis	27.931	Mencia Bartolomé, Carmen	8.640	Peñalvo Sánchez, Vidal	2.832
Llorente Rubio, Mario	7.800	Mencia, Licerio	20.578	Pequerul Tomás, Emilio	20.558
Magdaleno Pérez, Froilán	1.950	Méndez Ferreras, Carmen	2.670	Pérez Alonso, Alfredo	11.784
Majua Marcos, Enrique	8.124	Méndez Glez., Manuel	7.043	Pérez Casado, José	1.614
Mayo Díez, M. Soledad	20.488	Méndez Hdez., Felipe	1.022	Pérez Díez, M. Pilar	10.338
Mancebo Prieto, Silvo	2.160	Menéndez García, Alvaro	13.958	Pérez García, Luis M. ^a	1.328
Mansilla Lozano, Pilar	3.930	Mendoza Getino, Dolores	9.308	Pérez Mtnz., Etelvina	7.800
Manzano Corral, M. Luisa	11.700	Mendoza Santamarta, Esteban	16.516	Pérez Mtnz., Licesio	3.024
Manzano Corral, Joaquín	57.409	Merino Aguado, Tomás	2.520	Pérez Mtnz., Santiago	17.195
Maraña Glez., Saturio	2.340	Merino Fdez., Florencio	22.469	Pérez Rubio, Mario	13.346
Marban Muñiz, José	2.340	Merino Rguez., Manuel	4.656	Pérez Teruelo, José-L.	2.093
Marcos Celada, Carlos	2.803	Miguélez Balbuena, Manuel	2.640	Pérez Vázquez, Miguel	4.985
Marcos Fdez., Constantino	5.376	Miguélez Díez, Sagrario	23.276	Pérez Vicente, José-M. ^a	6.480
Marcos Fdez., Constantino	3.930	Mirantes Cancelo, Blas-H.	10.416	Pérez Yupanqui, Vivente	13.236
Marcos García, Claudio	1.728	Mirantes García, Santiago	42.509	Pertejo Nicolás, Esteban	21.268
Marcos, Macario	3.060	Misas Carazo, Julia	12.600	Pinto Mtnz., José-A.	9.076
Marcos Moro, José-M. ^a	18.469	Molinete Alvarez, Antonio	7.800	Plastimur, S.A.	7.800
Marcos Pérez, Ricardo	18.214	Montañes Vallegas, Félix	5.550	Pollán Fuentes, Fernando	8.700
Marcos Reguero, Miguel	1.568	Montaño Campo, Luis	4.824	Ponga Mallo, Miguel-A.	37.573
Marcos Rivero, J. Antonio	7.138	Montes Tascón, Manuel	1.568	Porto García, Manuel	54.451
Marcos Santiago, Ricardo	19.361	Montiel Alvarez, Braulio	1.766	Portomeñe Balboa, Luis y 1	5.850
Marín Vila, Jorge	7.020	Mora López, Isidro	857	Postigo García, Dolores	1.980
Marroqui, Hermógenes y otro	14.724	Moral Escudero, Simón	26.758	Pozo Fdez., Benito	27.012
Martín, Encarnación	6.766	Moral Marvan, Victoria	14.280	Pozo Llanos, Amando	1.568
Martín Fdez., Emilio	3.190	Moral Encinas, M. Teresa	22.924	Prado Prada, Fernando	1.500
Martín Lantarón, Miguel-A.	4.740	Moral Fdez., M. Teresa	22.111	Prieto Arias, Estanislao	8.700
Martínez Alonso, Lucio	835	Morán Glez., M. Esther	2.449	Prieto Cabero, Miguel	7.800
Martínez Alvarez, Joaquín	1.009	Morán Gtrrez., Arsenio	88.319	Prieto Caminero, Micaela	1.568
Martínez Amez, M. Carmen	3.900	Morán Mtnz., M. Luz	1.568	Prieto García, Angel	5.220
Martínez Balbuena, Eduardo	47.495	Morán Menéndez, José	1.402	Prieto García, Angel	8.808
Martínez Blanco, Valentín	6.671	Morán Pellitero, Fructuoso	3.472	Prieto García, José	690
Martínez Borrego, Angel	3.547	Morán Rueda, Emilio	10.285	Prieto Mtnz., Manuel	1.009
Martínez Cabañeros, Encarnación	648	Moreno Viloría, Manuel	15.524	Prieto Sánchez, Jeremías	2.160
Martínez Cadenas, José-A.	2.160	Mozos Marqués, Fernando	63.047	Prieto Vigistain, José-R.	823
Martínez Calvo, Ambrosio	7.147	Mozos Marqués, Fernando	4.320	Promociones Villacedré S.A.	14.698
Martínez Cansco, Félix	27.731	Murias Alfonso, Raquel	22.060	Puente Burón, Felicísimo	9.132
Martínez Castro, Manuel	4.680	Mutua Patronal Accidentes	25.306	Puente Fdez., Eugenio	1.290
Martínez, Erundina	3.960	Muve S.A.	14.670	Puente, Honorato	30.872
Martínez Ferrero, Mateo	17.536	Navajo Fdez., M. Carmen	12.988	Puente de la Puente, E.	7.800
Martínez Ferrero, Santiago	10.752	Nera Valverde, Guillermo	3.900	Puente Río, Moisés	18.950
Martínez, Gabriel	4.464	Nestral, Ceferino	6.240	Puente Santovenia, José-L.	6.144
Martínez García, José	37.038	Nieto Bedia, Luis-J.	14.874	Quijano García, Julio	1.950
Martínez García, Tomás	2.160	Nistal Mtnz., Luis	11.766	Quintas Madrugal, Manuel	3.403
Martínez García, Valentín	4.824	Nogueira Do Santos, Aníbal	15.911	Quiñones Hidalgo, Fernando	36.000
Martínez Mtnz., Valentina	5.952	Núñez Barata, Luis	13.284	Quiñones Sánchez, Belarmino	6.526
Martínez Mtnz., Felipe	781	Núñez Barrio, Benigno	5.100	Rabadán Villares, Manuel	8.599
Martínez Mtnz., Máximo	3.340	Núñez Glez., Carlos	15.545	Ramírez Fdez., Angel-P.	1.009
Martínez Miñán, Crisanto	1.009	Olgueras Martín, Jesús	5.520	Ramos Clemente, Noemi	2.160

CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
Romos Fdez., Agueda	4.350	Rueda García, Juan-J.	13.062	Torres Barredo, Albino-J.	4.350
Ramos Ordás, José-M.	2.160	Ruiz Campano, M. ^a Luisa	4.592	Torres Cabrera, Adela	10.136
Ramos Quiroga, José-R.	28.504	Ruiz Cobo Heros, José	16.344	Touriño García, Juan-J.	5.340
Ramos Ugidos, Feliciano	1.200	Ruiz Estrada, S.A.	22.590	Trueba López, Secundino	4.696
Ramos Ugidos, Feliciano	17.411	Ruiz Pérez, Angel	1.277	Tubiella Merino, Aurea	1.841
Ranedos Frías, Paulino	3.137	Ruiz Sancho, Resurrección	17.683	Tuñón Suárez, Benjamín	30.390
Rebaque Prieto, Julián	1.416	Ruiz de Velasco, Miguel	2.340	Turienzo Mary, Santos	16.096
Rebollo Morala, Josefa	5.408	Saco López, M. Carmen	172.477	Turner Cuetos, Angeles	10.424
Reguera Alvarez, José-A.	2.340	Sacristán García, Eduardo	1.980	Ubón Carbajal, Enrique	2.592
Reguera Herreros, Hilario	15.262	Sahagún Gtrrez., Vicente	1.278	Ugidos García, Leopoldo	18.668
Reñones Blanco, José	5.124	Saiz García, José-L.	4.680	Unión Industrial Bancaria	1.950
Rey Román, Raúl	9.529	Salas Castañón, Claudio	3.796	Urdiales García, Germán	26.260
Reyero AVECILLA, Félix	2.640	Salgado Acero, Angel	12.257	Valbuena, Justina	15.019
Reyero Lobo, José-A.	1.620	Salmerón Papay, Alvaro	8.350	Valcarcel Rguez., J. Antón	2.160
Reyero Mtnez, Eladio	4.320	Salviejo Aguera, Crisanto	1.121	Valderrey Mtnez., Asunción	9.617
Riego Rguez., Dámaso	6.402	San Bernardino	4.950	Valdés López, Ursino	1.800
Riesco, Virgilio	8.048	San Martín Jañez, Eutiquio	4.357	Valmaseda Lozano, Enrique	18.916
Rius García, Mariano	8.808	Sánchez Calderón, Fco.	12.366	Valladares Fdez., Daniel	2.412
Rivero Glez., José	7.800	Sánchez Díez, Luis-J.	27.128	Valladares Glez., Gabriel	4.680
Roa Monide, Oscar-M.	1.541	Sánchez Mtnez., Alejandro	5.199	Valladares Glez., José-M.	8.120
Robla Alvarez, Juan-J.	9.360	Sánchez Mtnez, Felipe	12.736	Valladares León, Emilio-G.	20.861
Robla Díez, Plácido	15.803	Sánchez Moraño, Juan-D.	9.420	Valladares León, Ernesto	2.160
Robles Aller, Sofía	4.680	Sánchez Sánchez, Amador	1.183	Vallejo Cantero, Honorio	8.048
Robles Barrero, R-María	26.820	Sánchez Sánchez, José-L.	8.470	Valles Fdez., Fidelia	7.201
Robles Bernardo, Carmen	5.850	San José Recio, Pablo	1.009	Valles Omaña, José	7.860
Robles Fdez., Hermanas	2.160	San Juan Santamarta, Satur.	4.062	Vaquero Lobo, Tomás	4.950
Robles García, Mario	10.157	Santamarta López, Matías	2.760	Vara Fdez., César-A.	900
Robla González, Frco.	810	Santos Corral, Jesús	1.265	Varela Puente, Manuel	31.271
Robles Gtrrez., Ramira	7.920	Santos Fierro, Manuel	20.578	Vattier Fenzalida, Carlos-S.	16.884
Robles Herrero, José-L.	7.800	Sanz Glez., Lisardo	13.874	Vázquez Alvarez, Fortunato	25.632
Robles Martínez, José	4.950	Sanz Llamas, Maurilio	2.160	Vázquez Aeias, Armando	690
Roche Gracia, Jorge	5.652	Sanzo Beltrán, Miguel-A.	4.356	Vázquez Barrero, Dámaso	2.160
Rodrigo Manzanedo, Eva	12.034	Sarmiento López, Ana-I.	2.423	Vázquez Chamorro, Fernando	3.985
Rodríguez Alvarez, Paulino	2.207	Sarmiento Méndez, M. Esther	139.034	Vázquez Olivera, Eugenio	9.617
Rodríguez Arcedo, Santiago	19.061	Sasani Karim	1.729	Vázquez Rojo, Fco.-Javier	9.072
Rodríguez Ares, Natividad	1.980	Sastre Blanco, Adrián	2.400	Vázquez Valdés, Francisco	2.250
Rodríguez Canal, Fidel	16.091	Segura Fdez., José-R.	10.208	Vázquez Villacorta, Gerardo	24.768
Rodríguez Cardet, Oscar	18.828	Serrano Gtrrez., Honorio	1.090	Vega Coruja, M. Angeles	7.350
Rodríguez Cepedello, María	1.154	Serrano Martín, Inmaculada	810	Vega Ferreras, Bernardo	18.686
Rodríguez Cordero, Oscar	11.258	Serrano Riesco, Celia-M.	12.049	Vega Garrido, José	2.940
Rodríguez Domínguez, Frco.	2.160	Servelec	4.860	Vega Rguez., Fernando	2.340
Rodríguez, Eusebio	1.568	Sevillano Vega, Agapito	9.073	Vega Villarejo, Rosario	5.340
Rodríguez Fdez., Alberto	21.608	Sierra Mtnez., Josefa	19.800	Vela Mtnez., José	1.721
Rodríguez Fuertes, Pedro	4.145	Sierra Robles, Santos	2.340	Velasco Glez., Pilar	9.529
Rodríguez F., Tomás	10.208	Sierra Suárez, Rosa	1.009	Velasco Payo, Angel	16.008
Rodríguez Ferreras, José	1.568	Sdad. Fomento Activ. Cultural	1.729	Vidal Mtnez., Jerónimo	3.877
Rodríguez Fuertes, Frco.	8.935	Solís Crespo, Agustín	1.614	Villa Fdez., Nicolás	4.601
Rodríguez Gallego, Julián	9.529	Somiedo Gómez, Luzdivina	9.900	Villa García, Pedro	2.160
Rodríguez García, Joaquín	4.404	Soto Glez., José-A.	632	Villa Prieto, Jesús	4.688
Rodríguez García, Nieves	3.000	Sotorrio, Purificación	13.067	Villace Rubio, Fermín	32.706
Rodríguez Glez., César-M.	4.320	Suárez Argiellas, Santiago	1.170	Villadangos Alvarez, José-A.	15.457
Rodríguez Gtrrez., Bernardo	1.416	Suárez Arias, Aurora	6.865	Villadangos Fdez., Julia	4.950
Rodríguez Juárez, Mariano	6.792	Suárez Cuesta, José-L.	7.800	Villanueva Doncel, Cesáreo	8.772
Rodríguez Llorente, Manuel	1.009	Suárez Díez, Bartolomé	1.277	Villar Reguera, M. Dolores	2.340
Rodríguez Mtnez., Victoria	23.760	Suárez F. y Javier B.J.	16.289	Villarroel López, Belén	25.160
Rodríguez Mateo, Benita	2.160	Suárez Glez., Andrés	14.526	Villaverde Gtrrez., Alfredo	24.029
Rodríguez Moreno, Pablo	10.208	Suárez Glez., M. Cristina	2.760	Viñuela Blanco, Domingo	66.730
Rodríguez Ordás, Pablo	1.163	Suárez Gtrrez., José-Raúl	78.362	Viñuela Glez., José	21.752
Rodríguez Pérez, Luis	38.064	Suárez Melcón, Laurentino	23.455	Vivas, Matilde	17.316
Rodríguez Pérez, Rodrigo	17.654	Suárez Oejas, Clara	2.232	Vizán Valiño, M. ^a Dolores	1.950
Rodríguez Pomar, Angel	12.676	Suecar Casado, Soledad	6.636	Yende Castr., Francisco-E.	3.640
Rodríguez Quesada, Javier	22.014	Sumites S.A.	17.128	Yebrá Enrique, Dolores	5.100
Rodríguez Rguez., Pedro	18.001	Sutil Suan, Daniel	1.150	Yugueros Alcoba, Juan	15.384
Rodríguez Rubio, Lucas	1.488	Taranco Zubigaray, Milagros	14.286	Jiménez Martín, Antolín	810
Rodríguez Soto, José	2.582	Tascón Díez, Rosario	28.930		
Rodríguez Soto, José	13.698	Tascón López, José-A.	6.000		
Rodríguez Velasco, Eduardo	17.632	Tejada Gala, Emilio	16.834		
Rodríguez Verduras, Florentino	23.107	Tejerina Alvarez, Silverio	4.260		
Romero Alonso, Felipe	5.184	Tejero Alvarez, Germán	7.920		
Romero de la Fte., Emilio	11.366	Territorio Medio S.A.	3.900		
Rubio Ferreras, Isidoro	1.296	Todocolor S.L.	26.560		
Ruibal Armesto, Santiago	2.160	Tomás Láiz, Honorino	4.320		
Rubio Mallo, Antonio	18.641	Tomé Yáñez, Antonio	4.320		
Rubio Nistal, M. Flor	13.194	Torbado Salazar, Mateo	1.416		
Rubio Rubio, Arcadio	5.945	Torre Fdez., Pedro	1.061		

León, a 3 de Mayo de 1989

EL RECAUDADOR,

(ilegible).

4062

D. RAFAEL RUIZ ALONSO, RECAUDADOR AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON,

HAGO SABER: Que, en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán, se ha dictado, por el Sr. Tesorero Municipal, la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 5-3.º C) del R.D. 1174/1987, 95 del Reglamento General de Recaudación y Regla 51 de su Instrucción, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y, dispongo que, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los citados deudores, con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones sobre la materia.

Y no siendo posible notificar, conforme al art. 101 del Reglamento General de Recaudación, la anterior providencia, a ninguno de los sujetos pasivos que después se relacionarán, por resultar desconocidos en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, e ignorar quienes les representan en esta plaza; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99-7 del reglamento citado, se les notifica por medio del presente edicto que, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, requiriéndoles para que, en el plazo que a continuación se indica, satisfagan los descubiertos.

Plazos de ingreso: a) Si la publicación de este edicto en el B.O.P. se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior. b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos indicados sin satisfacer los débitos, ni personarse el interesado, se procederá sin más, al embargo de sus bienes, conforme determina el art. 108 del Rgto. Gral. de Recaudación y, como consecuencia de dicha situación, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse, mediante la simple lectura de las mismas en presencia del público que se encuentre en la oficina recaudatoria.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Contra la providencia de apremio, y solo en los casos a que se refieren los artículos 95-4 del Rgto. Gral. de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, pueden interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo Sr. Alcalde, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de Alzada.

2.º Contra el requerimiento de pago, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., ante el Sr. Tesorero Municipal

(Art. 187 del Reglamento General de Recaudación).

3.º La interposición de cualquier recurso o reclamación, no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los descubiertos, en la forma y términos que establecen el art. 14 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales; art. 136 de la Ley General Tributaria y, art., 190 del Rgto. Gral de Recaudación.

Los deudores a que se refiere el presente edicto-notificación, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

CONCEPTO: IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS EJERCICIOS: 1984 AL 88

CONTRIBUYENTE	IMPORTE
Abalado Prieto, Carlos	12.612
Ablanado Blanco, Manuel	30.360
Aguado Alvarez, Pedro	52.232
Ajenjo Martínez, Fernando	5.520
Alaiz Alvarez, Amador	8.364
Alegre Jun, Rodosinda	23.528
Alegre Vidal, Ramón	47.057
Alonso Bardón, Amancio	10.800
Alonso Campo, M.ª Esther	8.364
Alonso García, David	1.440
Alonso Gutiérrez, Maximino	39.588
Alvarez Blanco, Juan Antonio	23.528
Alvarez Cabal, Julio	24.852
Alvarez Díez, Carmen	3.776
Belerda Aparicio, Irineo	5.400
Castaño Blanco, Martín	23.528
Castellanos Feito, Modesto	7.200
Castellanos González, M.ª Jesús	23.528
Castro Fernández, Manuel	10.800
Celis Alvarez, José Manuel	4.524
Cerecinos Rodríguez, J. Aurelio	23.528
Cereijo García, Esther	5.520
Cetino Pérez, Jesús Andrés	5.520
Cobos Pardo, Saturnino	74.580
Coma Luengo, Ignacio	10.800
Construcciones Flórez Ayuso	70.968
Construcciones Flórez Paramio	19.200
Construc. Rodolfo Celestino	11.796
Cooperat. Textil Industrial	8.364
Cornejo Magro, Manuela	23.528
Corral Pérez, Jesús Angel	23.040
Corral Pérez, Juan Manuel	23.040
Cosano Fernández, Antonio	4.728
Cosgalla Alonso, Antonio	10.800
Crespo Veoncia, Juan	29.304
De la Cruz Gallego, Jesús Antonio	19.752
Cuadrado Recio, M.ª Mar	5.340
Cuesta Salazar, Angel Cipriano	28.928
De las Carnevali, Emilio Jesús	4.352
Delgado Albillos, Esmeralda	48.764
Díaz Alejo, Alberto	11.520
Cabarre Borja, José Luis	21.440
Gabarre Dual, Juan José	5.400
Gaceo Santos, Luis Fernando	11.520
Galache Prieto, Juan Rafael	15.528
Galán Rodríguez, José A.	10.800
Gama Mediavilla, M.ª Blanca	10.800
García Blanco, Carlos	5.400
García Casado, Salustiano	5.400
García Dual, M.ª Adela	5.400
García Ferreras, Fco. Javier	3.600
García Gabarro, Enrique	5.400
García García, Aniceto	5.400

CONTRIBUYENTE	IMPORTE
García García, Antonio	2.844
García González, Rolando	6.444
García Iglesias, Andrés	35.280
García Jiménez, Antonio	3.776
García Jiménez, José Carlos	7.020
García Jiménez, Julio	27.468
García Jiménez, M.ª Fe	1.920
García Lombas, Alfredo Oscar	1.920
García Lozano, Fco. Javier	7.020
García Peleteiro, M.ª Carmen	4.224
Godos Vidal, Miguel Angel	23.528
González Haro, Rogelio	41.424
González Morán, Jesús Manuel	23.712
González Morán, José A.	23.528
Hernández Ramírez, Mariano	25.152
Hernández Sampedro, Luis	4.224
Herrero Espinosa, Julián	3.776
Herrero Valderrey, José M.ª	15.528
Hidalgo López, Fco. Javier	2.052
Higuero Merino, Isaac	3.180
Hurtado Fernández Llamazares	42.168
Hullera Oeste de Sabero, S.A.	10.080
Iglesias Díez, Aquilino	7.020
Iglesias Souto, Carmen	14.576
Jiménez Borja, Pablo	95.737
Jiménez Hernández, Dolores	7.020
Jiménez Hernández, Miguel Angel	26.184
Jiménez Jiménez, Amador	12.728
Jorcana García, Miguel Angel	26.465
Jover Ruiz, M.ª Flor	23.528
Jover Ruiz, Victor Federico	22.832
Juan Alonso & Cia S.A.	31.740
Juan Benavides, Pedro	23.528
Juan Miguélez, M. Monserrat	1.680
Labrador García, Concepción	15.528
Lasso Cabrera, Marta M.ª	33.144
Latre Fondo, Antonio José	5.400
León Cadenas, Miguel A. de	10.800
López García, Marta	10.800
López Madrigal, Tomás	33.144
López Sánchez, Manuel Jesús	3.684
López Ortega, Ramón	8.952
López Gutiérrez, Herminio	23.040
Lozano Barreales, Lidia	12.728
Lozano Hernández, Bernardino	1.920
Lozano Motos, José Antonio	7.020
Llamas Díez, Manuel	19.200
Llamazares Torres, Tomás	720
Llorente García, Catalina	5.520
Navarro Valle, Julián	15.528
Nespral Alvarez, M.ª Antonia	8.364
Nieto López, José	1.500
Nista Ascaso, M.ª Jesús José	9.024
Norniella Alonso, José Manuel	12.624
Núñez García, Teresa	3.840
Núñez Morala, Heradio	8.064
Ogen Vidal, Fco. José	5.400
Olego Sierra, José	23.528
Olivera Fernández, José Manuel	31.348
Ordóñez Alvarez, José	4.224
Ordóñez Escapa, Rocio	28.116
Ordóñez García, Matutino	19.752
Pablos Alonso, Fernando J.	2.232
Pablo Colinas, J. Manuel	23.528
Palacios Vicente, Mateo	5.400
Panadería Macario, S.L.	15.024
Palacios Sánchez, Fructuoso Luis	5.400
Panera Blanco, Carolina	15.528
Paniagua Agua, José	13.400
Pastrana Herreros, J. Alvaro	19.752
Paz González, José Luis	27.744
Pellitero Alegre, Amador	4.728
Peña Rodríguez, Milagros	19.128
Pérez Barreñada, M. Yolanda	19.752

CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
Pérez Blanco, Eloy	15.528	Bacariza Domínguez, Juan Carlos	9.000	González Almendros, M. ^a Dolores	9.600
Pozo Borreño, Miguel Angel	23.528	Bayón Fernández, Roberto	31.200	González Alonso, José M.	10.800
Pérez Bravo, Eugenio	10.800	Belerda Aparicio, Marisol	31.200	González García, J. Ramón	12.000
Pérez Casado, M. ^a Dolores	42.672	Benavides Llamazares, Teresa	2.400	González García, Santiago	3.000
Pérez Cuadrado, Angela Teresa	10.128	Bermejo Martín, Felipe	14.400	González García, Severino	14.400
Pérez Pozo, Fausto	19.752	Blanco Cela, Antonio	12.000	González González, Heliodora	9.600
Pérez Rojo, José	14.576	Blanco Pollán, José M. ^a	10.800	González González, Teodoro	14.400
Pérez Sánchez, M. ^a Luisa Sabi	8.364	Blas Matarrubia, Carmen	9.600	González Juárez, Angel	7.200
Pérez Villamizar, José	8.640	Bustillo Suárez, M. ^a Elena	2.400	González Lasalle, Rosa M. ^a	3.000
Pertejo Alvarez, Joaquín	75.972	Calvo de la Fuente, Daniel	7.200	González López, Luis M.	9.600
Planas Gijón, Juan	4.704	Cañón García, Horacio	9.600	González Pérez, José	21.600
Ponga Pantín, Miguel Angel	3.840	Carpintería Félix Martínez	9.000	González Pérez, M. ^a Victoria	14.400
Pozo Fernández, Benito	10.800	Carrillo Román, Aurelio	2.400	González Villa, Angel J.	9.000
Presa Alvarez, Aurelio	2.052	Casado Casado, Marcelina	19.200	Grupo Mar, S.L.	7.200
Presa Fernández, Modesto	924	Castaño Saldías, Ernesto	9.600	Gutiérrez Crespo, Sebastián	2.400
Rodríguez Juárez, José M.	31.404	Castro Tomé, Manuel	7.291	Gutiérrez Santaolalla, M. ^a José	2.400
Rodríguez Martínez, M. ^a de An.	23.528	Cía Astra Seguros, S.A.	2.400	Herrero Martínez, Andrés	9.600
Rodríguez Miranda, Angel	50.232	Cid Silván, Josefina	16.282	Herrero Torices, Mariano	9.000
Rodríguez Moreira, Antonio	19.752	Crespo González, Marcos	9.600	Hidalgo Valcárcel, Sinita	2.068
Rodríguez Pérez, Darío	78.340	Criado Escribano, Jesús B.	14.400	Honrado Villanueva, Alfredo	12.000
Rodríguez Robles, Eugenio	25.256	Danosa Promotora	19.094	Hurtado Pérez, Rosa M.	17.629
Rodríguez Rodríguez, José	1.344	Díez Arias, Julia	2.400	Hurtado & Cía, S.L.	13.374
Rodríguez Rodríguez, Oscar	15.528	Díez González, Luis	10.800	Ibán García, Eutiquio	31.200
Rodríguez San José, David	4.524	Domínguez Domínguez, M. ^a Carmen	9.600	Ibán Panera, Victorina	9.600
Rodríguez Suárez, Livinio	19.752	Están Cabezuado, M. ^a Carmen	2.400	Iglesias Holgado, Severino	5.400
Rojas Núñez, Jaime	23.528	Feo Blanco, Julio	12.000	Industria Rabadán	14.141
Rojo Valle, Gloria M. ^o	14.352	Fernández Arias, Aquilino	2.400	Industrias Rabadán	9.600
Román Marcos, M. ^a Jesús	8.364	Fernández Calderón, Manuel	4.800	Jimeno Olmedo, José Luis	9.600
Ruano Martín, Horacio	10.800	Fernández Fernández, Claudina	4.800	Juárez Herreros, M. Carmen	7.200
Rubio Alvarez, Luis	5.268	Fernández Ferrero, Montserrat	4.800	Junquera Villa, José	33.377
Saiz Fernández, Fco. Javier	23.528	Fernández Galán, Ana M. ^a	4.800	León Viñuela, Honorino	9.000
Salvador Sáinz, M. ^a Pilar	7.320	Fernández García, Mario	12.000	Leonesa de Gestión S.A.	5.179
Sánchez Alvarez, Angeles	8.364	Fernández González, Angela	23.400	Leonesa Serv. Automóvil S.A.	12.000
Sánchez Calderón, Angel	18.128	Fernández Gutiérrez, Juan M.	9.000	López Ortega, Javier	14.141
Sánchez González, Isaac	14.352	Fernández Martínez, Aurelio	12.000	Lorenzana Suárez, María	4.800
Santamarta González, Porfirio	19.752	Fernández Arienza, José	9.600	Lozano Sánchez, Jesús	18.000
Serrano Saba, Jesús	23.528	Fernández Paniagua, Julio	4.800	Llamazares Villayandre, Rafa	9.600
Silva Alvarez, Aladino	10.800	Fernández Reguera, M. ^a Luisa	9.000	Martínez Aller, Lope	7.200
Sousa Besteiro, J. Luis	23.528	Fernández Rodríguez, Francis	7.800	Martínez Fernández, Consolación	2.400
Tractores y Cosechadoras	57.864	Fernández Rubio, Onésimo	6.000	Martínez García, Alejandro	16.200
Urdiales Torinos, J. Ramón	23.528	Ferrero Gordo, José	4.800	Martínez Sancho, Miguel	9.000
Valderrey Nistal, Rosa M. ^a	50.232	Ferrero Soto, Aurelio	2.400	Mata Abelenda, Abelardo	19.200
Valdés Norniella, Paulino	12.728	Fidalgo Pérez, Ricardo	52.800	Mata Fernández, Francisco	7.800
Valle Fernández, Segundo	9.176	Flecha Marino, José M. y 2	3.000	Mayo Martínez, Anastasio	2.400
Vara Anzano, M. ^a Carmen Antón	1.344	Fuente González, José L.	9.600	Medina López, Fco. Javier	12.000
Vázquez González, M. Angel	23.528	Fuente Gutiérrez, Vicenta	7.200	Menioroz Lavin, Germán	9.600
Velasco González, M. ^a Pilar	1.344	Fuentes González, Lucas	16.200	Mirallas Paniello, Ignacio	21.600
Venero Escanciano, Elías	5.400	Fuertes Becares, Domingo	10.800	Mirtha Fernández, M. Damina	21.600
Villaverde Fernández, J. Manuel	70.585	Fuertes Chamorro, Miguel A.	9.600	Monje García, Juan	6.000
Villaverde Gutiérrez, Alfredo	18.800	Gallardo de la Fuente, Artes	7.200	Monteserín López, Antonio	16.200
Voces Robles, Manuel Emilio	15.852	García Alonso, Manuel	2.400	Morán Rodríguez, Mariano	23.400
		García Amo, Angeles	21.618	Moto León Sociedad	9.000
		García Andrés, Enrique	60.734	Muñiz Alique, Manuel	3.600
		García Díez, Modesto	9.000	Nacional Suiza Orion	7.200
		García Domínguez, José L.	52.800	Navarro Martínez, Beatriz	2.270
		García Dorita	9.600	Nicolás Fernández, M. Mar	60.024
		García García, Epifanio	5.400	Nieto González, Pedro	6.000
		García García, M. ^a Jesús	3.000	Núñez González, Carlos	11.870
		García García, M. Josefa	2.400	Oblanca González, Juan José	14.400
		García González, Ana M.	9.000	Oliver Echevarría, Susana	9.600
		García González, Antonio	5.400	Omar Yebra, Teresa	2.863
		García González, Manuel	29.945	Otero Amado, Luis	6.000
		García Guisasola, J. Manuel	27.000	Ovejero del Agua, M. Concepción	12.000
		García Lozano, Cándido	2.400	Panero Cabello, Abelardo	30.606
		García, Margarita	4.800	Pérez Prieto, M. Ascensión	4.135
		García Martínez, Antonio	6.996	Pérez Vázquez, M. del Camino	4.670
		García Meneses, Juan M.	4.800	Play-Nord S.L.	19.200
		García Merino, Amor	8.904	Portugués Carrera, Rafael	3.000
		García Moratiel, Cecilio	2.400	Presa Carro, Víctor	4.670
		García Ramos, M. ^a Dolores	4.800	Presyco S.L.	11.870
		García Padierna, Jaime	21.600	Prieto Merino, José Luis	10.800
		García Soto, Ausencia	7.200	Puente de Celis, Aurel	43.200
		Garrido García, Víctor	6.000	Reverte Altes, Ramón	2.400
		Getino Díez, M. ^a Luz	2.400	Reyero Tascón, Tarsila	9.600
		González Alaejos, Julio	14.400	Riego Gordón, Guillermo	14.400

CONCEPTO: BASURA INDUSTRIAL.
EJERCICIOS: 1984 A 1988

CONTRIBUYENTE	IMPORTE
Alaiz López, Patricio	31.200
Alarma Salán, Gregorio	7.200
Alonso García, Manuel	27.510
Alonso Gutiérrez, Maturino	50.621
Alonso Lorenzana, Arturo	123.715
Alonso Lorenzo, María	23.400
Alvarez Calbal, Julio	42.557
Alvarez Fernández, Ana M.	7.200
Alvarez Gutiérrez, Ausencia	9.600
Alvarez Jáñez, Jesús Angel	6.000
Alvarez López, Luis J.	4.985
Alvarez Riesco, José M.	2.400
Alvarez Sánchez, Jesús A.	6.000
Aller Barrín-Cadenas, Sergio	4.800
Antón Iglesias, Angeles	9.000
Arias Hernández, S.L.	36.000
Arroyo Alvarez, José Carlos	7.200
Automóviles Servando González	43.200

**CONCEPTO: TENENCIA DE PERROS
EJERCICIOS: 1984 A 1988**

CONTRIBUYENTE	IMPORTE
Agrucovi	14.100
Aguado Vicen, Urbano	8.400
Almanza Muñoz, Isabel	14.100
Alonso Bardón, Amancio	6.000
Alonso Gutiérrez, Maturino	8.070
Castro Getino, Ricardo	10.100
Castro Tomé, Manuel	1.350
Celada Lobato, Carmen	14.100
Celorio Blanco Olvido	14.100
Cillero Romo, Begoña	28.200
Cornejo Magro, Manuel	8.070
Cuesta Salazar, Angel Cipriano	14.100
Cachón Martínez, Juan Ignacio	6.000
Delerda Aparicio, Irineo	13.625
Garay Gutiérrez, Francisco	14.100
García Campal, Jesús	8.400
García Carbajo, M. Teresa	6.000
García Domínguez, José Luis	14.100
García Fernández, Angel	14.100
García Fernández, José M.ª	12.750
García García, José Luis	14.100
Hernández Pérez, Antonio	16.800
Inst. Chicarro Canseco Banciella	38.250
Izquierdo Rodríguez, Luis M.	14.100
López Francisco, Eduardo	8.400
López Gutiérrez, Herminio	14.100
López de Lera, José	12.750
López Rodríguez, Emilio	1.950
Lozano Llamas, M. Pilar	6.000
Llamzares Torres, Tomás	14.100
Nieto Nieto, Mirian	12.750
Ordás Morán, Angel	14.100
Ortega Prieto, Manuel	14.100
Palacio Sánchez, José Luis	14.400
Pedro Prada, Santos	8.400
Pellitero Beneitez, Antolín	25.500
Pérez Morilla, César	14.100
Pérez de la Puente, Porfirio	7.050
Pía Hernández, Manuel	14.100
Porto García, José	8.400
Rodríguez Iglesias, Ana Belén	14.100
Rodríguez Ramos, Jesús	1.350
Rodríguez Rubio, Concepción	14.100
Rogado Ribado, José	14.100
Rueda García, Juan José	28.200
Ruiz Peradejordi, Luis Angel	14.100
Sánchez Villanueva, Antonio	8.070
Santos García, M. José	12.750
Sarabio Vilda, Olimpio	14.100
Suárez Romero, Argimiro	16.500
Valenzuela Miranda, Julia	14.440
Venero Escanciano, Elías	19.500

**CONCEPTO: MULTAS DE TRAFICO
EJERCICIOS: 1984 A 1988**

CONTRIBUYENTE	IMPORTE
Ablanado Blanco, Manuel	3.000
Alcázar Fernández, M.ª Carmen	600
Alegre del Río, Carlos	3.600
Alonso Barriales, Fernando	2.400
Alonso Cañedo, Pedro José	600
Alonso Carrizo, César Javier	1.800
Alonso García, Manuel	1.200
Alonso Gutiérrez, Maturino	1.200
Alvarez Acebedo Robles, José	1.200
Alvarez Beneitez, José	600
Alvarez García, M.ª Luisa	1.200
Alvarez Pérez, José	1.200
Alvarez Pérez, Justiniano	600
Alvarez Rodríguez, M.ª Jesús	1.200

CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
Alvarez San Millán, Gerardo	1.200	Pérez Blanco, Antonio	1.200
Alvarez Merino, Angel	1.200	Pérez Castro, Expedito	1.200
Alvarez Pérez, Enrique	1.200	Pérez Martínez, Francisco	1.200
Alvarez Tascón, Carlos Manuel	600	Pérez Martínez, Elpidio	1.200
Arce Díez, Emilio	1.200	Pérez Pérez, Virgilio	1.200
Arconada Martínez, Laureano	600	Pérez Rojo, José	600
Arias Alvarez, Josefa	1.200	Porras Pedrosa, Eliecer	1.200
Arriba Pradones, Francisco	1.200	Prada Preña, Humberto	1.200
Astorga Sardino, José M.ª	1.200	Puente Miguélez, Serafín	1.800
Barreda Ordóñez, José M.ª	2.400	Rodríguez Mateos, Serafín	1.200
Borrego Rodríguez, José A.	1.800	Sánchez Sánchez, Hermenegildo	1.200
Bravo Cascallana, Ismael	1.200	Sánchez Serrano, Vicente	1.800
Barrul Barrul, José	1.200	Santasmartas Rodríguez, Elías	600
Benávides López, Carlos	1.200	Sueiro Mosquera, María	1.200
Bermejo Garrido, Nicolás	600	Villanueva Pérez, Angel	1.200
Blanco Valle, Clotilde	600	López Rodríguez, M.ª Pilar	600
Blanco Villacé, Justino Leonides	600	Martínez Prado, M.ª Manuela	600
Boñar Residencial, S.A.	1.800	Revuelta de Celis, José A.	1.200
Cabezas Arias, M.ª Pilar	1.800	Rubio Castañón, Avelina M.	600
Cascallana Mures, Rafael	1.200	Roldán Luque, José Luis	600
Castellano López, Esteban	600	Sáez Sánchez, Jacinto	1.200
Castro Alonso, Gregorio	6.000	Sáiz Fernández, Fco. Javier	600
Cepedano Valdeón, Luis Javier	1.200	Sánchez Alvarez, Angeles	1.800
Cobos Arias, Luis R.	1.800	Sánchez Fernández, Anselmo	1.200
Coma Luengos, Ignacio	1.200	Sánchez García, M.ª Belén	600
Const. Justo Fernández	1.200	Rodríguez Vieira, Felicísimo	4.800
Const. Pérez Paramio	1.200	Serrano Saba, Jesús	1.200
Cordero Colada, Simón	1.200	Soto Alvarez, Máximo	600
Cosgalla Alonso, Antonio	1.200	Suárez Morán, Miguel	1.200
Cueto Orejas, Juan Luis	2.400	Teléfonos Líneas y Centrales	1.200
Cuevas Martín, Juan	1.800	Tierras y Caminos	2.400
Chica Santana, Remedios	1.200	Valladares Rodríguez, Maximiliano	1.200
Delgado Alobillos, Esmeralda	1.200	Vallejo Montejo, Fco. Javier	1.200
Díez Fernández, Primitiva	1.200	Vega Martinez, Constantino	1.200
Fernández del Real, José Antonio	1.200	Verde Losada, José M.ª	2.400
García Beneitez, M.ª Pilar	600	Vidal Bermejo, Luis Alberto	600
García Aller, Fco. Javier	600	Villa Carnero, José Ramón	1.200
García Benavides, José Ignacio	600	Villalón García, Juan Jorge	1.200
García Boto, Casiano	600	Viñuela Gutiérrez, Lino M.	1.200
García Díez, Armando	1.200	Viñuela Gutiérrez, Nicanor	1.200
García Feo, Rafael José	600	Voces Robles, Manuel Emilio	1.200
García Fernández, Carlos	1.200		4674
García Fernández, Eutiquio	1.200		
García Fernández, José M.ª	600		
García Fierro, Evelio	600		
García Fonseca, José Luis	1.200		
García Gabarri, Luis	600		
García García, M.ª Esther	1.200		
García Solar, M. Carmen	1.200		
Infiesto Feijoo, Manuel	1.200		
Geijo Martínez, Manuel	1.200		
Láiz García, Trinidad	1.200		
Latre Fondo, Antonio José	1.200		
León Jiménez, Carlos	2.400		
Leotécnica S.A.	1.200		
López Pérez, Angeles	600		
López Madrigal, Tomás	1.200		
López-Arena González, Jesús	600		
López Gutiérrez, M.ª Flora	1.200		
López López, M. Carmen	2.400		
López Robles, Elsa	1.200		
López Rodríguez, Mariano	1.200		
Lucas Fernández, Esteban	1.200		
Llamazares González, Carlos J.	600		
Llamera Rodríguez, Antonio	1.800		
Llorente Sánchez, David	1.200		
Machío Guisado, Pedro	1.200		
Marcos Lozano, José Luis	1.200		
Navarro Escudero, Gumersindo	1.800		
Navarro del Valle, Julián	1.800		
Pablo Colinas, José M.	1.200		
Pato González, Jesús	1.200		
Paz Martínez, M.ª Luisa	600		
Peña Rodríguez, Milagros	2.400		

**Ayuntamiento de
La Pola de Gordón**

Bases y convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Municipal en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria por el procedimiento de oposición, la provisión de dos plazas de policía municipal encuadradas dentro de la subescala técnica de Administración especial del subgrupo D, esto es Guardias de la Policía Municipal.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta años, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. En este sentido, una vez seleccionadas las personas para las plazas, serán sometidas a un reconocimiento médico oficial, siendo eliminados sino reúnen las condiciones físicas requeridas para el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad, a tenor de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el día de la toma de posesión, si resultase nombrado.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

h) Alcanzar los varones como mínimo una estatura de 170 cms. y las mujeres de 165 cms., en uno y otro caso, el peso será proporcionado a la talla.

Comenzarán las pruebas selectivas con la previa comprobación de cuanto se indica en los apartados g y h y los opositores que no cumplan alguna de ellas, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se entenderán eliminados automáticamente de la oposición.

TERCERA. INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y se comprometen a prestar el juramento o promesa de conformidad con la fórmula establecida por el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de VEINTE DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL QUE APARECIERE PUBLICADO EL ANUNCIO DE CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, y con la relación del Tribunal que juzgará las pruebas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con exposición en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los opositores podrán recusarles cuando concurrieren los motivos previstos en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en el art. 21 de dicha Ley.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: —Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante del Consejo General de Castilla y León.

—Un representante de la Dirección General de Tráfico.

—Un representante del Cuerpo de Funcionarios del respectivo Ayuntamiento.

—El secretario de la Corporación.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y la Presidencia designará a los técnicos o expertos necesarios para que informen al tribunal en relación con los ejercicios de especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Para establecer el orden que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo público al que se dará publicidad en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, notificándose a los admitidos el lugar, día y hora en que se realizará el mismo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará público en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el BOP el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados o apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA. EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Primer ejercicio: Este ejercicio constará de las siguientes pruebas:

a) Velocidad: Correr al máximo de las posibilidades 50 metros. Puntuará según se indica en el cuadro 1 anexo 2.

b) Fuerza de brazos: Los opositores realizarán todas las flexiones que les sea posible. Puntuará el número total de flexiones. (cuadro 2 anexo 2).

c) Potencia de piernas. Salto de longitud sin carrera. Se harán tres intentos y puntuará aquel en el que se haya obtenido la distancia más larga. Puntuará según se indica en el cuadro 3 anexo 2.

d) Resistencia: Recorrer una longitud de 1.000 metros en el mínimo tiempo posible. Se podrá alternar carrera y marcha. Puntuará tal como se indica en el cuadro anexo 2.

Segundo ejercicio: Prueba cultural.—Contestar en un período de tiempo máximo de una hora, una prueba objetiva para valorar los conocimientos generales del opositor.

—Redacción: Sobre un tema elegido por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Exponer oralmente en un tiempo máximo de 30 minutos tres temas escogidos al azar, uno de cada uno de los tres bloques que figuran en el anexo 3.

El Tribunal podrá dialogar con el opositor respecto a cada uno de los temas expuestos.

El opositor dispondrá de 5 minutos, antes de exponer los temas para poder hacer un esquema.

Cuarto ejercicio: Pasar un reconocimiento médico para valorar si se poseen las condiciones físicas mínimas exigidas en la convocatoria.

OCTAVA. CLASIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y RELACION DE APROBADOS.

1 El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Puntuará según se especifica en el anexo I y cada prueba por separado. La puntuación final de cada opositor, que haya superado las cuatro pruebas, será la media aritmética de la suma de las cuatro puntuaciones.

Aquellos opositores que obtengan un mínimo de 12 puntos serán considerados aptos y el resto no aptos, quedando eliminados de la oposición.

Quedará eliminado el opositor que no puntúe en alguna de las cuatro pruebas.

2. El segundo ejercicio será obligatorio y eliminatorio. En la redacción se valorará el contenido, ortografía y presentación. Se podrá otorgar a cada aspirante un máximo de 10 puntos en cada prueba, haciendo después la media entre ambas puntuaciones. Quedarán eliminados aquéllos que hayan obtenido menos de 5 puntos de calificación final (puntuación máxima 10 puntos).

3. El tercer ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Cada miembro del tribunal otorgará a cada aspirante un máximo de 10 puntos en cada uno de los temas. La calificación de cada tema será la media aritmética de la suma de todas las calificaciones.

La puntuación final del ejercicio será la suma de las calificaciones obtenidas.

Serán eliminados los que obtengan una calificación inferior a 15 puntos. (Puntuación máxima 50 puntos).

4. El ejercicio cuarto será obligatorio para los aspirantes que hayan estado convocados por el tribunal y se calificará como apto o no apto.

En el caso de que algunos aspirantes convocados para el ejercicio cuarto no sean considerados aptos, el tribunal llamará para que lo realicen, los siguientes de la lista de aspirantes no eliminados, siempre en número no superior a los ya presentados y considerados no aptos.

La lista de los aspirantes que hayan superado el ejercicio sexto será la que el tribunal librará a la Alcaldía como propuesta de lista definitiva y de aprobados.

NOVENA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los opositores presentarán en la Secre-

taría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas, en la convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad, ni haber sido separado del servicio.

3. Fotocopia de las titulaciones y permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes. Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o en los que no reúnan los requisitos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al que se les notifique el nombramiento.

DECIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDECIMA. En todo lo previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley de la Función Pública de Castilla y León 7/85, de 27 de diciembre y Real Decreto 2223/87, de 19 de diciembre y demás normas de general aplicación.

ANEXO 1

CUADRO 1 - VELOCIDAD 50 M.

Hombres	Tiempo	Mujeres
23	Menos 6''8	
22	6''8	
21	6''9	
20	7''	
19	7''1	
18	7''2	
17	7''3	
16	7''4	
15	7''6	23
14	7''8	22
13	8''	21
12	8''2	20
12	8''4	19
10	8''6	18
09	8''8	17
08	9''	16
07	9''1	15
06	9''2	14
05	9''3	13
04	9''4	12
03	9''5	11
02	9''6	10
01	9''7	09
00	9''8	08
	9''9	06
	10''	01
	Más de 10''	00

CUADRO 2. POTENCIA DE BRAZOS

Hombres	Núm. Flexiones	Mujeres
23	Más de 15	
22	15	
21	14	23
19	13	22
17	12	21
15	11	20
13	10	18
11	9	16
9	8	14
8	7	12
6	6	9
5	5	8
3	4	6
1	3	4
0	2	2
	1	1
	0	0

CUADRO 3. POTENCIA DE PIERNAS

Hombres	Metros	Mujeres
23	Más de 2,50	
22	2,50	
21	2,45	
20	2,40	
19	2,35	
18	2,30	
17	2,25	
16	2,20	
15	2,15	
	2,11	23
14	2,10	22
13	2,05	21
12	2,00	20
11	1,95	19
10	1,90	18
09	1,85	17
08	1,80	16
07	1,75	15
06	1,70	14
05	1,68	13
04	1,66	12
03	1,64	11
02	1,62	10
01	1,60	09
00	1,58	08
	1,55	07
A	1,53	06
	1,50	05
	1,47	04
	1,45	03
	1,42	02
	1,40	01
	Menos de 1,40	00

CUADRO 4. RESISTENCIA 1.000 METROS

Hombres	Tiempo	Mujeres
23	Menos de 3'	
22	3'01''-3'10''	
21	3'11''-3'15''	
20	3'16''-3'20''	
19	3'21''-3'25''	
18	3'26''-3'30''	23
17	3'31''-3'35''	22
16	3'36''-3'40''	21
15	3'41''-3'45''	20
14	3'46''-3'50''	19
13	3'51''-4'00''	18
12	4'01''-4'10''	17
B11	4'11''-4'15''	16
10	4'16''-4'20''	15
09	4'21''-4'25''	14
08	4'26''-4'30''	13
07	4'31''-4'35''	12
06	4'36''-4'40''	11
05	4'41''-4'45''	10
04	4'46''-4'50''	09
03	4'51''-5'00''	08
02	5'01''-5'10''	07

Hombres	Tiempo	Mujeres
01	5'11''-5'20''	06
00	5'21''-5'30''	05
	5'31''-5'40''	04
	5'41''-5'50''	03
	5'51''-5'55''02	
	5'56''-6'00''	01
	Más de 6'00''	00

A

ANEXO 2 TEMARIO PARA OPOSICIONES A GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL

BLOQUE I.

- 1.1. La Constitución Española: Principios generales, derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos ciudadanos.
- 1.2. Organización Política del Estado: La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
- 1.3. Organización Territorial del Estado: La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Organos Periféricos de la Administración del Estado. Los Gobernadores Civiles.
- 1.4. El Municipio: Territorio y Población. La Organización: El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.
- 1.5. Competencias de los Ayuntamientos: Las Ordenanzas Municipales y los Bando de la Alcaldía.
- 1.6. La Función Pública: Concepto. La Función Pública en el Estado Español. Clases de funcionarios.
- 1.7. La Función Pública Local: Organización. Derechos sociales y económicos de los funcionarios. Derechos y Reglamento Disciplinario. Adquisición y pérdida del derecho de funcionario.
- 1.8. Administración de Justicia: Organos Jurisdiccionales. Clasificación. Competencias: Por razón de la materia, las personas, funcional y territorial.

BLOQUE II

- 2.1. La Policía: Concepto. Misión, objetivos y funciones en un Estado democrático.
- 2.2. La Policía en el Estado Español: Introducción Histórica. Los diferentes Cuerpos Policiales en el Estado Español.
- 2.3. La Policía Local: Concepto y funciones. Dependencias orgánicas y funcionales.
- 2.4. Reglamento de la Policía Municipal y Código de Ética Policial.

BLOQUE III.

- 3.1. La delincuencia. Concepto de delincuencia. Realidad actual. Causas.
- 3.2. El Delito: Concepto de delito y falta. Clases.
- 3.3. La Prevención de la delincuencia: Actuaciones en materia de prevención.

- 3.4. La Policía Judicial: Actuaciones en materia de delito. Investigación del delito. Detención del delincuente. Diligencias.
- 3.5. El Orden Público: Autoridades competentes. Actuaciones en materia de Orden Público.
- 3.6. La Protección Civil: Autoridades competentes. Actuaciones en materia de protección civil. Colaboración con otras Instituciones.
- 3.7. Las funciones de auxilio: Marco de actuación. Colaboración con otras Instituciones.
- 3.8. La Circulación Urbana: Normas generales de circulación. Señalización. Permisos y licencias de conducir. Condiciones de los vehículos para poder circular.
- 3.9. Infracciones fundamentales al Código de la Circulación: Tipificación de las infracciones. Procedimiento sancionador.
- 3.10. Los transportes. Transporte de viajeros. Transporte de mercancías.
- 3.11. Canalización del tránsito rodado: El papel del Guardia en cuestiones de tránsito. Cooperación con la Corporación para la fluidez y seguridad del tránsito en las vías urbanas.
- 3.12. Accidentes: Prevención de accidentes. Actuaciones en materia de accidentes. Diligencias.
- 3.13. Ordenanzas Municipales: Uso y ocupación de la vía pública. Protección del Medio Ambiente. Protección de edificios e instalaciones. Ventas Ambulantes: Mercados. Protección del Consumidor. Otras ordenanzas de interés.
- 3.14. Infracciones a las Ordenanzas municipales: Tipificación de las Infracciones fundamentales. Procedimiento sancionador.
- 3.15. Conocimientos generales de la ciudad: Introducción histórica. Núcleos rurales. Características sociales y culturales. Características y situación de las Urbanizaciones.
- 3.16. Conocimientos puntuales de la ciudad: Servicios. Comunicaciones. Monumentos. Edificios y zonas de interés.

— * —

Habiendo sido aprobado en Sesión de Pleno la Renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1989, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones. La Pola de Gordón, 17 de mayo de 1989.

— * —

Recibidas definitivamente las obras de «Emisario Depuración y Acondicionamiento de la zona de Lugal primera fase en Vega de Gordón» y solicitada por el contratista Francisco Cosmen de Lama la cancelación del Aval Bancario por importe de 321.668 ptas. se hace público para que durante el plazo de 15 días, contados a par-

tir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Pola de Gordón, 10 de mayo de 1989.—EL ALCALDE.

— * —

Recibidas definitivamente las obras de «Abastecimiento y Saneamiento de Santa Lucía primera fase» y solicitada por el Contratista Francisco Cosmen de Lama, la cancelación del Aval Bancario por importe de 204.260 ptas se hace público para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado. La Pola de Gordón, 10 de mayo de 1989.—EL ALCALDE.

4798

3403.—9.928 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1989 se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 1 plaza DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION GENERAL, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1. La convocatoria se realiza por el sistema de promoción interna entre los auxiliares que prestan servicios en el Ayuntamiento, con una antigüedad superior a dos años siempre que posean la titulación exigida y reúnan los requisitos y superen las pruebas que se señalan en estas bases; todo ello de conformidad con el art. 22 de la Ley 30/84, de acuerdo con la nueva redacción dada por el art. 1.º de la Ley 23/88 de 28 de julio.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer 1 plaza encuadrada en la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General de la plantilla de este Ayuntamiento.

1.2. Las plazas que se convocan se hallan incluidas en el Grupo de clasificación «C», y están dotadas presupuestariamente

con las retribuciones legales, teniendo asignado el nivel 12 de complemento de destino.

1.3. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 30/84 de 2 de agosto modificada por la Ley 23/88 de 28 de julio, Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 22/1984, de 19 de diciembre con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1982.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.5. La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. El ejercicio será leído públicamente ante el tribunal; que podrá formular preguntas al aspirante sobre el tema propuesto.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en responder a un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa anexo y durante un tiempo máximo de 90 minutos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Este ejercicio tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que los soliciten.

a) Prueba de idiomas.- Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos

que, al respecto, establezca la convocatoria de la oposición.

b) Mecanización.- Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales, y que tengan relación con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso en compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, o a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

a) Prestar servicios como Auxiliar Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Villaquilambre con una antigüedad superior a 2 años.

3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas específicas de acceso, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de «1.000» pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: El alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien se delegue.

Vocales:

—Un concejal nombrado por el Alcalde.

—Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de estudios de Administración Local.

—Un técnico experto de Administración Local designado por el Alcalde.

—Un representante de la Junta de Castilla y León designado por la Consejería de presidencia y administración territorial.

—Un funcionario técnico del SAM, designado por el presidente de la Diputación Provincial.

Suplentes:

Presidente: El primer teniente de alcalde del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado por el alcalde.

Vocales: Los que designen los órganos competentes en la misma propuesta de nombramiento de los titulares.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.

La lista de admitidos y excluidos, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos 3 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

7.1.1. Primer ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos.

7.1.2. Segundo ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.1.3. Tercer ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.1.4. Cuarto ejercicio.- La calificación total de los ejercicios voluntarios será de cinco puntos.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá en la siguiente forma:

—En favor del aspirante con más tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen la lista de aprobados.

8.2. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

8.3. Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil Correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsión) del título de bachillerato superior o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que se finalizó los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por los servicios provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

8.5. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Corporación Local acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.6. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Programa para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General de las Corporaciones Locales.

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho Político y constitucional.

- Tema 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
- Temas 2.- La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
- Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- Tema 4.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5.- La Corona. El poder legislativo.

Tema 6.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7.- El Poder Judicial.

Tema 8.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda: Derecho Administrativo

Tema 9.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones públicas.

Tema 10.- Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley: Sus clases.

Tema 12.- El reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13.- El Administrado. Concepto. Elementos.

Tema 14.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15.- Principios generales de procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18.- Los recursos Administrativos. Clases. Recurso de Alzada. Recursos de reposición. Reclamación-Administrativa.

Tema 19.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20.- Los derechos reales Administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 21.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

Tema 23.- El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24.- La responsabilidad de la Administración pública.

Parte tercera: Principios de derecho financiero

Tema 24 bis.- Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea General del gasto público en España.

Tema 26.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 27.- Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28.- El presupuesto, doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea General Tributaria.

Tema 29.- La ley general presupuestaria.

Parte cuarta: Administración Local.

Tema 30.- Régimen Local español. Principios constitucionales.

Tema 31.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 32.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 34.- Régimen General de las elecciones locales.

Tema 35.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38.- La función pública local y su organización.

Tema 39.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día, requisitos de constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48.- Instrumentos de planeamiento. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 49.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50.- Intervención de la edificación y uso del suelo.

Tema 51.- La regulación de las haciendas locales en la ley 39/88. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 52.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Villaquilambre, 5 de junio de 1989.- El alcalde.- Fdo. D. Manuel García Santos (rubricado).

— * —

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1989 se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 1 plaza DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL, con sujeción a las siguientes bases:

I. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Policía de la POLICIA LOCAL de la plantilla de este Ayuntamiento, estando dotadas presupuestariamente con las retribuciones legales, e incluida en la oferta pública de empleo para 1989 y publicada en el B.O.E., N.º 12 de 17 de Febrero de 1989.

1.2. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril. Será igualmente de aplicación la Ley orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Pruebas Físicas.— Para superar este ejercicio será necesario realizar correctamente todas las pruebas que a continuación se señalan:

1.- Fuerza Flexora de brazos (hombres), desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán las flexiones, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimiento de piernas. Un intento.

Será necesario realizar, como mínimo, cinco flexiones.

Fuerza flexora de brazos (mujeres), con la barra sensiblemente a la altura de los hombros, se cogerá con ambas manos (palmas hacia abajo) y una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, con los brazos totalmente extendidos y el cuerpo vertical. Desde esta posición, se pasará a la suspensión inclinada hacia adelante, manteniendo las piernas y el tronco en prolongación y apoyando los talones a una distancia mínima de la vertical de la barra igual a la que tenían en la posición anterior. Desde la posición ya descrita, se realizarán las flexiones de brazos, tocando en cada una de ellas la barra con la barbilla y extendiendo totalmente los brazos, siempre con las piernas y el tronco en prolongación, sin que se permitan detenciones, ni impulsar las caderas. Un intento.

Será necesario realizar, como mínimo treinta flexiones.

2.- Salto de longitud (sin carrera).

La prueba consistirá en saltar hacia delante, impulsado con los pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno de ambos pies, antes del suelo (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Tres intentos.

Será necesario realizar un salto mínimo de 1,84 m. para las mujeres y 2,14 m. para los hombres.

3.- Velocidad, consistirá en una carrera de 50 m. en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Un intento.

Será necesario realizar un tiempo inferior a 8''6 para las mujeres y 7''6 para los hombres.

4.- Ritmo resistencia, consistirá en una carrera de 1.000 m. en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Un intento.

Será necesario realizar un tiempo inferior a 4'26'' para las mujeres y 3'51'' para los hombres.

Para la realización de estos ejercicios, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

Segundo ejercicio: Este segundo ejercicio será escrito y consistirá en:

- Escritura, al dictado de un texto elegido por el Tribunal.
- Resolver operaciones de las cuatro reglas aritméticas.
- Redacción de un parte de novedades, denuncia, atestado o informe.

Tercer ejercicio: Consistirá en responder a un Test, compuesto por 50 preguntas del temario que consta en el anexo.

Cuarto ejercicio: Test psicológico y de personalidad, se valorará los dotes de man-

do y personalidad para hacerse respetar por los candidatos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

- Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios. A los únicos efectos de acceso a estas plazas, se considerarán equivalentes los títulos académicos oficiales de Bachiller Elemental, Graduado Escolar y Formación Profesional de Primer Grado. Si se invocara como equivalente un título distinto a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la equivalencia que se alega.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Tener como mínimo una estatura de 1,70 metros y peso proporcionado a la talla. La estatura para los aspirantes femeninos será de 1,65 metros.

- Estar en posesión de los carnets de conducir siguientes:

A-2, B-1, B-2.

- No estar incurso en el cuadro de exclusiones que figura en el anexo II de la Resolución del Ministerio del Interior de 26 de noviembre de 1986, (B.O.E. de 29 de diciembre de 1986).

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte de las pruebas específicas de acceso, deberán hacerlo constar en instancias formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de

treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 5.000 pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y que será expuesta en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien se delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien se delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por el I.E.A.L.; un representante de la Junta de Castilla y León, un funcionario de carrera designado por la Alcaldía; un concejal del Ayuntamiento designado por el Alcalde y un representante de la Policía Municipal de León designado por su Ayuntamiento.

SUPLENTE: La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal se hará pública en el B.O.P., simultáneamente con la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el B.O.P. y se-

rá expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos 3 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el B.O.E., Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el B.O.P., el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán en la forma siguiente:

7.1.1. Primer ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.1.2. Segundo ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.1.3. Tercer ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de cinco puntos.

7.1.4. Cuarto ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de cinco puntos.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. LISTAS DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposiciones el Tribunal hará pública en los lugares de examen la lista de aprobados.

8.2. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la corporación para que formule el nombramiento.

8.3. Los opositores presentarán en la Secretaría de la corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones

que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del certificado de Estudios Primarios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo III a esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por los servicios Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u organismos correspondientes de la Comunidad.

8.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.5. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I TEMAS PARA 3.º EJERCICIO

- 1.- La Constitución Española de 1978.
- 2.- El Municipio: Organización y competencias.

3.- El Personal de las Corporaciones Locales.

4.- Concepto de delito y falta. Sujetos circunstancias.

5.- El atestado y sus clases.

6.- Delitos y faltas contra la autoridad y sus agentes: Atentado, desacato, simulación de delito y cohecho.

7.- Delitos y faltas derivados de la circulación de vehículos a motor: Placas de matrícula, contra la seguridad del tráfico, Omisión del deber de socorro e imprudencia punible.

8.- Papel de la Policía Municipal, en la prevención de las conductas delictivas y de la delincuencia general.

9.- Policía Municipal: Definición y misiones fundamentales.

10.- El arma reglamentaria y su uso. Normativa aplicable y criterios de utilización.

11. La Policía Municipal como Policía Judicial.

12.- Normas Generales de circulación. De las señales de circulación: Señales de peligro, preceptivas, informativas, de ordenación y seguridad de la circulación.

13.- Circulación de peatones, de animales, de vehículos de tracción animal, de bicicletas y vehículos análogos.

14.- Circulación de automóviles. Circulación de autobuses, tranvías, trolebuses. Transportes colectivos de viajeros y servicios públicos de transporte de mercancías.

15.- De la circulación urbana. Detenciones y estacionamientos. Carga y descarga. Velocidad. Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones especiales. Multas.

16.- Del alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Permisos y licencias de conducción.

17.- Las formas de actividad de los antes locales. Intervención Administrativa Local en la Actividad privada procedimiento de otorgamiento de licencias. Intervención Administrativa en defensa del medio ambiente.

18.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Principios inspiradores. Competencia urbanística municipal. Especial referencia a la intervención en la edificación.

Villaquilambre, 5 de Junio de 1989. El Alcalde. Fdo. D. Manuel García Santos (rubricado).

— * —

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA LABORAL DE FONTANERO OFICIAL DE 1.ª

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1989 se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 1 plaza LABORAL DE FONTANERO OFICIAL DE 1.ª, con sujeción a las siguientes bases:

1.—Objeto: Es objeto de esta convoca-

toria la provisión por concurso de un puesto de trabajo de Oficial 1.ª de Fontanero de los servicios municipales, para prestar en régimen de contratación laboral.

El que resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido, con período de prueba de quince días.

El puesto de trabajo se halla incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de Régimen Laboral aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de Diciembre de 1988 e incluida en la oferta de empleo público de la Corporación para 1989 insertada en el Boletín Oficial del Estado núm. 41 de 17 de Febrero de 1989.

2.—Remuneración económica.—

La naturaleza jurídica-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Ordenanzas Laborales, así como a los acuerdos municipales.

3.—Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en el Concurso seá necesario:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No hallarse incurso en causa alguna de incompabilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de un empleo público, y carecer de antecedentes penales.

f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar. Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.—Solicitudes.— Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el Registro general, en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el concurso.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y el resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones del Concurso se publicarán en el referido Tablón de Anuncios.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotografía reciente tamaño carnet, adosada a la instancia.

c) Fotocopia compulsada de la Titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

d) Curriculum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

e) Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5.—Admisión de aspirantes, nombramiento de Tribunal y fecha de calificación del Concurso.— La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de diez días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, designará las personas que han de componer el Tribunal y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras del Tribunal, publicándose las resoluciones, tanto de la Alcaldía como del Tribunal, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

6.—Tribunal.— El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El del Ayuntamiento o Concejal en quien se delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o Funcionario en quien se delegue.

Vocales: Un concejal designado por el Alcalde. El Arquitecto Municipal. Un operario designado por los representantes de los trabajadores. Un funcionario designado por el Presidente o Corporación Municipal.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7.—Méritos.— Para la calificación de los concursantes el Tribunal actuará en dos fases.

En la primera fase concertará entrevistas con los concursantes para conversar y apreciar el conocimiento que tienen sobre aspectos de los cometidos del puesto de trabajo, así como evaluar su capacidad, iniciativa, idoneidad, etcétera de los mismos, y aclarar aspectos relacionados con su curriculum vitae.

En la segunda fase, tras el detenido estudio de la documentación aportada y de lo observado en la primera fase, procederá

a la valoración de los méritos alegados por los concursantes con sujeción al siguiente baremo:

a) Título de Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.

b) Experiencia en el desempeño de un puesto similar: Desde 0,50 a 7,00 puntos.

c) Valoración de la entrevista personal en cuanto a iniciativa, capacidad y condiciones de los aspirantes: Desde 1,00 a 2,00 puntos.

Para poder ser propuesto por el Tribunal deberá alcanzarse una puntuación mínima de 5 puntos.

8.—Propuesta de nombramiento.— Efectuada la calificación de los concursantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más que uno solo de los aspirantes que haya obtenido la máxima puntuación siempre que hayan superado la mínima, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la obtenida por cada uno de ellos y propondrá para ocupar el puesto o plaza al concursante que obtenga la puntuación más alta, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas.

9.—Presentación de documentos y nombramiento.— El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de diez días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el concursante no presenta la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento del concursante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

10.—En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente el Real Decreto 2.223/1984 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de Abril y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

11.—La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se podrá, por tanto, interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto, como previo al Recurso Contencioso Administrativo en su caso.

Villaquilambre, 5 de Junio de 1989.—El Alcalde.—Fdo. D. Manuel García Santos (rubricado).

— * —

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA LABORAL DE ALBAÑIL OFICIAL DE 1.^a

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1989 se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 1 plaza LABORAL DE ALBAÑIL OFICIAL DE 1.^a, con sujeción a las siguientes bases:

1.—Objeto: Es objeto de esta convocatoria la provisión por concurso de un puesto de trabajo de Oficial 1.^a de Albañil de los servicios municipales, para prestar en régimen de contratación laboral.

El que resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido, con período de prueba de quince días.

El puesto de trabajo se halla incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de Régimen Laboral aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de Diciembre de 1988 e incluida en la oferta de empleo público de la Corporación para 1989 insertada en el Boletín Oficial del Estado núm. 41 de 17 de Febrero de 1989.

2.—Remuneración económica.—

La naturaleza jurídica-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Ordenanzas Laborales, así como a los acuerdos municipales.

3.—Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en el Concurso seá necesario:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No hallarse incurso en causa alguna de incompetibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de un empleo público, y carecer de antecedentes penales.

f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar. Certificado de Escolaridad

o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.—Solicitudes.— Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el Registro general, en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el concurso.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y el resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones del Concurso se publicarán en el referido Tablón de Anuncios.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotografía reciente tamaño carnet, adosada a la instancia.

c) Fotocopia compulsada de la Titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

d) Curriculum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

e) Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5.—Admisión de aspirantes, nombramiento de Tribunal y fecha de calificación del Concurso.— La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de diez días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, designará las personas que han de componer el Tribunal y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras del Tribunal, publicándose las resoluciones, tanto de la Alcaldía como del Tribunal, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

6.—Tribunal.— El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El del Ayuntamiento o Concejal en quien se delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o Funcionario en quien se delegue.

Vocales: Un concejal designado por el Alcalde. El Arquitecto Municipal. Un operario designado por los representantes de los trabajadores. Un funcionario designado por el Presidente o Corporación Municipal.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7.—Méritos.— Para la calificación de los concursantes el Tribunal actuará en dos fases.

En la primera fase concertará entrevistas con los concursantes para conversar y apreciar el conocimiento que tienen sobre aspectos de los cometidos del puesto de trabajo, así como evaluar su capacidad, iniciativa, idoneidad, etcétera de los mismos, y aclarar aspectos relacionados con su curriculum vitae.

En la segunda fase, tras el detenido estudio de la documentación aportada y de lo observado en la primera fase, procederá a la valoración de los méritos alegados por los concursantes con sujeción al siguiente baremo:

a) Título de Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.

b) Experiencia en el desempeño de un puesto similar: Desde 0,50 a 7,00 puntos.

c) Valoración de la entrevista personal en cuanto a iniciativa, capacidad y condiciones de los aspirantes: Desde 1,00 a 2,00 puntos.

Para poder ser propuesto por el Tribunal deberá alcanzarse una puntuación mínima de 5 puntos.

8.—Propuesta de nombramiento.— Efectuada la calificación de los concursantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más que uno solo de los aspirantes que haya obtenido la máxima puntuación siempre que hayan superado la mínima, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la obtenida por cada uno de ellos y propondrá para ocupar el puesto o plaza al concursante que obtenga la puntuación más alta, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas.

9.—Presentación de documentos y nombramiento.— El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de diez días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el concursante no presenta la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera

podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento del concursante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

10.—En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente el Real Decreto 2.223/1984 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de Abril y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

11.—La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se podrá, por anto, interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto, como previo al Recurso Contencioso Administrativo en su caso.

Villaquilambre, 5 de Junio de 1989.—El Alcalde.—Fdo. D. Manuel García Santos (rubricado).

— * —

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA LABORAL DE PEON ESPECIALISTA-CONDUCTOR

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1989, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 1 plaza LABORAL DE PEON ESPECIALISTA-CONDUCTOR, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de los puestos de trabajo que se expresan en los distintos anexos que figurarán seguidamente, conforme a la oferta pública de empleo de este Ayuntamiento para 1989, que ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 41 del 17 de febrero de 1989 y en el de la provincia de León, n.º 19 de 24 de enero de 1989 y 34 de 10 de febrero de 1989, a tenor de lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, y demás preceptos legales de aplicación:

Un peón especialista conductor, para los servicios municipales.

Esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de León. Las subsiguientes publicaciones, relación de admitidos y excluidos, miembros del tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y otras resoluciones, solamente serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Segunda. Los Tribunales de selección que se designen para juzgar y calificar las pruebas, no podrán aprobar ni declarar que han superado las mismas mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Tercera. Conforme a lo prevenido por el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/86 citado, para ser admitido a las pruebas de acceso a las plazas que se convocan, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Contar con la titulación señalada en los respectivos Anexos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de acceso a las plazas que se convocan, los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el Real Decreto 797/1979 de 5 de abril. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre, presentándolas en el Registro General o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de procedimiento Administrativo, en plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Una fotografía tamaño carnet, adosada a la instancia.

c) Curriculum vitae y todos aquellos documentos acreditativos de los méritos que

se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de la tabla de méritos, de los correspondientes concursos-oposiciones.

d) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para cada puesto de trabajo y resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

e) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaria de fondos Provinciales la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los expresados derechos sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en término máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de dichos aspirantes, y plazo en que pueden ser subsansados los defectos.

En la misma resolución se expresará la composición del Tribunal. Este determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Sexta. El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptima. Los tribunales calificadores de los ejercicios estarán formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado por los representantes de los trabajadores, y su composición será hecha pública en la forma que se señala en la base quinta.

Octava. El Tribunal, una vez constituido, determinará mediante sorteo público el orden de actuación de los aspirantes en la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente.

Novena. Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase Oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en alguno de los ejercicios.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos.

A la puntuación obtenida en la fase de la Oposición se sumarán los puntos concedidos por la aplicación de los baremos correspondientes a la fase Concurso, con lo que se determinará la puntuación total de cada aspirante.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva y el orden de calificación vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase Oposición y de Concurso.

Décima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia del Ayuntamiento, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, proponiendo el nombramiento de los mismos.

Décimoprimera. Las características de las diversas pruebas selectivas figuran en los respectivos Anexos de la presente Convocatoria.

Decimosegunda. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Decimotercera. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación en plazo de 30 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente Convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación expedida por la Administración pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Corporación acordará el nombramiento del aspirante o aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión de las correspondientes plazas dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación.

Los nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de León.

Decimocuarta. La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adoptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, a los Convenios Colectivos y Ordenanzas laborales correspondientes a los diversos puestos de

trabajo, así como a los acuerdos del Pleno Municipal.

Decimoquinta. En lo no previsto en la presente Convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7-1985, de 2 de abril y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Decimosesta. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, el plazo de un mes a contar desde la notificación, como previo al Contencioso-Administrativo a interponerse recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, o de cualquier otro que consideren conveniente.

ANEXO

PEON DE SERVICIOS MULTIPLES, CONDUCTOR.

Primero. *Número de puestos de trabajo vacantes:* Uno. *Nivel de titulación:* Certificado de escolaridad o equivalente.

El sistema de selección para el ingreso se efectuará por Concurso-Oposición libre. Los aspirantes deberán estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente y del carnet de conducir clase C-1.

Los aspirantes seleccionados desempeñarán su actividad laboral en los Servicios Municipales, en jornada de trabajo completa.

La duración del contrato será indefinida, si bien se establece un período de prueba de tres meses, dentro de los cuales el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el disintimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados de la antigüedad del trabajador en la entidad Municipal.

Segundo. Los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase de Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.

Consistirá en resolver por escrito durante un período máximo de una hora, diversas cuestiones referidas a las cuatro reglas aritméticas fundamentales.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, que serán determinados por el Tribunal, el cual valorará los resultados teniendo en cuenta la destreza, pericia y adecuada ejecución de aquellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 5.

Tercero. En la fase de Concurso, a la que accederán solamente los aspirantes que hayan superado la de Oposición, se valorarán los méritos alegados y justificados por los interesados, conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes trabajado en puesto de trabajo de peón en empresas públicas o privadas, 0,1 puntos, con un máximo de 3,5 puntos.

b) Otros méritos que concurren en el aspirante, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de un punto.

Cuarto. El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un concejal designado por el Alcalde. El Arquitecto Municipal. Un operario designado por los representantes de los trabajadores. Un funcionario designado por el Presidente o Corporación Municipal.

En Villaquilambre a 5 de junio de 1989.—EL ALCALDE. Fdo.: D. Manuel García Santos.

5354 3404.—25.313 Ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 2 de Ponferrada

DON HELMUTH MOYA MAYER, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO NUMERADO DE PONFERRADA Y SU PARTIDO (León).

HAGO SABER: Que, en este Juzgado y con el número 285 de 1988, se tramitan autos de CUENTA JURADA promovidos por el Procurador D. FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, en nombre y representación de propio contra la Entidad «TEJAS Y

LADRILLOS DE PONFERRADA, S.A.», sobre reclamación de 101.307 pts. de principal y de 50.000 pts. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el DIA 29 de Septiembre de 1989 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el DIA 26 de octubre de 1989 A LAS DOCE HORAS DE SU MAÑANA, en el primer lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del evalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el DIA 22 de Noviembre de 1989 A LAS DOCE HORAS DE SU MAÑANA, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

—LOS BIENES MUEBLES, comprendidos en los cinco folios de que consta el presente edicto, mecanografiados por ambas caras y que, numerados del 1.º al 134º, ambos inclusive, forman parte íntegra del mismo.

- 1.º) 1 Línea de 33 kv. con postes metálicos aisladores de cadena con seccionador y fusibles de entronque de 300 mts., 40.000 pts.
- 2.º) 1 Centro de Transformación completo, con edificio, automático general AEG, equipo de medida en Alta con maxímetro y contadores,

aperellaje, autoválvulas, 2 transformadores de 500 KVA con cuadro general de Baja T. completo y batería condensadores, 1.350.000 pts.

- 3.º) 1 Armario de mando eléctrico con contadores para pudridero, 200.000 pts.
- 4.º) 3 Armarios de mando eléctrico de contadores para grupo de moldeo, 550.000 pts.
- 5.º) 1 Pupitre de mando eléctrico automático para grupo de teja plana, 100.000 pts.
- 6.º) 1 Armario de mando eléctrico para contadores para horno HOFMAN, 100.000 pts.
- 7.º) 6 Armarios Eléctricos para Cámaras de secadero, 60.000 pts.
- 8.º) 1 Instalación completa para alumbrado interior y exterior de naves y plaza, 50.000 pts.
- 9.º) 1 Intalación de enchufes de fuerza y alumbrado general, 50.000 pts.
- 10.º) 4 Alimentadores lineales marca JOFER, con motor de 7 HP, cada uno, 430.000 pts.
- 11.º) 1 Molino desintegrador marca JOFER con motor de 40 HP, 1.800.000 pts.
- 12.º) 1 Molino laminador JOFER de 100x600 y 125 HP, 800.000 pts.
- 13.º) 1 Molino de rulos marca VERDES para 20 Tn/h. con motor de 75 HP, 2.000.000 pts.
- 14.º) 1 Amasadora filtro marca VERDES con motor de 75 HP, 450.000 pts.
- 15.º) 1 sistema de cinta distribuidora de tierra molida en pudridero de 100 mts. de longitud, con carro lanzador móvil, 180.000 pts.
- 16.º) 1 Galletera marca VERDES tipo 047 de 270 HP, 2.400.000 pts.
- 17.º) 5 Grupos rotativos de vacío con motor de 15 HP cada uno, 1.000.000 pts.
- 18.º) 1 Amasadora marca JOFER con motor 60 HP, 400.000 pts.
- 19.º) 3 Molinos laminadores marca JOVER equipados con motores de 60 HP de 800x450 mm., 2.500.000 pts.
- 20.º) 1 Carro cortador AE-600 marca IPIAC, 350.000 pts.
- 21.º) 1 Amasadora extrusora marca VERDES, 60 HP, 450.000 pts.
- 22.º) 1 Galletera marca JOFER tipo 520 para fabricación galleta teja prensada, 125 HP, 2.100.000 pts.

- 23.º) 1 Cargador automático sistema multialambre para ladrillo macizo y hueco, tipo C-650 SB, marca IPIAC, 800.000 pts.
- 24.º) 4 Secaderos estáticos con 43 equipos de aireación marca Multiflusc-Scoles, 5.000.000 pts.
- 25.º) 2 Ventiladores marca ROSA de 60.000 m³/h. con motor de 40 HP, 1.200.000 pts.
- 26.º) 2 Generadores intercambiadores de calor marca BERNINI de 1.000.000 Kcal/h. cada uno, 1.500.000 pts.
- 27.º) 1 Sistema FUEL-OIL compuesto de 2 tanques de 50.000 l. cada uno con bombas de elevación y depósito nodriza con dos bombas de presión marca Prat, 400.000 pts.
- 28.º) 2 Compresores marca BETICO de 8 kgs. de presión con motor de 12 HP cada uno, 200.000 pts.
- 29.º) 3 Bombas de presión para elevación de agua, marca Prat, 40.000 pts.
- 30.º) 1 Molino de martillos marca EREZA con motor de 15 HP, 1.600.000 pts.
- 31.º) 1 Taller de mantenimiento compuesto por: 1 torno de 2 mts.; 1 cepillo; 1 laminadora; 1 taladro de columna y taladro radial, 300.000 pts.
- 32.º) 1 Cinta metálica de 20 mts. para empaquetado de 1 mt. de ancha, 30.000 pts.
- 33.º) 3 Ventiladores JOFER de 20.000 m³. para motor de 60 HP, 1.500.000 pts.
- 34.º) 1 Grupo compresor marca BETICO de 30 HP, 500.000 pts.
- 35.º) 1 Hormigonera hidráulica marca HUMSA-1404, con motor de 4 HP. con Scraper n.º 196.926, 350.000 pts.
- 36.º) 100 Vagonetas completas para horno túnel de 1.600x2.000 mm., 5.000.000 pts.
- 37.º) 1 Pinza mecánica marca Maturi de 110x50 de brazos elásticos, 200.000 pts.
- 38.º) 1 Horno de ensayo para secado de muestras, 50.000 pts.
- 39.º) 1 Laboratorio de ensayos con balanzas, estanterías, etc., 100.000 pts.
- 40.º) 52 Moldes para galletera de extrusión y moldeo de características varias, 200.000 pts.
- 41.º) 1 Grupo rotativo de vacío sin motor VERDES, 200.000 pts.
- 42.º) 1 Carro cortador marca IPIAC, AE-600, 350.000 pts.
- 43.º) 3 Alimentadores lineales marca JOFER-966, 400.000 pts.
- 44.º) 1 Molino de rulos marca JOFER de 12 Tn/h. con motor de 60 HP, 1.500.000 pts.
- 45.º) 2 Molinos laminadores marca JOFER de 800 x 480 mm., modelo 966, 1.800.000 pts.
- 46.º) 1 Amasadora marca JOFER con motor 40 HP, 400.000 pts.
- 47.º) 1 Tolva intermedia para tierra molida, 50.000 pts.
- 48.º) 1 Galletera marca JOFER. 520 con anteboca alargada y motor de 125 HP, 2.000.000 pts.
- 49.º) 1 Grupo bomba de vacío con motor 15 HP, 200.000 pts.
- 50.º) 1 Carro cortador AE-600 marca IPIAC, 300.000 pts.
- 51.º) 1 Cargador automático de estanterías IPIAC para ladrillo hueco ó teja árabe con vía de alimentación de estanterías, 2.000.000 pts.
- 53.º) 2 Secaderos estáticos con 12 ventiladores de 1.600 mm 0 y 4 motores de 10 HP, 2.500.000 pts.
- 54.º) 1 Generador intercambiador de calor marca BERNINI de 1.000.000 Kcal/h., 1.600.000 pts.
- 55.º) 1 Ventilador marca ROCA de 70.000 mm. y motor de 60 HP., 400.000 pts.
- 56.º) 1 Ventilador de tiro Jover de 40.000 m³. con motor de 40 HP, 300.000 pts.
- 57.º) 1 Horno-túnel marca KERABEDAR de 80 ml. con circuito de 80 vagonetas de 2000x1600 incorporadas al mismo, 5.000.000 pts.
- 59.º) 2 Transbordadores de vagonetas con motor reductor de 1,5 HP, 500.000 pts.
- 60.º) 1 Empujador hidráulico de vagonetas con motor de 1,5 HP, 50.000 pts.
- 61.º) 1 Sistema de secadero y alimentación de carbón con tolva y sinfines de transporte, 100.000 pts.
- 62.º) 1 Armario eléctrico para el control del horno y quemadores de carbón ó Fuel-oil, 80.000 pts.
- 63.º) 2 Elevadores hidráulicos de estanterías para encañe del material en seco, 100.000 pts.
- 64.º) 1 Instalación de Fuel-Oil completa con depósito de 50.000 l., doble bomba de elevación PRAT, nodriza intermedia con 2 bombas de alimentación marca Prat, 200.000 pts.
- 65.º) 1 Grupo compresor de aire marca BETICO, 30 HP, 400.000 pts.
- 66.º) 1 Carro cortador (de aire marca BETICO) para ladrillo caravista marca KELLER, 600.000 pts.
- 67.º) 8 cintas transportadoras de enlace entre las distintas máquinas descritas anteriormente unidas al edificio 100.000 pts.
- 68.º) 20 Cintas transportadoras de enlace colocadas en distintos puntos de la fábrica entre las máquinas unidas al edificio, 300.000 pts.
- 69.º) 2 Ventiladores marca JOFER con motor 40 HP, 400.000 pts.
- 70.º) 8 Grupos SEVANA para cocer con Fuel-oil con pirometría incorporada, 450.000 pts.
- 71.º) 7 Quemadores para sólidos TLM, con pirometría incorporada de 8 salidas marca Torres, 400.000 pts.
- 72.º) 1 Polipasto marca DENA 1.500 kg. con columna de apoyo de 5 mts., 80.000 pts.
- 73.º) 1 Conjunto de puente-grúa de 5 m. para 1.500 kg., 80.000 pts.
- 74.º) 2 Camisas para molinos laminadores acero tembol 800x400 y 1000x500 respectivamente, 150.000 pts.
- 75.º) 1 Equipo de empaqueta y flejado marca FROM, 20.000 pts.
- 76.º) 1 Equipo de plastificado, 20.000 pts.
- 77.º) 2 Carretillas elevadoras marca LAURAK-R.25, 1.000.000 pts.
- 78.º) 2 Carretillas elevadoras marca LAURAK-R.40 con pinza artiglio, 2.000.000 pts.
- 79.º) 1 Pala cargadora de ruedas INTERNACIONAL HAVESTER mod. H-60-B, chasis 1194, motor 26.109 AJURIA, 3.000.000 pts.
- 80.º) 1 Pala cargadora de ruedas marca VOLVO, tipo LM-849/SZ, 3.000.000 pts.
- 81.º) 3 Moto-vagonetas de transporte interior, marca ALFARO HD-3, 1.500.000 pts.
- 82.º) 200 Estanterías de rodillos metálicos para secado de ladrillos en general, 800.000 pts.
- 83.º) 350 Estanterías de rodillos metálicas para secado de ladrillos en general, 1.400.000 pts.
- 84.º) 2 Bancos de trabajo con tornillo en taller de mantenimiento, 80.000 pts.
- 85.º) 2 Cuadros de herramientas con persiana, 30.000 pts.
- 86.º) 2 Equipos de soldadura eléctrica, 60.000 pts.

- 87.º) 1 Grupo de soldadura oxígeno-acetileno con carro y botellas propias, 75.000 pts.
- 88.º) 1 Cizalla de corte manual con palanca, 30.000 pts.
- 89.º) 1 Cizalla de corte eléctrico con motor 5 HP, 50.000 pts.
- 90.º) 1 Cortadora de disco ELVASA con motor 5 HP, 100.000 pts.
- 91.º) 1 Electroesmeriladora marca BOSCH, 20.000 pts.
- 92.º) 2 Esmeriladoras de doble muela de 1 Hp. cu. 30.000 pts.
- 93.º) 1 Carretilla elevadora LAURAK-R.40 de 4 Tn, 800.000 pts.
- 94.º) 1 Carretilla elevadora marca FENWICH de 2,5 Tn, 600.000 pts.
- 95.º) 1 Transformador completo con equipos de medida en alta y baja y Transformador de 610 KVA e instalación eléctrica gral. unida a la edificación, 1.000.000 pts.
- 96.º) 1 Cuadro general de control centralizado para la alimentación eléctrica y seguridad de las máquinas dependientes del mismo, 200.000 pts.
- 97.º) 7 Maquinas quemadoras marca SEVASA para Fuel-oil con piroetría incorporada, 350.000 pts.
- 98.º) 1 Pala cargadora de ruedas marca VOLVO de 3 cilindros modelo LM-640, 3.000.000 pts.
- 99.º) 3 Motovagonetas para transporte interior de estanterías tipo HD-3 marca ALFARO, 1.200.000 pts.
- 100.º) 120 Estanterías metálicas con piso de Firocemento y 14 baldas c/u. para secado teja, 1.400.000 pts.
- 101.º) 20 Moldes para galletera de distinto formato, 100.000 pts.
- 102.º) 1 Motor eléctrico de 60 HP, 100.000 pts.
- 103.º) 1 Motor eléctrico de 125 HP, con arrancador, 175.000 pts.
- 104.º) 4 Gasificadores de Fuel-oil, 100.000 pts.
- 105.º) 2 Prensas marca MORANDOPRESMATID, revolveros con motor de 5 HP. C/u. con alimentación automática, 1.500.000 pts.
- 106.º) 4 Elevadores descendores hidráulicos giratorios marca ALFARO, 350.000 pts.
- 107.º) 1 prensa de fricción para la fabricación de cumbres marca COSTANERY, 500.000 pts.
- 108.º) 1 Conjunto de dosificación alveolar para bioxido de manganeso marca VERDES con sinfines de alimentación y tolva, 800.000 pts.
- 109.º) 1 Prensa semiautomática para la fabricación de teja plana o romana marca COSTA-NERY de 5 HP. y dos juegos de moldes, 800.000 pts.
- 110.º) 1 Prensa SCALANI automática con motores elec., 1.000.000 pts.
- 111.º) 1 Prensa WELKO automática tipo 1/D-500/50, para la fabricación de pavimento, 1.500.000 pts.
- 112.º) 1 Prensa semiautomática marca BENNET Y SAYER Powe Machine N.º B/196, 1.500.000 pts.
- 113.º) 3 Carros automáticos de recogida para la prensa anterior, 1.200.000 pts.
- 114.º) 1 Prensa WELKO automática tipo 1-D-500/50 para pavimento, 1.500.000 pts.
- 115.º) 1 Prensa semiautomática marca BENNET Y Sayer Powe Press Machine N.º B/204, 1.600.000 pts.
- 116.º) 2 Carros automáticos para la recogida de materiales de las prensas anteriores, 600.000 pts.
- 117.º) 1 Juego de moldes para teja plana, 150.000 pts.
- 118.º) 1 Juego de moldes para teja romana t. Standar, 150.000 pts.
- 119.º) 1 Juego de moldes para teja romana t. grande, 150.000 pts.
- 120.º) 1 Taller de mantenimiento compuesto por: 2 Bancos de trabajo con tornillo, 50.000 pts.
- 121.º) 1 Cuadro de herramientas con persiana completo, 15.000 pts.
- 122.º) 1 Soldadura eléctrica de 8 HP., 25.000 pts.
- 123.º) 1 Equipo de soldadura oxígeno-acetileno con carro y botellas propias, 40.000 pts.
- 124.º) 1 Cizalla de corte manual, 5.000 pts.
- 125.º) 1 Rebarbadora marca Bosch de 1 HP, 15.000 pts.
- 126.º) 1 Cortadora de disco ELVASA de 5 Hp, 30.000 pts.
- 127.º) 1 Taladro y columna de 1 Hp, 30.000 pts.
- 128.º) 1 Esmeriladora de doble muela LIGUR de 1 HP, 20.000 pts.
- 129.º) 1 Compresor neumático SAMUR con motor 10 HP, 20.000 pts.
- 130.º) 1 Bomba de agua marca PRAT de 1 HP., 4.000 pts.
- 131.º) 1 Depósito para Gas-oil aereo de 2.000 litros, 25.000 pts.
- 132.º) 1 Equipo de flejado y plastificado, 20.000 pts.
- Los siguientes vehículos:
- 133.º) Autocar PEGASO 5061, matrícula M-699785, 200.000 pts.
- 134.º) Turismo SEAT-1430, matrícula LE-6831-D, 75.000 pts.

Los anteriores bienes se encuentran en las instalaciones que la Entidad «TEJAS Y LADRILLOS DE PONFERRADA» S.A. tiene en las localidades de FINOLLEDO del Municipio de FRESNEDO y MATACHANA del Municipio de CASTROPODAME, provincia de León, depositados en la persona de DON CELESTINO LOPEZ, empleado de la empresa.

EL JUEZ DE 1.ª INSTANCIA y EL SECRETARIO (ilegible).

3641

3405.—31.076 Ptas.

Juzgado de Distrito N.º 2 de León

FRANCISCO MIGUEL GARCIA ZURDO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LEON,

DOY FE: Que en los autos de juicio de faltas número 1.803/88 de este juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 24 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Sr. D. IRENEO GARCIA BRUGOS, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, VISTOS los presentes autos de juicio de faltas número 1.803/89 sobre imprudencia con daños, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado las siguientes, como denunciante, Felipe José García Álvarez con R.C.S. Pedro García Mateos, como denunciado, Alberto Mielgo Vázquez con R.C.S. Derivados Lácteos y Alimentos S.A. y como R.C.D. del anterior la Cía. de Seguros Zurich.

FALLO: Que debo digo Absolver y absuelvo a ALBERTO MIELGO VAZQUEZ, con todos los pronunciamientos favorables.

Declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación en forma a

Alberto Mielgo Vázquez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario (ilegible).

5284

— * —

FRANCISCO MIGUEL GARCIA ZURDO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LEON,

DOY FE: Que en los autos de juicio de faltas número 563/89 de este juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 30 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Sr. D. IRENEO GARCIA BRUGOS, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, VISTOS los presentes autos de juicio de faltas número 563/89 sobre daños insultos y amenazas, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes:

Ignacio Balas García y como denunciado José Luis Quiñones Fidalgo.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ignacio Salas García, y José Luis Quiñones Fidalgo con todos los pronunciamientos favorables.

Declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación en forma a JOSE LUIS QUIÑONES FIDALGO, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario (ilegible).

5281

— * —

FRANCISCO MIGUEL GARCIA ZURDO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LEON,

DOY FE: Que en los autos de juicio de faltas número 533/89 de este juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 23 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 533/89 sobre amenazas, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: denunciante Jesús García García, inculpado Isaías García García.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Isaías García García, a la pena de cinco días de arresto menor.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Isaías García García, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario (ilegible).

5282

— * —

DON FRANCISCO MIGUEL GARCIA ZURDO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LEON.

DOY FE: Que en los autos de juicio de faltas número 1.611/88 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 24 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Iltmo. Sr. Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.611/88 sobre imprudencia con daños, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Víctor Manuel Luis Areces, como denunciante, José Antonio Sánchez Medina, como inculpado, Aquilino Ordóñez González, como R.C.S. del anterior y la Cía. de Seguros U.A.P. como R.C.D. de los anteriores.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Sánchez Medina y con todos los pronunciamientos favorables y expresa reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

Declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Antonio Sánchez Medina, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— Fdo. El secretario, (ilegible).

5283

— * —

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos en resolución de esta fecha, recaída en los Autos de Juicio de faltas número 1.611/88, por la presente se emplaza al denunciado José Antonio Sánchez Medina, para que en término de CINCO DIAS, pueda personarse como apelado en el Juzgado de Instrucción número 2 de esta Capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos Autos se ha formalizado por Víctor Manuel Luis Areces apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido apelado José Antonio Sánchez Medina, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Fdo. El secretario judicial, (ilegible).

5283

— * —

FRANCISCO MIGUEL GARCIA ZURDO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LEON,

DOY FE: Que en los autos de juicio de faltas número 1.195/86 de este juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 31 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Sr. D. Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1.195/86 sobre impru-

dencia con daños, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado las siguientes: entre Jesús Díez Alvarez y María de los Angeles Alvarez González, siendo el primero de ellos R.C. Subsidiario de María Angeles Alvarez González, como denunciada Nélida Justel Cadierno.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Nélida Justel Cadierno, con todos los pronunciamientos favorables.

Declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Nélida Justel Cadierno, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Fdo. El secretario judicial, (ilegible).

5287

— * —

FRANCISCO MIGUEL GARCIA ZURDO, SECRETARIO DE JUZGADO DEL DISTRITO NUMERO DOS DE LEON,

DOY FE: Que en los autos de juicio de faltas número 851/87 de este juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 24 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Sr. D. Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, VISTOS los presentes autos de juicio de faltas número 851/87 sobre imprudencia con daños en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Alejandro Alegre Verdejo, José Luis Ramos Villa, como inculpadors, las Cias. de seguros Técnica Aseguradora, como R.C.D. de Alejandro Alegre Verdejo.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Luis Ramos Villa, a la pena de 3.000 pts. de multa y pago de costas. Debiendo indemnizar a Alejandro Alegre Verdejo, con todos los pronunciamientos favorables.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la

pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Luis Ramos Villa, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Fdo. El secretario judicial, (ilegible).

5285

— * —

DON FRANCISCO MIGUEL GARCIA ZURDO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LEON.

DOY FE: Que en los autos de juicio de faltas número 1.833/87 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.833/87 sobre imprudencia con daños, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Roberto Bernardo de Quirós Guerra, como denunciante, Juan Piguellen como inculpador, Juan Serrat Codina como R.C.S. del anterior y la de seguros Schwes, como R.C.D. del anterior.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Piguellen, a la pena de 2.000 ptas. de multa y pago de costas, debiendo indemnizar a Roberto Bernardo de Quirós en la cantidad de 29.719 ptas. en concepto de daños. Declarando la R.C. Subsidiaria de Juan Serrat Codina, y la R.C.D. de la Cía. de seguros Schwes.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Juan Piguellen, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- Fdo. El secretario judicial, (ilegible).

5234

DON FRANCISCO MIGUEL GARCIA ZURDO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LEON.

DOY FE: Que en los autos de juicio de faltas número 453/89 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de faltas número 453/89 sobre imprudencia con daños, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes, entre María Encarnación Barragán Martínez y José Antonio Hoyos Mediavilla como inculpador, y las Cías. de seguros Winterthur y Unión Levantina, como R.C. directas de los anteriores respectivamente, Unión Panadera San Andrés S.L. como R.C. subsidiaria de José Antonio Hoyos Mediavilla.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Antonio Hoyos Mediavilla a la pena de 3.000 ptas. de multa y pago de costas. Debiendo indemnizar a María Encarnación Barragán Martínez en la cantidad de 62.881 ptas., en concepto de daños. Declarándose la R.C. Subsidiaria de la Unión Panadera San Andrés, S. L.

Absolviendo a María Encarnación Barragán Martínez, con todos los pronunciamientos favorables. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Antonio Hoyos Mediavilla, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- Fdo. El secretario judicial, (ilegible).

5233

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1989